

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 424 por el que emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 y 46 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 8o. de la Ley de Planeación; 1o., 32, 33 y 34 de la Ley General de Educación; 1o, fracción I, 6, 8, 9, 14, fracción I y 19 fracción I, 73 y 74 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 22 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 1o., 3o. y 4o. del Reglamento para la Educación Comunitaria, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 1, segundo párrafo, establece que la administración de los recursos públicos federales se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que la Ley mencionada dispone que se señalarán en el Presupuesto de Egresos aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación, y que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector serán responsables de emitir tales disposiciones respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 en su anexo 17 hace referencia a los programas sujetos a Reglas de Operación; y

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen aprobatorio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 424 POR EL QUE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (CONAFE)

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE).

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero del año 2008.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2007.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (CONAFE)

CONSIDERANDO

Que la educación básica es factor determinante para el desarrollo nacional y para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Que existen miles de pequeñas comunidades en todo el país, que por su dispersión geográfica, escasa población y difícil acceso, han estado al margen de los beneficios económicos, sociales y educativos.

Que el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) tiene como propósito principal ofrecer los servicios de educación básica a las y los niños en edad escolar que habitan en las pequeñas localidades rurales y marginadas, propiciando en ellos(as) el desarrollo de habilidades y competencias que les permitan participar en la vida social y económicamente productiva en igualdad de oportunidades.

Que en la actualidad el CONAFE desarrolla programas, proyectos y modalidades sustentados en las dos vertientes de su quehacer: Educación Comunitaria y Acciones Compensatorias.

INDICE

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1 General
 - 3.2 Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población objetivo
 - 4.3 Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de Selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos)
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2 Derechos y Obligaciones
 - 4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos
- 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1 Coordinación Institucional
 - 5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)
 - 5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)
 - 5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia
- 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría Social (participación social)
 - 6.3.2 Acta de Entrega-Recepción
 - 6.3.3 Operación y Mantenimiento
 - 6.3.3.1 Acciones de Educación Inicial no Escolarizada
 - 6.3.3.1.1 Capacitación en Educación Inicial para Promotores(as) Educativos, Supervisores(as) de Módulo y Coordinadores(as) de Zona
 - 6.3.3.1.2 Participación Comunitaria
 - 6.3.3.1.3 Sesiones a Madres y Padres con niños de 0 a 4 años de edad
 - 6.3.3.1.4 Materiales Educativos
 - 6.3.3.1.5 Monitoreo y Evaluación
 - 6.3.3.2 Acciones de Apoyo a la Educación Básica
 - 6.3.3.2.1 Infraestructura Educativa y Equipamiento
 - 6.3.3.2.2 Materiales Didácticos
 - Útiles escolares
 - Auxiliares didácticos

El principio de equidad hace imprescindible adoptar y reforzar medidas destinadas al mejoramiento de la calidad de las instituciones educativas, brindando una atención preferencial a las que se ubican en zonas rurales y urbano-marginales. En este contexto, el Gobierno Mexicano asume la responsabilidad de promover y operar Acciones Compensatorias (AC) en la educación básica, con una orientación que permita atender diferencialmente a las poblaciones con rezago educativo y con ello igualar las oportunidades educativas y garantizar su derecho a la educación.

Una de las estrategias implantadas por el Gobierno Federal a través del CONAFE es la vertiente de las Acciones Compensatorias, con lo que se pretende fortalecer la oferta y la demanda educativa y coadyuvar a abatir las causas del rezago, mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de las niñas y los niños en los servicios de educación inicial no escolarizada y básica. La política del Gobierno Federal precisa continuar respaldando las regiones con mayor desventaja educativa y social de acuerdo con su capacidad financiera, hasta que sus indicadores educativos mejoren en forma consistente.

Las Acciones Compensatorias apoyan al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012 en el Eje 3. "Igualdad de Oportunidades" en los objetivos siguientes:

9. Elevar la calidad educativa.

10. Reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas.

11. Impulsar el desarrollo y utilización de nuevas tecnologías en el sistema educativo para apoyar la inserción de los estudiantes en la sociedad del conocimiento y ampliar sus capacidades para la vida.

12. Promover la educación integral de las personas en todo el sistema educativo.

2. Antecedentes

Desde 1992, con el respaldo financiero del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se implementan programas nacionales dirigidos a compensar las desigualdades de los grupos poblacionales con mayor rezago educativo. Actualmente el CONAFE, a través de la Unidad de Programas Compensatorios (UPC), dirige las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica (Acciones Compensatorias).

Las Acciones Compensatorias (AC), operan mediante la asignación de recursos específicos a través de tres acciones:

- Acción A. Educación Inicial no Escolarizada, a través de acciones para favorecer el desarrollo de competencias de las niñas y los niños de 0 a 4 años de edad, mediante la formación y orientación de los padres de familia, agentes educativos así como otros miembros de la comunidad para propiciar el mejoramiento de las prácticas de crianza.
- Acción B. Apoyo a la Educación Básica, a través de las siguientes acciones compensatorias: material didáctico; construcción y/o rehabilitación de espacios educativos, dotación de mobiliario y equipamiento para escuelas preescolares, primarias y telesecundarias rurales; capacitación y asesoría a los Consejos Técnicos Escolares (CTE); apoyo y capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF); incentivos al desempeño de maestros de primaria (REDES) y apoyo a la supervisión escolar.
- Acción C. Fortalecimiento Institucional, a través de acciones para reforzar la capacidad técnico pedagógica y administrativa, así como el monitoreo y evaluación de las Acciones Compensatorias.

Glosario

Para efectos de las presentes Reglas de Operación de la vertiente de las Acciones Compensatorias, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación:

Acciones Compensatorias (AC): Forman parte de la política social y educativa del Gobierno de la República, se operan a través del CONAFE, buscando reducir el rezago en el ámbito rural e indígena en poblaciones con altos grados de marginalidad y pobreza.

Alumno(a): Persona matriculada en cualquier grado de las diversas modalidades, tipos, niveles y servicios educativos del Sistema Educativo Nacional.

Apoyo a la Gestión Escolar (AGE): Fondo económico para apoyo de la escuela que será administrado por la APF.

Apoyo Económico: Retribución económica dirigida a las diferentes figuras que tienen Convenios con el CONAFE, y que participan en los procesos de enseñanza, capacitación, supervisión escolar y fortalecimiento a la gestión escolar, a través de las APF. Los apoyos económicos no aplican a figuras que se encuentran contratados o que prestan sus servicios personales a cualquier otra dependencia de carácter estatal.

Apoyos de las Acciones Compensatorias: Se refiere a todos los beneficios que se otorgan y que se clasifican en bienes, servicios y apoyos económicos.

Asesor(a) Comunitario(a): Persona encargada de capacitar a las APF en administración de los recursos del AGE y participación social.

Asesor(a) Técnico Pedagógico (ATP): Persona adscrita a las supervisiones escolares, encargada de asesorar a los docentes, directivos y asesores(as) comunitarios(as) de las escuelas primarias del universo compensatorio. A los docentes y directivos los asesora en contenidos técnicos pedagógicos y a los (las) asesores(as) comunitarios(as) en la administración del AGE y participación social.

Asesoría Técnico Pedagógica: Capacitación enfocada al proceso de enseñanza-aprendizaje a los maestros y directivos de los niveles de educación primaria en su modalidad general e indígena del universo compensatorio.

Asociación de Padres de Familia (APF): Grupo de personas que representan a las madres y padres de familia de una escuela determinada, ante las autoridades escolares, los intereses que en materia educativa sean comunes a ellos. Figura considerada en la Ley General de Educación.

Auxiliares Didácticos: Paquete de artículos que apoyan el proceso de enseñanza-aprendizaje dirigidos a las escuelas de los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria (modalidad telesecundaria).

Banco Interamericano de Desarrollo (BID): Es el mayor de todos los bancos regionales de desarrollo del mundo y constituye la principal fuente de financiamiento multilateral para los proyectos de desarrollo económico, social e institucional, y los de comercio e integración regional, en América Latina y el Caribe. Los dos principales objetivos del Banco son reducir la pobreza y promover la equidad social, y lograr el crecimiento económico sostenible.

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF): Organismo financiero llamado genéricamente Banco Mundial, el cual Concede préstamos, asesoramiento en materia de políticas públicas y asistencia técnica a los gobiernos de los países de ingresos bajos y medianos que tienen capacidad de pago y aplica tasas de interés mucho más bajas que las fijadas por las entidades crediticias comerciales. Forma parte del Banco Mundial, junto con la Asociación Internacional de Fomento (AIF). El Banco Mundial no es un "banco" en el sentido ordinario del término. Es uno de los organismos especializados de las Naciones Unidas y está integrado por 184 países miembros.

Beneficiarios: Escuelas y localidades favorecidas con cualquier tipo de apoyo económico, bienes y/o servicios, sean explícitos o implícitos.

Cadena Operativa: Grupo conformado por personas que tienen Convenio con el CONAFE, así como personal contratado por los Gobiernos de los Estados que participan en el proceso de asesoría y operación del servicio de educación inicial no escolarizada (promotor(a) educativo, supervisor(a) de módulo y coordinador(a) de zona).

Capacitación: Acción para adiestrar y actualizar a las diferentes figuras, tales como: APF, docentes, directivos, e integrantes del equipo técnico estatal; para contribuir al logro de los objetivos de las Acciones Compensatorias.

Compensación E-3: Retribución económica que se da a los docentes por laborar en escuelas ubicadas en localidades dispersas y de bajo desarrollo en el medio rural e indígena, a través de la SEP.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL): Organismo público que tiene como propósito normar y coordinar la evaluación de la Política Nacional de Desarrollo Social y las políticas, programas y acciones que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.

Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE): Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior.

Consejo Nacional de Población (CONAPO): Organismo que tiene como misión regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que ésta participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

Consejo Técnico Escolar (CTE): Grupo de docentes y directivos de un centro de trabajo que reciben asesoría técnico pedagógica por parte del ATP, individualmente o en consejo.

Convenio: Son aquellos que mencionan un apoyo económico, dentro de educación básica y se formalizan entre las Unidades Coordinadoras Estatales (UCE's) de las Acciones Compensatorias y los (las) supervisores(as) de zona, jefes(as) de sector, profesores(as) y APF.

Convenios de colaboración voluntaria: Son aquellos que están dirigidos a la educación inicial no escolarizada y se formalizan entre las Unidades Coordinadoras de Educación Inicial no Escolarizada (UCEI's) de las Acciones Compensatorias y los coordinadores de zona, supervisores de módulo y los promotores educativos.

Convenio de Coordinación: Instrumento jurídico normativo que celebran el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública y el CONAFE con los Ejecutivos Estatales. En el se establece la operación, ejecución, responsabilidades y compromisos de las partes involucradas en la implementación de las Acciones Compensatorias.

Coordinador de Zona: Persona que promueve, orienta y organiza la participación del (de la) supervisor(a) de módulo y el promotor(a) educativo conforme a las normas y disposiciones establecidas para la operación del servicio de Educación Inicial no Escolarizada.

Cursos Comunitarios: Nombre genérico con el que se denomina a los Programas y Modalidades de Educación Comunitaria de nivel básico que opera el CONAFE.

Dirección General de Planeación y Programación (DGPP): Dirección perteneciente a la SEP la cual tiene como misión el desarrollar los procesos de planeación y programación de manera trascendente e innovadora, fundamentando la asignación del presupuesto del Sector Educación y la rendición de cuentas, a fin de contribuir al desarrollo de la educación, la cultura y el deporte del país.

Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social. Unidad Responsable de la Secretaría de la Función Pública, que tiene la misión de desarrollar, promover y fortalecer Sistemas Integrales de Control y Evaluación que garanticen, con la participación de la sociedad, el uso transparente y adecuado de los recursos federales, en estados y municipios.

Distribución Cuartílica: Clasificación de las escuelas objetivo que permite ubicarlas en orden de prioridad en cuatro subgrupos ordenados para la atención compensatoria, en función de la desventaja comparativa que presentan.

Educación Básica: Proceso sistemático de la educación que comprende la instrucción preescolar, en la cual se imparten algunos conocimientos y se estimula la formación de hábitos; la instrucción primaria, en la cual se inicia el conocimiento científico y las disciplinas sociales, y, por último la instrucción secundaria en la que se amplían y reafirman los conocimientos científicos por medio de la observación, la investigación y la práctica.

Educación Inicial no Escolarizada: Servicio que brinda asesoría a madres, padres y personas que participan en el cuidado y la crianza de niñas y niños de 0 a 4 años de edad en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo integral y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar.

Educación Preescolar: Nivel educativo en el que se imparten algunos conocimientos y se estimula la formación de hábitos y aptitudes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 3o., en su párrafo primero fracciones III, V y VI y el artículo 31 en su fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2002 la educación preescolar será obligatoria para todos en los siguientes plazos: en el tercer año a partir del ciclo 2004-2005, el segundo año a partir del ciclo 2005-2006, el primer año a partir del ciclo 2008-2009.

Educación Primaria: Nivel educativo en el cual se forma a los alumnos en el conocimiento científico y las disciplinas sociales. Es obligatoria y se cursa en seis años.

Educación Secundaria: Nivel educativo que se imparte en tres años, en los siguientes servicios: general, para trabajadores, telesecundaria y técnica. Es obligatoria para iniciar estudios medios profesionales o medios superiores.

Equipo Técnico Estatal (ETE): Grupo de asesores(as) que atienden las problemáticas técnico-pedagógicas exclusivas de las Acciones Compensatorias.

Escuela: Conjunto organizado de recursos humanos y físicos que funcionan bajo la autoridad de un director o responsable, destinado a impartir educación a los alumnos de un mismo nivel educativo y con un turno y horario determinados.

Escuela Bidocente: Plantel en donde dos maestros atienden a todos los grupos y grados de la escuela y cumple también funciones directivas y administrativas. Este término se utiliza únicamente en educación primaria.

Escuela de Organización Completa: Centro de trabajo en el que se imparte la educación primaria por medio de un docente por cada uno de los seis grados escolares que la conforman.

Escuela Multigrado: Centro de trabajo que no cuenta con los docentes suficientes para atender todos los grados escolares con grupos separados el cual atiende a las alumnas y los alumnos de diferentes grados con un mismo docente (pudiendo ser unitarias, bidocentes, tridocentes, tetradocentes o pentadocentes).

Escuela Tridocente: Plantel en donde tres maestros atienden a todos los grupos y grados de la escuela y cumple también funciones directivas y administrativas. Este término se utiliza únicamente en educación primaria.

Escuela Unitaria: Plantel en donde un solo maestro atiende a todos los grupos y grados de la escuela y cumple también funciones directivas y administrativas. Este término se utiliza únicamente en educación primaria.

Figura operativa: Personal del servicio de educación básica que presta sus servicios directamente con los beneficiarios de las Acciones Compensatorias, y cuentan con responsabilidades propias para dar cumplimiento a los objetivos y estrategias.

Formación: Proceso de asesoría para el desarrollo de competencias que va dirigido a las diferentes figuras operativas y administrativas, tales como: promotor(a) educativo(a), coordinador(a) de zona y supervisor(a) de módulo.

Incentivo al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES): Estímulo económico para los docentes de escuelas primarias, prioritariamente multigrado del universo compensatorio que se comprometen a permanecer un ciclo escolar completo en la misma escuela, así como desempeñar actividades académicas adicionales al horario escolar.

Indicador de Cobertura: Mide el porcentaje de atención de los universos de alumnas, alumnos, docentes y escuelas, con respecto a la población objetivo.

Indicador Presupuestal: Mide el grado de eficacia del presupuesto asignado a las Acciones Compensatorias, con respecto al presupuesto ejercido.

Índice de Marginalidad: Ponderación de una serie de factores locales, determinados de manera comparativa, entre otros: aspectos geográficos de la localidad, aspectos referentes a la infraestructura, al ingreso per cápita, a la salud de los habitantes, a la vivienda, el índice de analfabetismo y grado de escolarización de la población, calculada por el CONAPO.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI): Dependencia responsable de generar, integrar y proporcionar información estadística y geográfica de interés nacional, así como normar, coordinar y promover el desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica con objeto de satisfacer las necesidades de información de los diversos sectores de la sociedad.

Jefe de Sector: Funcionario responsable del funcionamiento académico de diversas zonas escolares agrupadas por las SEPE's en diferentes jurisdicciones.

Ley General de Educación: Ley Reglamentaria del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que regula la educación que imparten el Estado – Federación, entidades federativas y municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993.

LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Micro regiones Prioritarias: Áreas específicas conformadas por los municipios con mayores índices de marginación, los cuales son la prioridad del Gobierno Federal para superar la pobreza y promover el desarrollo integral.

Participación Comunitaria: Acción perteneciente a la Educación Inicial No Escolarizada que tiene como finalidad desarrollar y fomentar la participación de los miembros de la comunidad, autoridades civiles tradicionales y organismos de la sociedad civil para que asuman su corresponsabilidad y se propicie una cultura a favor de la infancia.

Participación Social: Acción que tiene por objeto impulsar la participación activa de las comunidades usuarias de las Acciones Compensatorias, en el mejoramiento de la gestión escolar y de la calidad educativa. Esto, mediante la implementación de estrategias de comunicación social que promuevan el conocimiento de los apoyos y permitan recabar opiniones sobre la pertinencia y oportunidad de los mismos.

Población Urbano Marginal: Habitantes de grandes localidades urbanas con rezago en el acceso a bienes y servicios.

Preescolar Comunitario: Se integra por las modalidades educativas de nivel preescolar que opera el CONAFE: Programa Preescolar Comunitario, Atención Educativa para Población Indígena e Intercultural para Población Infantil Migrante. El Programa Preescolar comunitario es una modalidad educativa que opera el CONAFE en comunidades rurales mestizas con menos de 500 habitantes y a través de la cual se atienden a niñas y niños de 3 a 5 años 11 meses de edad.

Programa de Desarrollo Humano Oportunidades: Es un programa interinstitucional en el que participan la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Desarrollo Social, y los gobiernos estatales y municipales. Su objetivo es apoyar a las familias que viven en condición de pobreza extrema con el fin de potenciar las capacidades de sus miembros y ampliar sus alternativas para alcanzar mejores niveles de bienestar, a través del mejoramiento de opciones en educación, salud y alimentación. Además de contribuir a la vinculación con nuevos servicios y programas de desarrollo que propicien el mejoramiento de sus condiciones socioeconómicas y calidad de vida. El CONAFE, a través de la UPC, participa únicamente en las acciones educativas de este programa.

Programa Escuelas de Calidad (PEC): Programa cuya misión es transformar la organización y funcionamiento de las escuelas que voluntariamente se incorporen al Programa, institucionalizando en cada centro escolar la cultura y el ejercicio de la planeación y la evaluación a través de la reflexión colectiva.

Programa General de Obras (PGO): Conjunto de acciones de construcción, rehabilitación y equipamiento escolar y administrativo que en un tiempo determinado, ejecutan las Entidades Federativas, a través de las UCE's como parte del programa de inversión.

Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE (PIMP): Documento normativo que establece los compromisos y las estrategias del CONAFE a mediano plazo.

Promotor Educativo: Persona encargada de conducir en su comunidad el servicio de Educación Inicial no Escolarizada. Planea y desarrolla sesiones con madres, padres de familia y/o personas que participan en el cuidado de niñas y niños de 0 a 4 años de edad.

Recurso No Devengado: Se refiere a aquellos recursos presupuestales no ejercidos ni comprometidos al 31 de diciembre de conformidad con lo dispuesto en el art. 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Relación alumno/docente: Resultado de dividir el total de alumnas y alumnos inscritos entre el número total de docentes existentes por escuela.

Rezago Educativo: Grupo de personas mayores de 14 años que no han terminado la educación básica constitucionalmente obligatoria. Sectores de la sociedad que enfrentan condiciones de desventaja sobre recursos económicos, humanos y materiales. En este sentido, se ven reflejados en servicios educativos de menor calidad; altos índices de repetición y deserción escolar; falta de materiales educativos; infraestructura inadecuada; capacitación deficiente; ausentismo de maestros y supervisión insuficiente de directivos.

Secretaría de Educación Pública (SEP): Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a quien corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

Secretaría de Educación Pública en el Estado (SEPE): Dependencia del Gobierno Estatal responsable de la Educación Pública.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP): Dependencia responsable de la política del Gobierno Federal en las materias financiera, fiscal, de gasto público, crediticia, bancaria, monetaria, de divisas y de precios y tarifas de bienes y servicios del sector público.

Secretaría de la Función Pública (SFP): Dependencia federal cuya misión es abatir los niveles de corrupción en el país y dar absoluta transparencia a la gestión y el desempeño de las instituciones y los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

Sistema de Seguimiento y Evaluación (SISEVAL): Reporte de avances de metas que se emite mensualmente a la SEP, con respecto a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Sistema Integral de Información (SII): Reporte de avances de metas y presupuesto que se emite mensualmente a la SHCP, con respecto a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Subsecretaría de Educación Básica (SEB): Unidad Administrativa de la SEP encargada de crear condiciones que permitan asegurar el acceso de todas las mexicanas y mexicanos a una educación de calidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden, con una visión que lleve a nuestro país a contar con un Sistema Educativo amplio, articulado y diversificado, que ofrezca educación para el desarrollo humano integral de su población.

Supervisor(as) de Módulo: Persona que orienta y verifica la operación del servicio de Educación Inicial no Escolarizada; asimismo asesora y conduce las acciones y actividades de los promotores educativos y promueve que otras personas o instituciones realicen acciones para apoyar el desarrollo infantil en la etapa de 0 a 4 años de edad.

Supervisor(a) Escolar: Funcionario responsable del funcionamiento académico de una zona escolar que es la jurisdicción mediante la cual, las SEPE's agrupan a un número de escuelas.

Tasa de Aprobación: Número de alumnas y alumnos que obtuvieron los conocimientos necesarios en un grado escolar específico, establecidos en los programas de estudio.

Tasa de Deserción: Número de alumnas y alumnos que abandonaron las actividades escolares antes de concluir algún grado o nivel educativo.

Tasa de Eficiencia Terminal: Número de alumnas y alumnos que concluyen un nivel educativo de forma regular; es decir, dentro del tiempo ideal determinado y el porcentaje de alumnas y alumnos que lo terminan extemporáneamente.

Tasa de Repetición: Registra el número de alumnas y alumnos que repiten un grado o un curso en un ciclo escolar.

Tasa de Reprobación: Número de alumnas y alumnos que no obtuvieron los conocimientos necesarios establecidos en los programas de estudio.

Telesecundaria: Modalidad de la educación secundaria que se caracteriza por ser transmitida por medio de la televisión. Funciona con los mismos programas de estudio de la secundaria general y atiende fundamentalmente a la población adolescente que vive en comunidades dispersas, las cuales carecen de escuela secundaria general y técnica.

Tesorería de la Federación TESOFE: Unidad Administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Unidad Coordinadora de Educación Inicial no Escolarizada en el Estado (UCEI): Unidad administrativa que funciona de enlace entre la Federación y los Gobiernos Estatales. Está integrada dentro de la estructura de las SEPE's, con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada administración y operación del servicio de Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias.

Unidad Coordinadora Estatal (UCE): Unidad administrativa que funciona de enlace entre la Federación y los Gobiernos Estatales. Está integrada dentro de la estructura de las SEPE's, con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada administración y operación de los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria (en su modalidad de telesecundaria) de las Acciones Compensatorias.

Unidad de Programas Compensatorios (UPC): Unidad administrativa del CONAFE, encargada de planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores asignadas a las Acciones Compensatorias a nivel nacional.

Universo de Atención: Escuelas, alumnos(as) y docentes seleccionados para ser beneficiados con Acciones Compensatorias.

Útiles Escolares: Paquete de artículos escolares básicos otorgado a alumnas y alumnos de educación primaria, asignado en un ciclo escolar determinado.

Vertiente de las Acciones Compensatorias: Una de las dos acciones sustantivas del CONAFE, la cual forma parte de la política educativa de equidad.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir al mejoramiento de la calidad en la educación inicial no escolarizada y básica (preescolar, primaria y secundaria en su modalidad de telesecundaria), mediante Acciones Compensatorias como; Infraestructura educativa y administrativa; dotación de material didáctico; capacitación y asesoría a madres, padres de familia y docentes; apoyos económicos a Asociaciones de Padres de Familia (APF), docentes y directivos, y fortalecimiento institucional.

3.2 Específicos

- Asegurar que las niñas y los niños de 0 a 14 años de edad, de las comunidades rurales más pobres y desfavorecidas, tengan acceso a la educación inicial y básica, permanezcan en las escuelas y terminen con éxito el ciclo de la educación básica. Ampliando las oportunidades y mejoras educativas.

- Brindar asesoría a madres, padres y personas que participan en el cuidado y crianza de niñas y niños de 0 a 4 años de edad en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias pedagógicas y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar.
- Contribuir a mejorar los indicadores educativos de la educación básica en localidades rurales, a través de una serie de intervenciones de naturaleza material, pedagógica y de gestión escolar en las escuelas preescolares, en primarias (principalmente multigrado) y en la totalidad de escuelas telesecundarias.
- Continuar realizando acciones para fortalecer la capacidad de las Secretarías de Educación Pública en los Estados (SEPE), o su equivalente, en la planeación, programación, operación y evaluación de los servicios de educación básica que prestan (preescolar, primaria y secundaria).

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Las Acciones Compensatorias operan, considerando los indicadores definidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en localidades preferentemente rurales e indígenas que registran altos y muy altos niveles de marginación y rezago social en los 31 estados, y atienden el servicio de educación inicial no escolarizada y los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria en su modalidad de telesecundaria.

4.2 Población objetivo

Se refiere a la población que se encuentra en zonas preferentemente rurales e indígenas, susceptible de ser beneficiada en los siguientes niveles educativos:

- **Educación Inicial no Escolarizada:** madres, padres y personas que participan en el cuidado de niñas y niños de 0 a 4 años de edad, a través de la cadena operativa formada por Promotores(as) Educativos, Supervisores(as) de Módulos y Coordinadores(as) de Zona.
- **Educación Preescolar:** alumnas, alumnos, Asociaciones de Padres de Familia y escuelas.
- **Educación Primaria:** alumnas, alumnos, docentes, directivos, supervisores(as) de zona, jefes(as) de sector, APF's y escuelas.
- **Educación Secundaria:** alumnas, alumnos y escuelas con los servicios de la modalidad de telesecundaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, la población objetivo se publicará en la página <http://conafe.com.mx> en el portal de transparencia.

4.3 Características de los apoyos (tipo y monto)

El presupuesto de anteproyecto para el ejercicio fiscal 2008 asciende a \$2,252,084,788.00 (dos mil doscientos cincuenta y dos millones ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

En el caso de que se realice alguna transferencia a las entidades federativas con motivo de la ejecución del programa, en los términos del artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008, el Ejecutivo Federal podrá ejercer directamente los recursos del mismo, en caso de ser necesario, para cumplir con los objetivos y metas comprometidos.

Los beneficios que se otorgan a través de las Acciones Compensatorias se clasifican de la siguiente manera:

- **Bienes y servicios:** Materiales y auxiliares didácticos para alumnas, alumnos, docentes, asesores(as), Asociaciones de Padres de Familia; y para actividades de formación de la cadena operativa de educación inicial no escolarizada, así como apoyos para infraestructura, mobiliario y equipo.
- **Económicos:** Para las diferentes figuras operativas que tienen Convenios con el CONAFE, y que participan en los procesos de enseñanza, formación, capacitación, supervisión escolar; y fortalecimiento a la gestión escolar, a través de las APF's. Los apoyos económicos no aplican a figuras operativas que se encuentran contratadas o prestan sus servicios personales a cualquier otra dependencia de carácter estatal.

TIPOS DE APOYO		
ACCIONES DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA		
ACCION	CARACTERISTICAS (Por servicio y nivel educativo)	MONTO
Capacitación en Educación Inicial para Promotores(as) Educativos, Supervisores(as) de Módulo y Coordinadores(as) de Zona	<p>Se forma a los promotores(as) educativos, los cuales conducen las sesiones a madres, padres de familia y cuidadores.</p> <p>De la misma manera a coordinadores(as) de zona y supervisores(as) de módulo en tareas técnicas, operativas y de asesoría pedagógica de acuerdo con un calendario de formación el cual incluye los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualización e incorporación al programa de Educación Inicial. • Formación base etapa I. • Formación base etapa II. • 1a. Reunión de preparación inicial. • Reunión de trabajo. • Reunión para el desarrollo de competencias. • Socialización de la evaluación del eje curricular. • Evaluación final del trabajo con madres y padres de familia. • Evaluación final. 	<p>Durante los eventos de formación, se apoya con alimentación, hospedaje y pasaje a las figuras de la cadena operativa que tienen Convenio con el CONAFE, así como aquellos que prestan sus servicios al programa por parte del Gobierno del Estado.</p>
Sesiones a madres y padres con niños de 0 a 4 Años de Edad	<p>Los coordinadores(as) de zona y supervisores(as) de módulo realizan tareas técnicas, operativas y de asesoría pedagógica para verificar y fortalecer las sesiones a madres, padres de familia y cuidadores de niñas y niños de 0 a 4 años de edad.</p> <p>Los promotores educativos conducen las sesiones grupales de madres y padres de familia, y personas que participan en el cuidado y crianza infantil para fomentar el desarrollo de competencias en las y los niños de 0 a 4 años de edad.</p>	<p>El CONAFE proporcionará un apoyo económico mensual a las figuras de su sostenimiento que participan en el fortalecimiento de la Educación Inicial. Los montos establecidos para este fin son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ El (la) coordinador(a) de zona recibirá un apoyo económico mensual, durante 12 meses de \$3,341.00 como apoyo para la realización de sus tareas técnicas, operativas y pedagógicas. ■ El (la) supervisor(a) de módulo recibirá un apoyo económico mensual, durante 12 meses de \$2,952.00, para realizar actividades técnicas, operativas y pedagógicas. ■ El (la) promotor(a) educativo recibirá un apoyo económico mensual de \$844.00, durante el ciclo operativo (9 meses de octubre a junio) para desarrollar acciones de asesoría a madres, padres de familia y personas que participan en el cuidado de niñas y niños de 0 a 4 años de edad.

		<p>Asimismo, a esta figura se le asignará, excepcionalmente, trabajo extraordinario por el que recibirá un apoyo económico anual de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, dentro del techo de gasto aprobado en esta partida, a fin de contribuir al mejor desempeño en la operación de las acciones compensatorias.</p> <p>Para facilitar las tareas de supervisión que corresponden a las funciones específicas de las figuras de su sostenimiento, CONAFE otorga apoyos distribuidos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ El (la) coordinador (a) de zona recibirá un apoyo económico mensual, durante 12 meses de \$605.00, para realizar acciones de supervisión operativa. ■ El (la) supervisor(a) de módulo recibirá un apoyo económico mensual, durante 12 meses de \$550.00, para realizar la supervisión.
Materiales Educativos	<p>El CONAFE entregará materiales educativos para que sean utilizados en el proceso de orientación a madres, padres de familia y personas que participan en el cuidado de niñas y niños de 0 a 4 años de edad. Estos materiales quedarán a resguardo de cada una de las</p>	<p>La cantidad de materiales editados, el material que corresponde a cada figura que integra la cadena operativa y el momento operativo en que serán utilizados se darán a conocer a las UCEI's antes de comenzar cada ciclo operativo, de manera que se incorporen al inicio de éste.</p>
	<p>figuras a quienes estén dirigidos mientras el programa opere en una comunidad y será responsabilidad de los coordinadores(as) de zona y supervisores(as) de módulo verificar su uso adecuado.</p> <p>El CONAFE apoyará la difusión de las acciones del programa a través de la edición y distribución de materiales impresos y audiovisuales, y divulgará sus principales logros mediante campañas locales y nacionales, apoyando el objetivo de sensibilizar a toda la población de la importancia del desarrollo de las competencias infantiles.</p>	<p>Los materiales educativos se otorgarán a las figuras de la cadena operativa que tienen Acuerdo o Convenio con el CONAFE, así como aquellos que prestan sus servicios al programa por parte del Gobierno del Estado.</p>
ACCIONES DE APOYO A LA EDUCACION BASICA		
ACCIONES	CARACTERISTICAS (Por servicio y nivel educativo)	MONTO
Infraestructura Educativa y Equipamiento	<p>Con esta acción se apoyarán los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria (en su modalidad de telesecundaria):</p> <p>Se consideran las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La construcción y/o rehabilitación de aulas, talleres, laboratorios, espacios lúdicos, sanitarios, letrinas, espacios cívicos-deportivos, cercas perimetrales, andadores y anexos. 	<p>Sobre la base de las escuelas preescolares y primarias seleccionadas por el programa, las SEPE's o su equivalente, a través de las UCE's, elaborarán un diagnóstico y presentarán una propuesta al CONAFE para atender las necesidades de infraestructura educativa y de equipamiento escolar.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> Se otorgará a cada aula construida un lote de mobiliario escolar (para alumno, maestro y un pizarrón); adicionalmente se considera la posibilidad de dotar a las escuelas con lotes de mobiliario de reposición. 	
Materiales Didácticos * Útiles Escolares	<p>Con esta acción se apoyará a las alumnas y los alumnos de las escuelas primarias seleccionadas.</p> <p>Los <u>paquetes básicos de útiles escolares</u> se integrarán de la siguiente manera:</p> <p>Paquete "A", para las alumnas y los alumnos de primero y segundo grados, integrado por: cuadernos, lápices, lápices de colores, gomas, regla y sacapuntas.</p> <p>Paquete "B", para las alumnas y los alumnos de tercero y cuarto grados, integrado por: cuadernos, lápices, bolígrafos, lápices de colores, gomas, juego de geometría y sacapuntas.</p>	<p>Durante el ciclo escolar 2008-2009 las alumnas y los alumnos de 1o. a 6o. grados de primaria recibirán un <u>paquete básico de útiles escolares</u> (recomendado por la SEP y el CONAFE).</p>
	<p>Paquete "C", para las alumnas y los alumnos de quinto y sexto grados, integrado por: cuadernos, lápices, bolígrafos, lápices de colores, gomas, juego de geometría, sacapuntas y calculadora.</p> <p>El CONAFE podrá realizar cambios y sustituciones del material escolar.</p> <p>Dependiendo de la disponibilidad presupuestal existente y dentro del techo de gasto aprobado en esta partida, y con el objeto de mejorar la operación de las acciones compensatorias, se prevé apoyar con paquetes de útiles escolares por escuela para el nivel preescolar y por alumnos y alumnas de la modalidad de telesecundaria. El contenido del paquete será definido por el CONAFE.</p>	
Materiales Didácticos * Auxiliares Didácticos	<p>Se apoyan los niveles educativos de preescolar, primaria y modalidad de telesecundaria.</p> <p>Preescolar: El <u>paquete de auxiliares didácticos</u> será determinado por el CONAFE, tomando en cuenta las necesidades técnico pedagógicas de este nivel educativo.</p> <p>Primaria: El <u>paquete de auxiliares didácticos</u> será determinado por el CONAFE, tomando en cuenta las necesidades técnico pedagógicas de este nivel educativo.</p> <p>Telesecundarias: El paquete de auxiliares didácticos será determinado por el CONAFE, tomando en cuenta las necesidades técnico pedagógicas de este nivel educativo.</p>	<p>Las escuelas preescolares seleccionadas recibirán durante el ciclo escolar 2008-2009 un <u>paquete de auxiliares didácticos</u>.</p> <p>Las escuelas primarias seleccionadas recibirán durante el ciclo escolar 2008-2009 un <u>paquete de auxiliares didácticos</u>.</p> <p>Las escuelas telesecundarias seleccionadas recibirán durante el ciclo escolar 2008-2009 un <u>paquete de auxiliares didácticos</u>.</p>

<p>Capacitación y Asesoría a los Consejos Técnicos Escolares (CTE)</p>	<p>Proporcionar asesoría técnico pedagógica en la escuela a los docentes y directivos de los planteles de educación básica, prioritariamente a los que cuentan con grupos multigrado e indígenas.</p>	<p>Cada Integrante del Equipo Técnico Estatal (ETE) recibirá un apoyo económico mensual de \$554.00 para alimentación y \$800.00 para pasajes. El recurso se otorgará durante doce meses, en tres exhibiciones cuatrimestrales, en los meses de abril, agosto y diciembre, contra la presentación y validación por parte de las UCE's de los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Agendas de trabajo y contenidos de las reuniones con ATP's que desarrolló en el cuatrimestre, así como la relatoría, la minuta de acuerdos de la reunión y las listas de asistencia de los ATP's. ■ Cronograma de visitas para el cuatrimestre siguiente a las escuelas donde prevalece la problemática después de la intervención del ATP). ■ Informe de visitas a los centros de trabajo efectuadas durante el cuatrimestre. <p>En los tres cuatrimestres, los integrantes del ETE presentarán los reportes de resultados y necesidades de capacitación de docentes, directivos y APF's, para ser analizados con las áreas estatales de educación básica y las supervisiones escolares.</p> <p>El ATP recibirá un apoyo económico mensual de \$400.00 para alimentación y \$600.00 para pasajes. Este recurso se otorgará durante doce meses, en tres exhibiciones cuatrimestrales en los meses de abril, agosto y diciembre, conforme al calendario y contra la presentación y validación por parte de las UCE's de los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Informes de visitas de asesoría a los docentes y directivos de los CTE efectuadas en el cuatrimestre. ■ Informe de actividades de capacitación y asesoría, el cual comprende las actividades efectuadas y los problemas técnico pedagógicos prevalecientes. ■ Reporte de resultados de la capacitación a asesores(as) comunitarios(as). ■ En el mes de septiembre, se entregará el informe e interpretación del sondeo a las escuelas seleccionadas para el ciclo escolar siguiente. En agosto, deberá entregar el informe final e interpretación de la evaluación a las escuelas atendidas en el ciclo escolar.
<p>Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF)</p>	<p>Con el propósito de consolidar y fortalecer las expectativas educativas de las madres y padres de familia, se brindará el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) a las escuelas preescolares y primarias, a través de las APF, a las cuales se capacitará en participación social y manejo del Apoyo a la Gestión Escolar (AGE).</p>	<p>Las escuelas preescolares y primarias seleccionadas recibirán en el ciclo escolar, a través de las APF, mediante una sola exhibición, un apoyo económico anual para:</p> <p>Adquirir material escolar para el trabajo en aulas y materiales para realizar mantenimiento preventivo de los edificios escolares, de acuerdo con la siguiente clasificación:</p>

		<p>Preescolares: las escuelas con matrícula de 10 a 60 alumnos recibirán \$3,000.00; las de 61 a 120 alumnos, \$4,000.00, y, aquéllas con 121 o más alumnos, \$5,000.00.</p> <p>Primarias: las escuelas unitarias y bidocentes recibirán \$5,000.00; las de organización tridocente y tetradocente, \$6,000.00, y, pentadocentes o de organización completa, \$7,000.00.</p> <p>A fin de contribuir al mejoramiento de la operación de las acciones compensatorias, estos montos podrán ser incrementados excepcionalmente en la medida en que exista disponibilidad presupuestal, dentro del techo de gasto aprobado en esta partida.</p> <p>Asimismo, el (la) asesor(a) comunitario(a) recibirá un apoyo económico de \$400.00 en el año para alimentación y \$400.00 para pasajes, con el objeto de realizar las tareas de capacitación y asesoría a las APF en uso del fondo del AGE y en participación social. El recurso se otorgará en tres exhibiciones contra la presentación de planes de trabajo e informes de las reuniones de asesoría. El recurso que reciba cada asesor(a) comunitario(a) dependerá del número de capacitaciones programadas.</p>
<p>Incentivos al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES)</p>	<p>Son estímulos económicos que se asignan a las escuelas primarias y tienen como propósito disminuir la alta rotación y el elevado ausentismo de los maestros; se asignan de manera prioritaria a las escuelas primarias de organización multigrado, de acuerdo con los criterios de selección.</p>	<p>A los docentes identificados en las escuelas primarias seleccionadas para recibir el incentivo se les otorgará una cantidad fija mensual de \$1,450.00, durante los meses del calendario escolar, incluido el receso escolar. Esta cantidad es susceptible de descuentos por el incumplimiento de las actividades adicionales comprometidas por los docentes y por no asistir a impartir clases en el calendario escolar oficial y en los horarios establecidos; en los meses de julio y agosto que comprenden el receso escolar, se otorgarán al docente incentivado sólo si desempeña las siguientes actividades académicas adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar un plan de trabajo cuatrimestral orientado a la atención de los alumnos con problemas en el desempeño escolar, bajo formato establecido por la UCE. • Registrar la asistencia de los niños atendidos, documentar el grado de avance y registrar la evaluación obtenida al final del ciclo escolar. • Asistir a las sesiones de asesoría en los Consejos Técnicos Escolares firmando los reportes elaborados por el ATP. • Participar en las actividades colegiadas a las que sea convocado por "LA UCE" y atenderá las recomendaciones emitidas por el ATP designado, en el caso de que la escuela cuente con asesoría.

		<p>El incentivo se otorga en tres exhibiciones, de acuerdo con el calendario escolar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ En mayo se otorga el incentivo correspondiente a los meses de enero a abril. ■ En julio o agosto se otorga el incentivo correspondiente a los meses de mayo –; agosto y ■ En diciembre se otorga el incentivo correspondiente de septiembre a diciembre. <p>En los estados de Chiapas y Oaxaca los incentivos correspondientes al periodo de enero-agosto, se entregarán en los meses de julio y agosto.</p>
<p>Apoyo a la Supervisión Escolar</p>	<p>Se asignan recursos económicos a los (las) supervisores(as) y jefes(as) de sector de las escuelas primarias del universo de atención de las AC; este apoyo se otorga a las jurisdicciones de la estructura educativa cuyos titulares se comprometen anualmente y en forma voluntaria e individual a cumplir las actividades para la atención de escuelas, docentes, madres y padres de familia.</p>	<p>Las supervisiones escolares que atienden a las escuelas primarias seleccionadas en el universo de atención compensatorio recibirán un apoyo económico trimestral de \$2,400.00 durante tres trimestres en el ciclo escolar.</p> <p>Las jefaturas de sector que atienden a las escuelas primarias seleccionadas en el universo de atención compensatorio recibirán un apoyo económico trimestral de \$1,300.00 durante tres trimestres en el ciclo escolar.</p> <p>En ambos casos, los apoyos se otorgarán en tres exhibiciones de acuerdo con el calendario escolar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ En mayo se otorgará el apoyo correspondiente a los meses de enero a marzo; y ■ En julio o agosto, se otorgará el apoyo correspondiente a los meses de abril a junio. ■ En diciembre se otorgará el apoyo correspondiente a los meses septiembre a noviembre. <p>La entrega de los apoyos se efectuará una vez que los informes de cada jurisdicción hayan sido presentados y valorados.</p>

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de Selección

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos)

Educación Inicial no Escolarizada:

- A)** SEP-23-018-A Modalidad: A-Coordinador de Zona
SEP-23-018-B Modalidad: B-Supervisor de Módulo
SEP-23-018-B Modalidad: C-Promotor Educativo
- B)** El promotor educativo designado en la comunidad tendrá a su cargo la función de brindar asesoría y orientar a un grupo mínimo de 8 familias con niñas y niños de 0 a 4 años de edad.
- C)** Las UCE's llevarán a cabo un registro (Escrito Libre) sobre las personas interesadas en pertenecer al programa, para que en caso de ser aceptados firmen el convenio de colaboración voluntaria.

- D) Los aspirantes deberán presentar la documentación que compruebe los requisitos establecidos para los Coordinadores de Zona, Supervisores de Módulo y Promotores Educativos en este mismo numeral.
- E) Como parte de las acciones compensatorias, Educación Inicial no Escolarizado ha sido diseñada para brindar atención prioritaria en localidades con menor índice de desarrollo humano y mayor marginalidad, para garantizar a las niñas y niños beneficiados la continuidad al preescolar, bajo los siguientes criterios de focalización:
- Localidades dentro de los 101 municipios con menor índice de desarrollo humano y los identificados como prioritarios por el gobierno estatal y federal que cuenten con población demandante del servicio de Educación Inicial.
 - Localidades de muy alta y alta marginalidad que cuenten con servicios activos de preescolar de cualquier modalidad.
 - Localidades de muy alta y alta marginalidad que cuenten con mayor población demandante del servicio de educación inicial.

En lo concerniente a la selección de la cadena operativa (Promotor Educativo, Supervisor(a) de Módulo, y Coordinador(a) de Zona), deberán considerarse los siguientes requisitos:

Promotor Educativo:

- Residir en la localidad donde se impartirán las sesiones.
- Ser mayor de edad.
- Saber leer y escribir.
- Disponibilidad para viajar.
- Habilidad para el trabajo en equipo.
- Capacidad de expresar ideas de manera oral y escrita.

Supervisor de Módulo:

- Residir en alguna de las localidades correspondientes a su módulo.
- Ser mayor de edad.
- Disponibilidad para viajar.
- Conocimiento de programas educativos y/o comunitarios.
- Habilidad para el trabajo en equipo.

Coordinador de Zona:

- Residir en alguna de las localidades correspondientes a su zona.
- Ser mayor de edad.
- Disponibilidad para viajar.
- Conocimiento de programas educativos y/o comunitarios.
- Habilidad para el trabajo en equipo.

- F) Una vez presentada la documentación, la autoridad cuenta con un periodo de 30 días naturales para comunicar la aceptación de las solicitudes de Coordinador(a) de Zona y Supervisor(a) de Módulo, con lo que deberá procederse a la firma del Convenio de Colaboración Voluntaria. Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo

En el caso de las solicitudes de Promotores Educativos, el plazo de respuesta de aceptación de la solicitud es de dos meses y posteriormente deberá firmarse el Convenio de Colaboración Voluntaria. Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo

(Ver Anexos I. Convenio de Colaboración Voluntaria del Promotor Educativo, II. Convenio de Colaboración Voluntaria del Supervisor de Módulo y III. Convenio de Colaboración Voluntaria del Coordinador de Zona.)

En caso de que el interesado (Coordinador de Zona, Supervisor de Módulo o Promotor Educativo) haya presentado incompleta su información, el personal de la UCEI cuenta con un periodo de 30 días naturales para solicitar la información faltante.

- G)** Para participar como figuras de la cadena operativa de educación inicial no escolarizada, los aspirantes deberán acudir a las oficinas que determine la UCEI de la entidad federativa que corresponda, para realizar el trámite de su incorporación; el periodo de atención para los interesados a participar como Coordinadores(as) de Zona y Supervisores(as) de Módulo es durante todo el mes de julio. Los (las) interesados(as) en participar como Promotores(as) Educativos, pueden entregar su documentación durante el mes de agosto.

Los días y horarios de atención son de lunes a viernes de las 8:00 a las 17:00 hrs.; el horario de atención puede variar, según las disposiciones de cada entidad federativa.

Educación Básica

Preescolar

- Formar parte de las escuelas ubicadas en los 476 municipios de las 250 micro regiones determinadas por el Gobierno Federal en 2001; todas las escuelas indígenas de los cuartiles 4°+ 3° rural y escuelas generales del 4° cuartil rural del resto de los municipios de los 31 estados.

Primaria

- Formar parte de las escuelas primarias generales e indígenas, ubicadas en los 476 municipios de las 250 micro regiones de alta prioridad para el Gobierno Federal.
- Formar parte de las escuelas indígenas del resto de municipios de los 31 estados.
- Formar parte de las escuelas primarias generales ubicadas en los cuartiles 4°+ 3° rural del resto de los municipios de los 31 estados.
- Estar dentro del 50% de las escuelas rurales pertenecientes al 2° cuartil con mayor desventaja dentro del cuartil del resto de los municipios de los 31 estados.
- Estar dentro del 50% de las escuelas primarias generales pertenecientes al 4° cuartil urbano con mayor desventaja en el interior del cuartil del resto de los municipios de los 31 estados.

Telesecundaria

- Formar parte de las escuelas ubicadas en los 476 municipios de las 250 micro regiones.
- Formar parte de las escuelas rurales ubicadas en los cuartiles 4°, 3° y 2° del resto de los municipios de los 31 estados
- Formar parte del sistema de Secundarias en la modalidad de Telesecundaria registradas en los 31 estados del país.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

La metodología empleada para seleccionar las escuelas a apoyar considera una combinación de indicadores de pobreza, y de desempeño educativo que permiten identificar aquellas que presentan mayor desventaja en el país. Este índice de desventaja combina indicadores de marginalidad (pobreza), densidad escolar, relación alumno/docente y tasas de deserción, repetición y repetición. Dicho índice permite ubicar el lugar de desventaja que ocupa una escuela respecto de las otras, así como su distribución cuartílica. De este modo, las escuelas con mayor desventaja se encuentran en el 4o. cuartil mientras que las de menor desventaja se ubican en el primero.

Los datos utilizados en la metodología corresponden a la categoría poblacional del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI, 1995), al índice de marginalidad de la localidad donde se ubica la escuela, que elabora el Consejo Nacional de Población (CONAPO, 1998) y a la estadística básica e indicadores educativos del ciclo escolar 1999-2000 proporcionados por la Dirección General de Planeación y Programación (DGPP) de la Secretaría de Educación Pública (SEP). Con el fin de actualizar los datos de alumnas, alumnos, docentes, directores y grupos se compulsaron estos datos con la estadística de inicio de cursos 2001-2002.

La metodología de selección empleada por las AC considera la correlación de variables mediante la cual se obtienen valores ponderados por escuela:

- Socioeconómica: V1 índice de marginalidad por localidad (fuente CONAPO).
- Organización escolar: V2 densidad de alumnas y alumnos en la escuela; V3 relación existente entre el total de alumnas y alumnos inscritos y el número de docentes.

- Indicadores educativos: V4 reprobación, V5 repitencia y V6 deserción. Estos se calculan con base en las fórmulas empleadas por la SEP en su Formulario de Indicadores.

Para ponderar la ventaja comparativa de escuelas se emplea la siguiente fórmula:

$$Vp = ai * Vi$$

Donde:

Vp es el valor ponderado de comparación.

ai es una constante para cada variable de 1 hasta 6, y

Vi es una de las variables a considerar de 1 hasta 6.

Los valores **ai** y **Vi** se actualizan año con año.

De igual manera, se considera prioritaria la atención a todas las escuelas rurales, generales e indígenas ubicadas en los 476 municipios de las 250 micro regiones de atención prioritaria para el Gobierno Federal definidos en el 2001.

Una vez ubicadas las escuelas en el cuartil, se delimitaron los universos de atención por nivel educativo, con base en los criterios de prioridad para la atención compensatoria establecidos por el Gobierno Federal y la SEP.

En el caso particular del servicio de educación inicial no escolarizada se considera como un criterio indispensable la continuidad de las niñas y los niños hacia la educación básica, por lo que se contempla la apertura del servicio en localidades donde se ubican las escuelas de educación preescolar del universo de atención de las AC y el universo de atención de preescolar comunitario del CONAFE, así como aquellas comunidades que se ubican dentro de las micro regiones prioritarias y que cuenten con servicio de preescolar.

Determinación del Universo de Atención Compensatorio

Conforme a la metodología de selección, el CONAFE, a través de la Dirección de Planeación define el universo de atención. Los gobiernos de los estados, mediante las SEPE's o su equivalente y de las Unidades Coordinadoras Estatales (UCE's) de Educación Básica y Unidades Coordinadoras de Educación Inicial no Escolarizada en el Estado (UCEI's), pueden solicitar adecuaciones a dicho universo, siempre que estén justificadas y las escuelas cuenten con las características necesarias que las hagan susceptibles de apoyo. El CONAFE revisa y atiende las propuestas presentadas considerando las prioridades de atención y la disponibilidad presupuestal. Realizada la revisión y, en su caso, las modificaciones propuestas, el CONAFE informa a los gobiernos estatales la cobertura, metas y presupuesto autorizado para cada uno de ellos. Es importante señalar que las metas autorizadas a cada entidad federativa estarán asociadas a los recursos presupuestales asignados.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

A través del Convenio de Coordinación signado entre el Ejecutivo Federal y cada Ejecutivo Estatal, se establecen las acciones, procesos y procedimientos para la asignación de recursos destinados a las escuelas y comunidades seleccionadas para su atención, a través de las UCE's y las UCEI's mismos que se sujetan a las bases dispuestas en la materia por la SEP y que incluyen la coordinación operativa de los programas por parte del CONAFE. Estos programas son operados por cada Ejecutivo Estatal a través de la SEPE o su equivalente, que ha integrado su respectiva UCE o UCEI.

Posteriormente, para las acciones compensatorias que determine la UPC, se firmarán acuerdos de colaboración específicos con los destinatarios y las figuras operativas correspondientes. Estos acuerdos establecen los derechos y obligaciones de las partes, así como las causas de incumplimiento, retención, suspensión y, en su caso, reducción de la ministración de recursos.

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES
Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)	Establecer las bases para la ejecución de las Acciones Compensatorias establecidas en las presentes reglas de operación. Establecer los mecanismos de comunicación para que las APF colaboren en forma permanente y organizada en las escuelas apoyadas por los AC, realizando acciones de participación social, con el objeto de verificar que los apoyos lleguen a los beneficiarios.	Gestionar los recursos económicos para la operación de las Acciones Compensatorias. Solicitar la suscripción del Convenio de Coordinación para la Ejecución de las Acciones Compensatorias con cada entidad federativa. Proporcionar los recursos económicos y materiales previamente autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) del ejercicio fiscal

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES
		<p>que corresponda, para la ejecución de las Acciones Compensatorias, y radicar los recursos económicos necesarios para que las autoridades responsables en cada estado ejecuten las Acciones Compensatorias.</p> <p>Establecer y aplicar sistemas de verificación que permitan observar y corroborar el cumplimiento de la normatividad emitida para las Acciones Compensatorias.</p> <p>Promover el establecimiento de acciones de Participación Social de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y fomentar la participación ciudadana en la vigilancia de la ejecución de las Acciones Compensatorias.</p>
Gobiernos de los Estados	<p>Recibir los recursos en tiempo y forma para realizar las Acciones Compensatorias en cada entidad federativa.</p>	<p>Suscribir el Convenio de Coordinación para la ejecución de las Acciones Compensatorias.</p> <p>Integrar dentro de cada SEPE o equivalente, la UCE de educación básica y UCEI de educación inicial no escolarizada, con el objeto de que administren, operen y ejecuten las Acciones Compensatorias, conforme a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de los Programas vigentes y de los procesos y procedimientos que establezcan la SEP y el CONAFE.</p> <p>Fomentar la participación de la población usuaria, con el objeto de involucrarlos activamente en el mejoramiento de la gestión escolar y de la calidad de la educación, y constatar que los apoyos proporcionados lleguen oportunamente y con criterios de transparencia y equidad.</p> <p>Aportar los recursos de contrapartida previamente autorizados en el presupuesto de egresos estatal del ejercicio fiscal que corresponda, a fin de incrementar el universo de atención para la operación y sostenimiento de las Acciones Compensatorias.</p> <p>Brindar los apoyos necesarios para la distribución y entrega oportuna de los bienes a los beneficiarios.</p> <p>No utilizar el programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos.</p>

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES
Unidades Coordinadoras Estatales de Educación Básica (UCE) y Unidades Coordinadoras de Educación Inicial no Escolarizada en el Estado (UCEI)	<p>Contar con los recursos para ejecutar las Acciones Compensatorias en tiempo y forma.</p> <p>Conocer la normatividad para la ejecución de las Acciones Compensatorias establecidas en las presentes Reglas de Operación y de los procesos y procedimientos que establezca la SEP a través del CONAFE.</p>	<p>Asumir bajo su estricta responsabilidad la operación y ejecución de las Acciones Compensatorias conforme a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de los Programas del CONAFE vigentes, y de los procesos y procedimientos que establezca la SEP a través del CONAFE.</p> <p>Establecer los mecanismos de coordinación para que las APF y Ayuntamientos colaboren en forma permanente y organizada en la ejecución de las Acciones Compensatorias señalando en estos mecanismos que los recursos asignados son de índole federal y que por ningún concepto pierden esta característica.</p> <p>Llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales, entre otras, los avances trimestrales físico y financieros y el cierre del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>Recibir los informes del número de visitas que deberán realizar los (las) jefes(as) de sector y supervisores(as) durante el ciclo escolar.</p> <p>Reintegrar, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas aplicables, al CONAFE, conforme a la normatividad vigente el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de cada año, con excepción de aquellos recursos que se encuentren debidamente comprometidos, contabilizados, devengados y no pagados a esa fecha.</p> <p>Programar una sesión para la entrega del recurso por cada periodo establecido en incentivos al desempeño de maestros de primaria y Apoyo a la Supervisión Escolar.</p> <p>Tramitar un depósito bancario mediante dispersión electrónica o un giro telegráfico o postal a nombre del representante del APF, el cual tendrá una vigencia de 30 días naturales y en caso de que la APF no retiren el recurso las UCE's, deberán reintegrar el saldo devengado no cobrado conforme a la normatividad vigente.</p> <p>No entregar recursos mediante cuentas de cheques y tarjetas de débito a las APF's con AGE, a docentes incentivados y a supervisores y jefes de sector apoyados.</p>

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES
		<p>Vigilar que los Convenios con las APF, los Docentes, los (las) Supervisores(as) y los Jefes(as) de Sector se firmen en el periodo septiembre-octubre. En caso de autorizarse ampliaciones presupuestales para incrementar el número de APF's beneficiadas, este plazo podrá extenderse sin rebasar el término del ejercicio fiscal.</p> <p>Entregar a la APF un folleto de orientación para la aplicación del AGE al momento que se otorgue el apoyo.</p> <p>Impulsar acciones de contraloría social en coordinación con las respectivas instancias y atender quejas y denuncias que se deriven de dichas acciones, dentro del ámbito de su competencia.</p>
<p>Figuras de Apoyo a las Sesiones de Padres de Familia (Promotores Educativos, Supervisores(as) de Módulo y Coordinadores(as) de Zona)</p>	<p>Las actividades de formación se otorgarán a las figuras de la cadena operativa de educación inicial no escolarizada que tienen Convenio con el CONAFE, así como aquellos que prestan sus servicios a las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica por parte del Gobierno del Estado.</p>	<p>Supervisores(as) de Módulo y Coordinadores(as) de Zona: Firmar el Convenio de Colaboración Voluntaria con las UCE's para la entrega de los apoyos económicos, los cuales de ninguna manera podrán considerarse como un sueldo.</p> <p>Promotores Educativos: Firmar el Convenio de Colaboración Voluntaria con las UCEI's para la entrega de los apoyos económicos, los cuales de ninguna manera podrán considerarse como un sueldo.</p> <p>Corresponde a los coordinadores de zona, coordinar, organizar y dar seguimiento a las actividades de la zona y módulos a su cargo, con la finalidad de optimizar la operación del programa en la zona de su competencia.</p> <p>Corresponde al(a la) supervisor(a) de módulo, instrumentar, operar y dar seguimiento al programa en las localidades de su ámbito en coordinación con los promotores(as) educativos y el coordinador(a) de zona.</p> <p>Corresponde al promotor educativo orientar a las madres, padres y cuidadores, proponiendo acciones que permitan la reflexión y la puesta en práctica de actividades que favorezcan el desarrollo de competencias de sus hijos de 0 a 4 años de edad.</p> <p>Los promotores resguardarán los equipos de televisión y sonido, los materiales educativos utilizados en las sesiones a madres, padres y personas que participan en el</p>

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES
		<p>cuidado de niñas y niños de 0 a 4 años de edad.</p> <p>Será responsabilidad de los coordinadores(as) de zona y supervisores(as) de módulo verificar el uso adecuado de los materiales de difusión y divulgación.</p>
Alumnos(as)	Recibir información sobre los apoyos compensatorios.	Participar en acciones de contraloría social.
Asociaciones de Padres de Familia (APF)	<p>Una vez constituidas legalmente y registradas ante la SEPE o equivalente, recibir oportunamente la capacitación y el apoyo económico de acuerdo con la escuela que represente (preescolar y/o primaria).</p> <p>Recibir información sobre los apoyos compensatorios.</p> <p>Recibir un folleto de orientación para la aplicación del AGE.</p>	<p>Firmar el Convenio con la UCE entre los meses de septiembre y noviembre. En caso de autorizarse ampliaciones presupuestales para incrementar el número de APF's beneficiadas, este plazo podrá extenderse sin rebasar el término del ejercicio fiscal.</p> <p>Utilizar el recurso económico del AGE para la adquisición de material escolar de consumo cotidiano y para los requerimientos de materiales de mantenimiento preventivo de espacios educativos que incluyen: la adquisición de equipo que permita mejorar las condiciones climáticas dentro del aula, apoyando así al desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje del maestro dentro del aula; y equipos de sonido para los eventos cívicos de la escuela, conforme al plan de mejoras de la escuela elaborado por la APF y el Director.</p> <p>Identificar las necesidades de la escuela, las alumnas y los alumnos previa consulta con el Director para establecer el plan de mejoras.</p> <p>Llevar un registro mensual de la asistencia y actividades adicionales en la escuela con las alumnas, alumnos, madres, padres y de los docentes que recibirán el incentivo al desempeño de maestros de primaria.</p> <p>Participar en las acciones de contraloría social.</p> <p>Validar el registro de las visitas a las escuelas primarias seleccionadas de los supervisores(as) de zona y jefes(as) de sector.</p>
Integrantes del Equipo Técnico Estatal, Asesores(as) Técnico Pedagógicos y Asesores(as) Comunitarios(as)	Recibir en forma oportuna y completa los apoyos económicos, los materiales y la capacitación que proporcionan las AC, después de presentar a las UCE's los informes y documentos correspondientes.	<p>Los integrantes del ETE se encargarán de conducir reuniones de asesores(as) técnico pedagógicos, coordinarse con la supervisión escolar, elaborar informes sobre logros, avances y problemáticas de la asesoría, capacitar a los asesores(as) técnico pedagógicos, visitar escuelas, diseñar estrategias técnico pedagógicas específicas para la</p>

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES
		<p>educación multigrado y para acciones de contraloría social.</p> <p>Los ATP tendrán la responsabilidad de asesorar en las escuelas a los profesores(as) de educación básica y a los (las) asesores(as) comunitarios(as), visitar escuelas para recabar información, aplicar instrumentos de evaluación, elaborar un informe de resultados, participar en reuniones colegiadas para elaborar propuestas de atención y participar en acciones de promoción de la participación social, así como en acciones de contraloría social.</p> <p>Las responsabilidades de los (las) asesores(as) comunitarios(as) son recibir capacitación sobre el funcionamiento y potencialidades de las APF, participación social, y proporcionar asesoría sobre esos aspectos a la APF.</p>
<p>Maestros(as) de Primaria</p>	<p>Recibir información sobre los apoyos compensatorios.</p> <p>Recibir en tiempo y forma el Incentivo al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES).</p> <p>Recibir asesoría técnico pedagógica a las figuras operativas asignadas a las escuelas, en caso de que su centro escolar esté incluido en el universo de atención de las acciones de Capacitación y apoyo a los Consejos Técnicos Escolares.</p> <p>Recibir el incentivo por los meses de julio y agosto sólo si desempeña las siguientes actividades educativas adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar un plan de trabajo cuatrimestral orientado a la atención de los alumnos con problemas en el desempeño escolar, bajo formato establecido por la UCE. • Registrar la asistencia de los niños atendidos, documentar el grado de avance y registrar la evaluación obtenida al final del ciclo escolar. • Asistir a las sesiones de asesoría en los Consejos Técnicos Escolares firmando los reportes elaborados por el ATP. • Participar en las actividades colegiadas a las que sea convocado por "LA UCE" y atenderá las recomendaciones emitidas por el ATP designado, en el caso de que la escuela cuente con asesoría. <p>En caso de que algún profesor fallezca, el incentivo será proporcionado a los familiares del occiso, cubriendo solamente la parte proporcional del periodo de que se trate.</p>	<p>Firmar el Convenio con la UCE entre los meses de septiembre y octubre.</p> <p>Cumplir con el calendario y horario correspondientes, realizar actividades educativas adicionales con las alumnas, alumnos, madres, padres y comprometerse a permanecer en el centro escolar por lo menos un ciclo escolar completo.</p> <p>Las actividades educativas adicionales se orientarán a la atención de niñas y niños que muestren dificultades en su desempeño escolar, y la promoción de actividades cívicas y culturales.</p>

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES
Jefaturas de Sector y Supervisiones	<p>Se asignará el apoyo económico preferentemente a los (las) supervisores(as) de zona y jefes(as) de sector que tienen bajo su jurisdicción un mayor número de escuelas primarias atendidas por las AC.</p> <p>Recibir en tiempo y forma el apoyo económico.</p> <p>En caso de que algún(a) jefe(a) o supervisor(a) fallezca, el apoyo será proporcionado a los familiares del occiso, cubriendo solamente la parte proporcional del periodo de que se trate.</p>	<p>El Jefe de Sector y el Supervisor deberán suscribir el Convenio correspondiente con la UCE entre los meses de septiembre y octubre así como los convenios en los que aparecen como testigos.</p> <p>El jefe de sector entregará trimestralmente a la UCE los programas calendarizados de visitas conjuntamente con el de sus supervisores(as) y desarrollará las actividades académicas adicionales.</p> <p>Solicitar a la APF la validación que registre su visita al centro escolar.</p> <p>Validar conjuntamente con la APF la asistencia y cumplimiento de las actividades de los docentes de primaria.</p> <p>Entregar a la UCE el acuse de recibo original firmado por el supervisor y por la APF de los comprobantes del gasto efectuado con recursos del AGE.</p>

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la ministración de Recursos.

Gobiernos de los Estados:

- En caso de incumplimiento de los compromisos a cargo de los gobiernos de los estados, el CONAFE, podrá ordenar la suspensión o cancelación de la ministración de los fondos aplicados a las Acciones Compensatorias o, en su caso, podrá asumir directamente la ejecución de las Acciones Compensatorias y la aplicación de los recursos hasta que se normalicen los niveles de operación de las acciones.

Unidades Coordinadoras Estatales de Educación Básica (UCE) y Unidades Coordinadoras de Educación Inicial no Escolarizada en el Estado (UCEI):

- El CONAFE, previa autorización de la SEP, podrá dejar de ministrar recursos o de entregar los bienes si las UCE's y UCEI's no se apegan a la normatividad establecida.
- Serán acreedoras las UCE's y UCEI's a sanciones si no reintegran en tiempo y forma los recursos no ejercidos, los primeros cinco días naturales posteriores al cierre del ejercicio.

Figuras de Apoyo a las Sesiones de Padres de Familia (Promotores Educativos, Supervisores(as) de Módulo y Coordinadores(as) de Zona):

- Se suspenderán los apoyos económicos a las figuras operativas si éstas no se sujetan a la normatividad establecida por el CONAFE o no realizan las actividades encomendadas.

Asociaciones de Padres de Familia (APF):

- Las APF's se deben constituir legalmente y registrar ante el área correspondiente del Sistema Educativo Estatal, si no está registrada, no se otorgará el apoyo económico.
- Si las APF's legalmente constituidas y registradas incurren en cualquier tipo de anomalías o irregularidades en el manejo de los recursos otorgados, se suspenderá el apoyo a la escuela en el ciclo escolar subsecuente.
- Si las APF's no retiran el recurso durante la vigencia de 30 días naturales, el apoyo se cancelará y el recurso se reintegrará conforme a la normatividad vigente.

Integrantes del Equipo Técnico Estatal, Asesores(as) Técnico Pedagógicos y Asesores(as) Comunitarios(as):

- En caso de no realizar las actividades asignadas ni entregar los informes específicos, se retirarán los apoyos que proporcionan las AC.

Maestros(as) de Primaria:

Considerando que los recursos de REDES son asignados a la escuela, éstos podrán retirarse o cancelarse cuando:

- El docente adscrito sea seleccionado para recibir doble plaza, horas en otro nivel, o la Compensación de Arraigo Rural E-3, o alguna otra equivalente.
- El docente no cumpla con los términos del “Convenio de Docente”;
- La escuela temporalmente se encuentre sin maestro;
- El docente deje de desempeñar la función por cambio de adscripción, abandono o licencia (prepensionaria, prejubilatoria o gravidez).

En caso de incumplimiento parcial de actividades será acreedor a descuentos.

Con base en los registros mensuales de las APF's, los docentes recibirán el incentivo en forma proporcional al número de días laborados durante cada mes.

En el periodo de septiembre a diciembre si el docente incentivado no retira el recurso durante la vigencia de 30 días naturales, el apoyo se cancelará y el recurso se reintegrará conforme a la normatividad vigente.

Jefaturas de Sector y Supervisiones:

No se otorgará el apoyo si el (la) supervisor(a) o el jefe(a) de sector no cuenta con el nombramiento de la SEPE o su equivalente.

Los apoyos se suspenderán temporalmente si:

- La jefatura de sector o la supervisión escolar están vacantes,
- Cuando no se presenten los informes de cada jurisdicción y no sean validados.
- Cuando el directivo deje de desempeñar la función por cambio de adscripción, abandono o licencia (prepensionaria, prejubilatoria o gravidez).

En caso de incumplimiento parcial de actividades será acreedor a los descuentos respectivos.

En el periodo de septiembre a noviembre si el (la) supervisor(a) o jefe(a) de sector no retiran el recurso durante la vigencia de 30 días naturales, el apoyo se cancelará y el recurso se reintegrará conforme a la normatividad vigente.

5. Lineamientos Específicos**5.1 Coordinación Institucional**

Para una eficiente operación de las Acciones Compensatorias, el CONAFE establece líneas de coordinación con las instancias correspondientes a nivel federal y estatal, con el fin de evitar, entre otros aspectos, la duplicación de apoyos federales equivalentes. Habrá coordinación particular con:

- El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con el objeto de establecer conjuntamente la coincidencia de los beneficiarios de educación primaria apoyados con útiles escolares del universo de atención compensatoria, y
- El Programa de Escuelas de Calidad (PEC), con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y acciones en un mismo centro de trabajo, en los casos en que haya coincidencia de las AC y Escuelas de Calidad.

5.1.1 Instancia (s) Ejecutora (s)

El CONAFE se coordinará con los gobiernos de las entidades federativas, como instancias ejecutoras, a través de las UCE's y las UCEI's, como responsables de la operación de los programas en lo concerniente a:

- Presentar la propuesta del universo de atención susceptible de ser atendido, la cual deberá realizarse conforme a los procedimientos establecidos de selección de escuelas y comunidades.
- Establecer los mecanismos de coordinación para que las APF's, los Consejos Escolares de Participación y los Ayuntamientos colaboren en forma permanente y organizada en la ejecución de las Acciones Compensatorias.
- Llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales, entre otras, los avances trimestrales físico y financieros y el cierre del ejercicio fiscal.
- Definir los mecanismos relacionados con la distribución de los apoyos que reciben las escuelas y las comunidades que en ellas conviven.

- Garantizar que los mecanismos de control y vigilancia se ejecuten de acuerdo con la normatividad, lineamientos, manuales de operación, Reglas de Operación y criterios emitidos para las Acciones Compensatorias.
- Revisar y validar la información que se remite a las diferentes instancias estatales y federales.

5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

El CONAFE como instancia normativa se coordinará con la SEP para:

- Definir los criterios y lineamientos normativos de la operación.
- Obtener la información estadística actualizada del Directorio Nacional de Escuelas al inicio y fin de cada ciclo escolar, con objeto de establecer los principios de selección.
- Determinar los contenidos de los paquetes de material didáctico.
- Obtener indicadores educativos que muestren los comportamientos de las escuelas apoyadas con Acciones Compensatorias.
- Conocer el desarrollo de habilidades, destrezas y conocimientos de las alumnas y alumnos apoyados con Acciones Compensatorias.

5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

Corresponde a las UCE's y UCEI's, así como a la Unidad de los Programas Compensatorios, establecer y conducir las acciones de Control y Vigilancia de la administración y operación de las Acciones Compensatorias, en sus ámbitos de competencia.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

La papelería y documentación oficial deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso y con fines partidistas o de promoción personal”

La información de montos y beneficiarios se publicará en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

6.2 Promoción

Educación Inicial no Escolarizada llevará a cabo acciones de promoción por lo menos una vez al año a través de los siguientes medios:

- Perifoneo en las localidades donde se brinda el servicio.
- Volantes y Trípticos para dar a conocer el programa e invitar a participar a los padres, madres y cuidadores de niños de 0 a 4 años de edad.
- Carteles informativos y de difusión para el programa
- Mantas donde se busque la participación de los padres que participen en el programa.
- Pinta de Bardas.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social (participación social)

Las acciones de contraloría social en localidades con escuelas apoyadas impulsarán la participación activa de las comunidades usuarias de las Acciones Compensatorias en el mejoramiento de la gestión escolar y de la calidad educativa, mediante la implementación de estrategias de promoción de la transparencia en los apoyos compensatorios que otorga el CONAFE, que promuevan el conocimiento de los apoyos y permitan recabar opiniones sobre su pertinencia y oportunidad.

- Con el fin de apoyar la estrategia de comunicación social entre usuarios y los diversos agentes que operan las AC, estas acciones contarán con el apoyo de materiales impresos: un cartel general y cuatro carteles específicos, en los que se presente información veraz y verificable sobre los apoyos compensatorios que se brindan a las comunidades educativas en las que se promoverán las acciones de contraloría social.
- Una guía para orientar el trabajo del ATP en el desarrollo de las distintas acciones de contraloría social.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

Al término de cada una de las obras de construcción y rehabilitación, y como parte del seguimiento y evaluación de las mismas, se formaliza la entrega del espacio educativo construido o rehabilitado al Director o Responsable del centro educativo beneficiado, quien lo recibe a nombre de la SEPE o su equivalente, mediante un acta protocolaria de entrega-recepción de la obra, en la que firman el Ejecutor, la Entidad Normativa Estatal, el Director o Responsable de la escuela y el titular de la UCE. El plazo de entrega de las obras no deberá exceder 30 días calendario.

En dicha acta deberá hacerse explícito el compromiso de vigilar su adecuada operación y darle el mantenimiento correspondiente.

De presentarse alguna irregularidad en la obra o acción, quien la reciba podrá firmar el acta de manera condicionada, y anotar en ella las razones de dicha inconformidad.

El acta de entrega-recepción formará parte del expediente de la obra o acción y constituye la prueba documental que certifica la existencia de la obra. Es responsabilidad de la UCE su resguardo.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

Dada la naturaleza operativa de las Acciones Compensatorias, es importante señalar que estas acciones cumplen con una serie de etapas homogéneas y genéricas con características de acción concatenadas, dinámicas y progresivas que concluyen con la ejecución del objetivo de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica. El anexo IX describe el "Proceso de la Vertiente de los Acciones Compensatorias del CONAFE".

Para cada una de las Acciones Compensatorias existen procesos y procedimientos de operación específicos cuyos criterios y lineamientos permitirán establecer las prioridades de atención. Estos asumen criterios tales como características de la población (mestiza o indígena), de la localidad (preferentemente rural o indígena), escuelas de educación preescolar (general e indígena), escuelas de educación primaria (general e indígena), escuelas de educación secundaria, en su modalidad de telesecundaria, y familias con hijos en el grupo de edad de 0 a 4 años de edad.

6.3.3.1 Acciones de Educación Inicial no Escolarizada

Estas acciones tienen por objetivo brindar asesoría a padres, madres y personas que participan en el cuidado y la crianza de niñas y niños de 0 a 4 años de edad en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, una incorporación exitosa a la educación preescolar.

6.3.3.1.1 Capacitación en Educación Inicial para Promotores(as) Educativos, Supervisores(as) de Módulo y Coordinadores(as) de Zona

El objetivo de esta acción es desarrollar procesos de formación periódica dirigidos a los coordinadores de área y cadena operativa de las UCEI's, a fin de favorecer, la apropiación de habilidades, actitudes y conocimientos que posibiliten la ejecución de las Acciones Compensatorias y aseguren la prestación del servicio educativo.

A través de esta acción se diseñarán y realizarán eventos de formación mediante un esquema que permita el desarrollo de competencias en las figuras que intervienen en las Acciones Compensatorias.

La Dirección de Educación Inicial No Escolarizada reúne a un equipo nacional para el diseño e impartición de la Formación Base I y Base II, que se brindará a Formadores Regionales y resto de la cadena operativa. El Plan formativo contempla a Formadores Nacionales y Formadores Regionales como responsables de los eventos de formación Base Etapa I y Formación Base Etapa II dirigidos a la cadena operativa, así como de las reuniones colegiadas y del evento de evaluación final. Cabe señalar que los Formadores Nacionales y Formadores Regionales se integran de personal de la UCEI y de la Cadena Operativa.

La formación a la cadena operativa consistirá además en reuniones periódicas de supervisores(as) de módulo, coordinadores(as) de zona y promotores(as) educativos, para desarrollar y fortalecer las competencias necesarias, diseñar estrategias de seguimiento y asesoría, así como evaluar el trabajo en las sesiones con madres y padres de familia, niñas y niños de 0 a 4 años de edad.

El esquema anual de formación para cada figura será el siguiente:

Formadores Nacionales	Formación base etapa I	40 horas
	Formación base etapa II	24 horas
	4 Reuniones de trabajo	2 de 8 horas y 2 de 16 horas
	Evaluación final	8 horas
	Total	120 horas
Formadores Regionales	Formación base etapa I	40 horas
	Formación base etapa II	24 horas
	2 Reuniones de trabajo	1 de 8 horas y 1 de 16 horas
	Evaluación final	8 horas
	Total	96 horas
Coordinadores de área	Actualización e incorporación al Programa de Educación Inicial	24 horas
	3 Reuniones de trabajo	1 de 8 horas y 2 de 16 horas
	Evaluación final	8 horas
	Total	72 horas
Coordinadores de Zona	Actualización e incorporación al Programa de Educación Inicial	24 horas
	1ª Reunión de preparación inicial	5 horas
	Formación base etapa I	40 horas
	Formación base etapa II	24 horas
	2 Reuniones para la socialización de la evaluación del eje curricular	5 horas cada una
	2 Reuniones para el desarrollo de competencias	5 horas cada una
	Evaluación final del trabajo con madres y padres	8 horas
	Total	121 horas
Supervisores(as) de Módulo	Actualización e incorporación al Programa de Educación Inicial	24 horas
	1ª Reunión de preparación inicial	5 horas
	Formación base etapa I	40 horas
	Formación base etapa II	24 horas
	2 reuniones para la socialización de la evaluación del eje curricular	5 horas cada una
	2 Reuniones para el desarrollo de competencias	5 horas cada una
	Evaluación final del trabajo con madres y padres	8 horas
	Total	121 horas
Promotores Educativos	Formación base etapa I	40 horas
	Formación base etapa II	24 horas
	1ª Reunión de preparación inicial	5 horas
	2 reuniones para la Socialización de la evaluación del eje curricular	5 horas cada una
	2 Reuniones para el desarrollo de competencias	5 horas cada una
	Evaluación final del trabajo con madres y padres	8 horas
	Total	97 horas

Este esquema de eventos contempla las horas en que cada figura participa en los eventos, ya sea como facilitador o como personal a formar.

6.3.3.1.2 Participación Comunitaria

La participación comunitaria tiene como finalidad la realización de acciones encaminadas a mejorar la situación de las niñas y los niños en la comunidad. Sus acciones van desde la concientización de la población sobre los derechos de las niñas y los niños y la vinculación con dependencias y organismos que realicen acciones sobre la importancia del cuidado y atención en la primera infancia, hasta el establecimiento de acuerdos con instituciones que tiendan a beneficiar al infante; fomentando la corresponsabilidad de los miembros de la comunidad, autoridades, líderes y organismos de la sociedad civil para propiciar una cultura a favor de la infancia.

Las actividades de esta acción deberán apoyar al promotor educativo en su labor con madres y padres de familia, y niñas y niños; sensibilizando a las personas que participan en el cuidado infantil acerca de la importancia de continuar con los niveles educativos subsecuentes.

Será parte de las actividades del coordinador(a) de zona y supervisor(a) de módulo vincularse con organismos de la sociedad civil, particularmente de salud y educación en acciones formativas e informativas; a través de esta acción se garantizan tres visitas a cada localidad a lo largo del ciclo operativo adicionales a su programa de asesoría y acompañamiento al promotor educativo.

6.3.3.1.3 Sesiones a madres y padres con niños de 0 a 4 años de edad.

Las sesiones con madres y padres de familia se realizan a lo largo de un ciclo de ocho meses, los horarios y días de las sesiones se acuerdan con el grupo de madres, padres y cuidadores, estableciendo que por lo menos se realice una sesión por semana con una duración aproximada de dos horas; son planeadas y desarrolladas por un promotor educativo reclutado en la comunidad y formado por el CONAFE.

El promotor educativo designado en la comunidad tendrá a su cargo la función de brindar asesoría y orientar a un grupo mínimo de 8 familias con niñas y niños de 0 a 4 años de edad.

Las sesiones se verán reforzadas con materiales educativos de consulta que permitan reflexionar acerca de la crianza de las niñas y los niños. También se distribuirán materiales que forman parte de un proyecto cultural para impulsar el desarrollo personal de los actores de este servicio educativo. La UPC distribuirá materiales lúdicos para que las y los niños que asisten a las sesiones puedan, a través del juego, ser evaluados en las competencias que han logrado en su desarrollo integral.

La forma de trabajo se basa en la organización de situaciones lúdicas, durante la sesión, para que los adultos interactúen con sus hijos a través del juego, estimulando su desarrollo. Las sesiones son diseñadas considerando las características de aprendizaje de los adultos para fomentar un conocimiento más práctico de las posibilidades para estimular el desarrollo infantil dentro de las actividades cotidianas de la comunidad.

Las familias que asisten al programa podrán permanecer tres ciclos siempre y cuando las niñas y los niños no rebasen la edad estipulada y se tengan contenidos diferenciados en los siguientes ciclos; de igual forma, podrán incorporarse en los grupos nuevas madres y padres con niñas y niños de 0 a 4 años de edad y madres embarazadas.

6.3.3.1.4 Materiales Educativos

El objetivo es la dotación de materiales a las figuras de la cadena operativa para fortalecer las acciones técnicas, pedagógicas y metodológicas relacionadas con el servicio educativo que se proporciona a las madres y los padres de familia, y cuidadores de niñas y niños de 0 a 4 años de edad.

El material didáctico que proporciona el CONAFE se divide en 3 bloques:

- Materiales de apoyo para orientar las acciones del promotor educativo conforme a sus actividades. Estos materiales contienen descripciones técnicas y metodológicas necesarias para que realice las actividades generales y particulares que permitan lograr los objetivos del servicio de educación inicial no escolarizada.
- Materiales de consulta a madres y padres de familia para motivar la interacción entre adultos, niñas y niños; así como materiales de divulgación cultural para ampliar los horizontes culturales de las madres, los padres y de la cadena operativa.
- Materiales de difusión para reforzar la imagen del programa en la comunidades atendidas, además de consolidar la identidad y pertinencia de los agentes educativos y operativos del programa; materiales de divulgación que informen a los beneficiarios, personal que labora en el programa y público en general de los contenidos, operación, evaluaciones y avances del Programa de Educación Inicial No Escolarizada durante el ciclo operativo.

La adquisición de estos materiales se realizará a través de la normatividad establecida y serán recibidos en los almacenes de las UCEI's de acuerdo con las especificaciones técnicas, calendario, matriz de distribución y volumen de adquisición (metas) establecidas en las bases de licitación correspondiente.

6.3.3.1.5 Monitoreo y Evaluación

Para efectos de control interno, el CONAFE ha establecido acciones de monitoreo y evaluación que permitirán:

- Impulsar un sistema de evaluación de los avances y limitaciones en los procesos de planeación, formación y seguimiento de la operación.
- Monitorear y generar estrategias de difusión utilizando los mecanismos y los medios disponibles a nivel regional, estatal y por localidad que posibiliten una mayor participación y compromiso en los diferentes ámbitos de influencia del programa.
- Garantizar un mayor acompañamiento a los coordinadores de área y a las figuras operativas en las actividades que cada uno tiene como responsabilidad, prestando particular atención a la calidad de los servicios educativo que se otorgan a madres y padres de familia, y cuidadores de niñas y niños en cada comunidad atendida.

A través de la Dirección de Educación Inicial de la Unidad de Programas Compensatorios, el CONAFE proporciona asesoría al personal técnico que integran las UCEI's, fortaleciendo la creación de figuras con capacidad técnica y metodológica para adecuar a las necesidades de cada entidad los lineamientos técnicos pedagógicos y administrativos de operación determinados en las presentes Reglas de Operación.

6.3.3.2 Acciones de Apoyo a la Educación Básica

El propósito de estas acciones es contribuir a mejorar los indicadores educativos de la educación básica en localidades rurales, a través de una serie de intervenciones de naturaleza material, pedagógica y de gestión escolar en las escuelas preescolares, en primarias (principalmente multigrado e indígenas) y en la totalidad de las escuelas telesecundarias.

6.3.3.2.1 Infraestructura Educativa y Equipamiento

Esta acción tiene como objetivo mejorar las condiciones físicas de los espacios educativos de escuelas preescolares, primarias y telesecundarias y de los espacios técnico administrativos (oficinas de supervisión escolar y/o jefaturas de sector) en las que se desarrollan las actividades relacionadas con los servicios educativos.

Las escuelas preescolares y primarias que podrán ser atendidas, corresponden a las que sean seleccionadas para recibir el beneficio de alguna acción compensatoria así como la totalidad de escuelas de la estadística de la SEP en telesecundarias.

En las localidades en las que se programen acciones de infraestructura educativa y equipamiento escolar, considerar la posibilidad de atención simultánea de los planteles de preescolar, primaria y telesecundaria que reúnan los criterios de selección antes señalados, con el propósito de apoyar integralmente el servicio de educación básica.

Por otra parte y con la finalidad de impulsar el servicio de educación preescolar, en los casos de planteles de este nivel educativo que no cumplan con el criterio de selección establecido, éstos podrán ser atendidos con acciones de infraestructura y equipamiento escolar, siempre y cuando la primaria de la localidad se programe de manera simultánea en el PGO y ésta se encuentre en el Universo de Atención Compensatoria.

El esquema de ejecución de obras utilizado por las AC corresponde al de "Administración Directa". En las acciones de infraestructura la mano de obra debe provenir preferentemente de la comunidad y la adquisición de materiales se lleva a cabo directamente en la localidad beneficiada o en la más cercana; en este esquema no se permite la participación de terceros como contratistas.

Esta acción tiene como sustento la construcción y rehabilitación mediante la participación comunitaria, a través de las APF's, los Consejos Escolares de Participación Social y los Ayuntamientos, procurando aplicar modelos arquitectónicos y de equipamiento de acuerdo con el entorno e impulsando la participación social en acciones de contraloría, lo que permite una mayor vigilancia durante los procesos de ejecución de las obras.

Además, es necesaria la participación de una entidad estatal que coadyuve de manera conjunta con la UCE, con el apoyo técnico y de supervisión a las comunidades beneficiadas, a esta entidad se le asigna el carácter de Entidad Normativa y podrá estar representada por una dependencia del Gobierno del estado siempre y cuando cuente con capacidad técnica y administrativa, dentro de sus funciones quedará la responsabilidad de la seguridad estructural de las obras.

Las SEPE's o su equivalente, a través de las UCE's elaborarán, producto de visitas a cada centro escolar de educación básica (preescolar, primaria y telesecundarias) un diagnóstico de las necesidades de cada uno de ellos, información que servirá de sustento para jerarquizar o priorizar las comunidades donde se realizarán

las obras y para la elaboración del Programa General de Obra (PGO). Con el fin de evitar duplicación en la atención de centros escolares con acciones de infraestructura que otros programas tengan en las entidades federativas, las UCE's se coordinarán con las entidades de Planeación Estatal.

Las UCE's programan, con base en el análisis de necesidades de cada centro escolar, el lote de mobiliario que se requiere, ya sea para aula nueva o para reposición; las características del mobiliario están definidas por el nivel escolar al que será destinado. Cada lote considera mobiliario para alumnas, alumnos, maestro y un pizarrón. Los prototipos básicos serán proporcionados por el CONAFE. La adquisición de mobiliario escolar para alumnas, alumnos, maestros(as), se realiza a través de los procesos de adquisición de bienes y servicios existentes según la normatividad establecida, y son recibidos en los almacenes de las UCE's de acuerdo con las especificaciones técnicas, calendario, matriz de distribución y volumen de adquisición (meta) establecidos en las bases de licitación correspondientes.

Las UCE's serán las encargadas de dar a conocer a los Directores de las escuelas apoyadas y a las APF's, las acciones que serán ejecutadas en su centro escolar, así como el presupuesto asignado.

6.3.3.2.2 Materiales Didácticos

Esta acción comprende dos tipos de apoyos: útiles escolares y auxiliares didácticos, los cuales se describen a continuación:

• Útiles Escolares

Tiene por objeto dotar con un paquete básico de útiles escolares a todas las alumnas y alumnos de las escuelas primarias seleccionadas, las cuales se ubican en localidades que por su condición de marginación socioeconómica se convierten en un factor de riesgo potencial para la deserción escolar. En el numeral 4.3. Características de los apoyos (tipo y monto) de la vertiente de las AC se describen los artículos escolares que se entregarán a los beneficiarios, de acuerdo con el grado escolar que cursan.

A fin de mejorar la operación de las acciones compensatorias y dependiendo de la disponibilidad de recursos presupuestales, y dentro del techo de gasto aprobado en esta partida, se beneficiará con útiles escolares a las escuelas preescolares y telesecundarias.

Al respecto, cabe destacar que la SEP y el CONAFE podrán realizar cambios o sustituciones en el contenido de los útiles escolares, lo que será dado a conocer a las UCE's mediante un oficio circular para que, a su vez, sea notificado a las escuelas beneficiarias.

La adquisición de los artículos que integran los paquetes básicos de útiles escolares se realiza a través de los procesos de adquisición de bienes y servicios existentes según la normatividad establecida, dichos artículos son recibidos en los almacenes de las UCE's, de acuerdo con las especificaciones técnicas, calendario, matriz de distribución y volumen de adquisición (meta) señalados en las bases de licitación correspondientes.

Asimismo, el CONAFE otorga útiles escolares a todas las alumnas y alumnos de las escuelas del universo de atención de las AC en el nivel primaria, incluyendo aquellos que coinciden como becarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades. Dicho apoyo se otorga al inicio del ciclo escolar y corresponde a la primera entrega considerada bajo ese concepto en las Reglas de Operación de ese Programa.

Las SEPE's o su equivalente, a través de las UCE's son las instancias responsables de entregar el paquete de útiles escolares. Para su distribución y entrega, se aprovechan las figuras operativas integradas por las jefaturas de sector, supervisiones de zona, direcciones de escuela, personal docente y APF.

Las UCE's deberán preparar el proceso de distribución mediante la elaboración de recibos de salida destinados a las escuelas beneficiarias; dichos recibos deberán indicar claramente el contenido de los materiales entregados y registrar la firma de recepción de los (las) directores(as) de los planteles, supervisores(as) escolares y APF.

En el caso de que se produzca el cierre de uno o más planteles pertenecientes al universo de atención y esto propicie que las UCE's dispongan de remanentes en los almacenes, los Titulares de las UCE's podrán entregar los bienes a escuelas que no formen parte del universo compensatorio autorizado y que presenten deficiencias en sus indicadores educativos. Esta acción de apoyo extraordinario no obligará al CONAFE a incluir a dichas escuelas en el universo de atención del próximo ciclo escolar. Aquellas escuelas que reciban el apoyo extraordinario derivado de remanentes de útiles escolares, deberán ser incluidas en el informe final de distribución del ciclo escolar correspondiente.

Salvo en los casos referidos en el punto anterior, las UCE's no deberán alterar el universo de atención autorizado por la UPC.

En el caso de que una escuela cuente con una matrícula escolar superior a los bienes recibidos, ésta deberá distribuirlos equitativamente entre todas las alumnas y los alumnos.

Las UCE's coordinarán y supervisarán la distribución de útiles escolares a la población beneficiaria, instrumentando los mecanismos de control y corrección necesarios para verificar la entrega cabal y completa conforme a lo programado.

Las UCE's deberán informar a la UPC sobre la evolución del proceso de distribución y tiempo en la recepción de útiles escolares 2007-2008 en las Sedes de Distribución del Estado así como en la distribución de útiles escolares.

Una vez recibida la totalidad de los útiles escolares en los almacenes establecidos, las UCE's dispondrán de un mes como máximo para desplazarlos a las escuelas beneficiarias. No obstante, en la medida en que cuenten con el material necesario para atender a las escuelas del universo compensatorio, deberán proceder a su distribución inmediata.

Al culminar el proceso de distribución de los paquetes de útiles escolares, las UCE's deberán resguardar los recibos de salida de las escuelas beneficiadas y en un lapso que no deberá rebasar un mes, presentarán el informe final de distribución, de conformidad con los formatos correspondientes.

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 5.1. Coordinación Institucional de la vertiente de las AC de las presentes Reglas de Operación, a más tardar en la primera quincena de agosto, el CONAFE entrega a la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades la relación de escuelas de nivel primaria programadas por las AC y Cursos Comunitarios de primaria y secundaria, para su atención con paquetes de útiles escolares. Con base en lo anterior, la Coordinación Nacional identifica a los becarios de Oportunidades que no son beneficiarios de los Programas del CONAFE, a efecto de entregarles los apoyos en forma monetaria para la adquisición de sus útiles escolares. De esta forma, la Coordinación Nacional y el CONAFE establecen conjuntamente la coincidencia del universo de beneficiarios de esos apoyos, evitando con ello la duplicación en su entrega.

• Auxiliares Didácticos

El objetivo es dotar con un paquete de auxiliares didácticos a las escuelas de los niveles de preescolar, primaria y telesecundaria, seleccionadas conforme a los criterios de prioridad establecidos.

La integración de los paquetes será determinada por el CONAFE, y se dará a conocer a las UCE's una vez que se haya definido.

Cabe destacar que la SEP y el CONAFE podrán realizar cambios o sustituciones en el contenido de los auxiliares didácticos, lo que será dado a conocer a las UCE's para que, a su vez, sea notificado a las escuelas del universo compensatorio.

Con estos auxiliares se busca reforzar la práctica didáctico-pedagógica de los docentes, en provecho del desempeño escolar de las alumnas y los alumnos en los niveles de preescolar, primaria y telesecundaria.

La adquisición de los artículos que integran los paquetes de auxiliares didácticos se realiza a través de los procesos de adquisición de bienes y servicios existentes, según la normatividad establecida. Dichos paquetes son recibidos en las UCE's, de acuerdo con las especificaciones técnicas, calendario, matriz de distribución y volumen de adquisición (meta) establecidos en las bases de licitación correspondientes.

Las UCE's deberán preparar el proceso de distribución mediante la elaboración de recibos de salida destinados a las escuelas beneficiarias; dichos recibos deberán indicar claramente el contenido de los materiales entregados y registrar la firma de recepción de los directores(as) de los planteles, supervisores(as) escolares y APF.

Las UCE's sólo podrán entregar este paquete a escuelas pertenecientes al universo de atención autorizado por la UPC.

Las UCE's coordinarán y supervisarán la distribución de los auxiliares didácticos a la población beneficiaria, instrumentando los mecanismos de control y corrección necesarios para verificar la entrega cabal y completa conforme a lo programado.

Una vez recibida la totalidad de los auxiliares didácticos en los almacenes establecidos, las UCE's dispondrán de un mes como máximo para desplazarlos a las escuelas beneficiarias. No obstante, en la medida en que cuenten con el material necesario para atender a las escuelas del universo compensatorio, deberán proceder a su distribución inmediata.

Al culminar el proceso de distribución de los auxiliares didácticos para las escuelas preescolares, primarias y telesecundarias, las UCE's deberán resguardar los recibos de salida de las escuelas beneficiadas y, en un lapso que no deberá rebasar un mes, presentarán el informe final de distribución, de conformidad con los formatos correspondientes.

6.3.3.2.3 Capacitación y Asesoría a los Consejos Técnicos Escolares (CTE)

Esta acción tiene como objetivo proporcionar asesoría técnico pedagógica en la escuela a los docentes y directivos de las escuelas de educación básica seleccionadas, dando prioridad a las que cuentan con grupos multigrado (unitaria, bidocentes y tridocentes) e indígenas del universo atendido por las AC, en los 31 estados del país.

Esto se realizará proporcionando apoyos para traslado y ayuda alimentaria de los ATP's e integrantes del ETE, como se muestra en el punto 4.3 Características de los apoyos (tipo y monto) de la vertiente de las AC de las presentes Reglas de Operación. Las escuelas que recibirán asesoría serán seleccionadas por las UCE's con base en sus indicadores educativos y serán atendidas durante un ciclo escolar.

La operación de las Acciones Compensatorias contemplan que los ATP's realicen dos vistas mensuales a los centros escolares durante el ciclo escolar. El modelo de atención de asesoría en la escuela prevé tres momentos o espacios de actividad, dos de ellos de interacción entre ATP y docente. El primero consistirá en la observación y el trabajo colectivo en el aula; el segundo, en sesiones de asesoría fuera de clases (durante la reunión del CTE), buscando orientar y retroalimentar al o a los docentes, a partir de las observaciones hechas en clase. El tercer momento, cuyo quehacer lo representa la documentación e intercambio de información entre asesores(as) técnico pedagógicos, conlleva un proceso de formación e información documental, la discusión y reflexión colegiada para construir estrategias didácticas que coadyuven a resolver los problemas específicos de la educación multigrado e intercultural.

Los integrantes de los equipos técnicos estatales se harán cargo de planear y conducir las reuniones con los asesores(as) técnicos pedagógicos, coordinarse con el (la) supervisor(a) escolar para elaborar un informe sobre el estado en que se encuentra y avanza la estrategia de asesoría, visitar las escuelas junto con el ATP y participar en el diseño de contenidos específicos para el aula multigrado.

El reclutamiento de los asesores(as) técnico pedagógicos, adscritos a las supervisiones escolares, se realiza por personal de las UCE's en coordinación con las SEPE. Se apoyará a los integrantes del ETE y a los ATP's con recursos para viáticos y pasajes para el desarrollo de actividades previamente autorizadas en los programas de trabajo de las UCE's, de acuerdo al numeral 4.3 Características de los apoyos (tipo y monto).

6.3.3.2.4 Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF)

Con el propósito de consolidar y fortalecer las expectativas educativas de las comunidades, impulsando la participación de las madres y padres de familia de escuelas preescolares, primarias y telesecundarias en tópicos educativos, se brindará capacitación a la APF en los siguientes aspectos:

- Las funciones, derechos, responsabilidades y potencialidad de las APF's.
- Estrategias para una mayor y mejor participación de las madres, padres de familia y a la comunidad en general en la vida escolar.
- Desarrollo de estrategias para incidir en la mejora del rendimiento académico de los hijos.
- El manejo efectivo, eficiente y transparente de recursos.

El CONAFE, a través de las UCE's destinará recursos económicos a las escuelas, de conformidad con el nivel educativo (preescolar, primaria y telesecundarias) y según lo establecido en el apartado 4.3 Características de los apoyos (tipo y monto) de la vertiente de las AC de las presentes Reglas de Operación. Dichos recursos constituyen el Fondo del AGE y serán administrados por la APF (Ver anexo IV. Convenio de la APF de Preescolar y anexo V. Convenio de la APF de Primaria).

Para que dichas APF's puedan recibir este apoyo, deberán estar legalmente constituidas y registradas ante el área correspondiente del Sistema Educativo estatal. El número de asociaciones apoyadas dependerá del presupuesto asignado al CONAFE.

El fondo económico entregado a las APF's se destinará, de preferencia en partes iguales (50%), a dos conceptos de gasto: a) adquirir material escolar para el trabajo en las aulas, que puede incluir los artículos de papelería escolar y material de oficina utilizados por alumnas, alumnos y docentes a lo largo del año lectivo, y b) adquirir los materiales para el mantenimiento preventivo de los edificios escolares, que pueden incluir los elementos de higiene y aseo, pizarrones, artículos para las reparaciones de mobiliario escolar o de las redes eléctrica e hidráulica. Las APF's deberán entregar a las UCE's la comprobación original de estas adquisiciones.

La capacitación de la APF estará a cargo de un asesor comunitario cuya tutoría puede asumir un ATP o el (la) supervisor(a) en aquellas zonas escolares que durante el ciclo escolar no cuenten con el servicio de asesoría en la escuela. El reclutamiento de los Asesores Comunitarios estará a cargo de las UCE's

Para que cumpla con su labor, se apoyará financieramente al asesor comunitario, de la manera en que lo estipula el apartado 4.3 Características de los apoyos (tipo y monto) de la vertiente de las AC de las presentes Reglas de Operación.

6.3.3.2.5 Incentivos al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES)

El incentivo al desempeño de maestros de primaria (REDES) es un estímulo económico, asignado a las escuelas primarias para ser otorgado al personal docente con el objeto de disminuir la alta rotación y el elevado ausentismo de los maestros; se asigna de manera prioritaria a las escuelas de organización multigrado y excepcionalmente a las escuelas de seis o más docentes de acuerdo con los criterios de selección definidos en el numeral 4.3 Características de los apoyos (tipo y monto) de la vertiente de las AC de las presentes Reglas de Operación.

El incentivo se otorga a docentes con grupo que no perciban la compensación de arraigo Rural E- 3, o que no cuenten con doble plaza. Para ser merecedores de este estímulo, los docentes firman un Convenio con la SEPE o su equivalente, a través de la UCE, por el que se comprometen a permanecer por lo menos un ciclo escolar completo, cumplir con el calendario y horas correspondientes y realizar, durante 9 horas adicionales por semana, actividades con alumnas, alumnos, madres y padres de familia (Ver anexo VI. Convenio de Docente).

La validación de asistencia y de cumplimiento de las actividades adicionales del docente son realizadas, tanto por la APF de la escuela como por el (la) supervisor(a) escolar. Este último es responsable de hacer llegar a la UCE la validación realizada por la APF, y/o formulada por esta autoridad educativa en relación con el desempeño del docente.

La entrega del incentivo lo realizan las UCE's, en forma directa.

Considerando que los recursos del incentivo al desempeño de maestros de primaria son asignados a la escuela, éstos podrán retirarse o cancelarse cuando el docente adscrito sea seleccionado para recibir la compensación de arraigo rural E-3 o la doble plaza; cuando el docente no cumpla con los términos del Convenio de Docente, o cuando la escuela temporalmente se encuentre sin maestro (numeral 4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la ministración de Recursos, de la vertiente de las AC de las presentes reglas de operación). En las entidades federativas cuya aportación de recursos propios permita la implementación de costos diferenciados, las UCE's deberán dar a conocer previamente su metodología al CONAFE para considerar las acciones de monitoreo y evaluación interna y externa que se deban desarrollar.

6.3.3.2.6 Apoyo a la Supervisión Escolar

Se constituye de los estímulos monetarios para garantizar una mayor atención de los(las) supervisores(as) y jefes(as) de sector a las escuelas primarias seleccionadas y es otorgado a las jurisdicciones de la estructura educativa cuyos titulares se comprometen anualmente en forma voluntaria e individual a cumplir las actividades para la atención de las escuelas, docentes, madres y padres de familia previstas en las acciones compensatorias dirigidas al nivel primaria e informar trimestralmente de su cumplimiento a las UCE's, descritos en el apartado 4.3 Características de los apoyos (tipo y monto), de la vertiente de las AC de las presentes Reglas de Operación.

Una vez firmado el Convenio respectivo, los apoyos se asignan a las jefaturas de sector y supervisiones escolares, que cuentan con escuelas compensadas. La selección de jefaturas y supervisiones se realizará considerando la mayor cantidad de centros escolares con acciones compensatorias que tengan bajo su jurisdicción. Los apoyos deberán suspenderse temporalmente si la jefatura de sector o la supervisión escolar están vacantes (numeral 4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la ministración de Recursos, de la vertiente de las AC de las presentes reglas de operación).

La entrega de los apoyos la realizan las UCE's en forma directa, previa presentación y valoración del informe trimestral de actividades, el cual incluye los reportes de visita a las escuelas en los que debe constar el sello de las APF (Ver anexo VII. Convenio de Supervisor y anexo VIII. Convenio de Jefe de Sector).

6.3.3.3 Acciones de Fortalecimiento Institucional

El objetivo de estas acciones es dar continuidad a distintas acciones que se realizan para fortalecer la capacidad de las SEPE's o su equivalente, en la planeación, programación, operación y evaluación de los servicios de educación básica que prestan (preescolar, primaria y secundaria). Opera en dos vertientes:

6.3.3.3.1 Fortalecimiento Pedagógico de las SEPE's.

El objetivo de esta acción es fortalecer la capacidad pedagógica y el desarrollo profesional de los equipos técnicos de las instancias estatales de educación (SEPE o su equivalente), a través de un proceso de formación académica basado en la retroalimentación de proyectos educativos existentes en cada estado y en el intercambio técnico. Esta acción consistirá en la ejecución de una serie de acciones de formación

coordinadas por especialistas directamente relacionados con las temáticas de los proyectos educativos operados por los participantes en el proceso de formación. La temática a ser abordada en cada una de las acciones del proceso será elegida mediante consulta con los estados, dando prioridad a las siguientes: desarrollo de cuadros directivos para la gestión pedagógica, actualización docente, evaluación educativa y uso de nuevas tecnologías.

6.3.3.3.2 Fortalecimiento de la Capacidad Administrativa de las SEPE's.

Con el objetivo de fortalecer la capacidad institucional de las SEPE's, o su equivalente, en la organización y operación de los servicios de educación básica, las AC han ofrecido la posibilidad de contratar asistencias técnicas para potenciar los sistemas de trabajo de las áreas de educación básica. Se buscará hacer más eficiente el proceso de detección, planeación y contratación de estos servicios. Esto es gestionando contratos de consultoría de acuerdo con diagnósticos y planes anuales de asistencia técnica y un menú acordado de temas prioritarios.

Los temas susceptibles de ser apoyados con estas asistencias técnicas serán elegidos en función de las necesidades detectadas en cada estado. Entre ellos se incluyen: la gestión de la calidad y el rediseño de procesos, la gestión de recursos humanos y programa de formación de cuadros administrativos, la eficiente articulación entre las AC y la planeación educativa la actualización de la normatividad institucional, los sistemas de evaluación y seguimiento, el desarrollo de sistemas de información y la elaboración de manuales administrativos, entre otros considerados prioritarios por las autoridades educativas estatales y serán acordados entre el CONAFE y las SEPE's o su equivalente.

Otra acción que se inserta, son las capacitaciones que consisten en cursos impartidos por especialistas en desarrollo administrativo, dirigidos a las SEPE. Se programarán un mínimo de tres cursos, cuyos temas podrán ser los siguientes: gestión institucional, habilidades y liderazgo en el sector público educativo, gestión de la calidad, rediseño de procesos y elaboración de planes estratégicos. Estos cursos se impartirán en un mínimo de 20 SEPE.

Las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica financiarán la totalidad de los honorarios de los especialistas.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Avances físico-financieros

El CONAFE, a través de los diversos formatos generados e integrados en sistemas de información institucionales, dará cuenta de los avances tanto en la consecución de los objetivos plasmados como en el ejercicio de los recursos destinados para ello.

Los sistemas en donde el CONAFE reportará mensualmente dichos alcances son:

- El Sistema Integral de Información (SII), cuya área responsable es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- El Sistema de Indicadores de Gestión (SIG), cuya área responsable es la SFP.
- El Sistema de Seguimiento y Evaluación (SISEVAL), cuya área responsable es la SEP.

Invariablemente, el CONAFE deberá acompañar dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación de las Acciones Compensatorias en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la SEP y del CONAFE, en el ámbito de sus competencias, concentrar y analizar dicha información para la toma oportuna de decisiones.

7.2 Cierre del Ejercicio

El CONAFE integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual, conforme a las disposiciones o lineamientos específicos que al respecto establezca y difunda la autoridad competente.

7.3 Recursos No Devengados

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año deberán ser reintegrados inmediatamente conforme a la normatividad vigente.

7.4 Recursos devengados y no cobrados

Los recursos devengados y no cobrados por los beneficiarios serán devueltos, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, por el CONAFE a más tardar el 30 de junio el año inmediato siguiente al cierre del ejercicio fiscal en curso, con el propósito de no lesionar a los beneficiarios con la suspensión en la entrega del apoyo económico.

8. Evaluación

8.1 Interna

La Dirección General de Evaluación de Políticas de la Secretaría de Educación Pública (SEP) instrumentará un procedimiento de evaluación interna en coordinación con la unidad Responsable de Programa, para complementar la evaluación establecida por el Programa Anual de Evaluación 2008 del CONEVAL. El procedimiento se operacionalizará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2 Externa

La Dirección de Planeación del CONAFE será la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la federación 2008, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2008 del CONEVAL.

9. Indicadores de Resultados

Asociación con MML	Indicador	Periodicidad	Fórmula
Fin	Porcentaje de cobertura de localidades elegibles	Anual	$(\text{Número de localidades atendidas por las acciones compensatorias del Conafe} / \text{Número de localidades elegibles que cuenten con servicios educativos}) \times 100$
Propósito	Porcentaje de cobertura de localidades de educación inicial no escolarizada	Anual	$(\text{Número de localidades con servicio de educación inicial no escolarizada funcionando} / \text{Número de localidades focalizadas}) \times 100$
Propósito	Porcentaje de servicios de educación básica que reciben apoyo	Anual	$(\text{Número de escuelas de educación básica apoyadas por las Acciones Compensatorias} / \text{Número de escuelas de educación básica focalizadas}) \times 100$
Propósito	Porcentaje de presupuesto ejercido	Anual	$(\text{Presupuesto ejercido} / \text{Presupuesto modificado}) \times 100$

Nota: Los indicadores presentados se encuentran en proceso de revisión y aprobación, en su caso, por parte de Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

Los recursos que la Federación otorga para las Acciones Compensatorias podrán ser revisados por la SFP, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la SHCP; la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

10.2 Objetivo

Conocer con oportunidad, los resultados de las revisiones de auditoría practicadas por los diferentes Organos de Fiscalización, a las Unidades Representativas del Conafe en las Entidades Federativas de las Acciones Compensatorias.

10.3 Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través del Organismo Interno de Control en el CONAFE, el Organismo Estatal de Control, si es el caso, el Organismo Municipal de Control, Módulos de Quejas y Sugerencias, Oficinas de las UCE's y UCEI's, a través de las siguientes vías de atención: personal, escrita, telefónica (SACTEL 01-800-0014-800 en el interior de la República o 01-54-80-20-00 en la Ciudad de México), Pág. Web: www.conafe.gob.mx o a la Unidad de Quejas y Sugerencias al teléfono 52-11-28-34.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Reglas continuarán vigentes en tanto no se emitan nuevas reglas aplicables.

SEGUNDA.- Estas Reglas, en materia operativa, serán aplicables al ciclo escolar que corresponda.

TERCERA.- Los beneficiarios que al último día del mes de diciembre de 2008 no hayan cobrado el importe de los apoyos a que se hubiesen hecho acreedores de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas de operación, tendrán la posibilidad de hacerlo como fecha máxima, hasta el último día hábil del mes de febrero del año fiscal siguiente.

CUARTA.- EL CONAFE garantizará la difusión periódica de sus programas y proyectos incluidos en las presentes Reglas de Operación, así como los resultados obtenidos por éstos, según lo que se estipule en el PEF para el ciclo fiscal 2008.

QUINTA.- En el ciclo escolar 2007-2008 se iniciará, en su fase piloto, el Apoyo a la Gestión Escolar en las escuelas seleccionadas en la modalidad de telesecundaria en algunas entidades federativas.

SEXTA.- Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables.

ANEXO I

I. CONVENIO DE COLABORACION

VOLUNTARIA DEL PROMOTOR EDUCATIVO

CONVENIO DE COLABORACION VOLUNTARIA PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA.

CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR EN LA PROMOCION Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA EN EL UNIVERSO DE ATENCION DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, SE ESTABLECE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE _____ (INSERTAR LA SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PÚBLICA) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____, A TRAVES DE LA UNIDAD COORDINADORA DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA EN EL ESTADO, EN LO SUCESIVO "LA UCEI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) C. _____, COORDINADOR (A) GENERAL DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA, Y POR LA OTRA, EL (LA) C. _____, EN ADELANTE "EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA UCEI"

- I.1. Que forma parte de la organización interna de la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE) de _____ (o en su caso el Instituto), y tiene a su cargo la administración, operación y ejecución de Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, en esta Entidad Federativa.
- I.2. Que el responsable de "LA UCEI", para los efectos del presente acuerdo, es el C. _____ (aquí se especifica el nombre del Coordinador) quien fue designado por el Secretario de Educación Pública del Estado (o equivalente), por nombramiento de fecha (especificar el documento que avala la designación), y quien tiene facultades para celebrar el presente instrumento en términos de (artículos de la normatividad que lo facultan para celebrar este tipo de actos o, en su defecto, Acuerdo Delegatorio)
- I.3. Que Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, tiene por objeto brindar asesoría a padres, madres y personas que participan en el cuidado y crianza de las niñas y los niños de 0 a 4 años en comunidades rurales e

indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar.

- I.4.** Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de las acciones de Educación Inicial no Escolarizada, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar las actividades de promoción educativa de Educación Inicial no Escolarizada, las cuales serán reguladas de conformidad con lo señalado en el numeral 4.4.1.1. de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias que opera el CONAFE.
- I.5.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

II. DE “EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO (A)”.

- II.1.** Que es su voluntad participar en la ejecución de Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A) que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.
- II.2.** Que conoce las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, que opera el CONAFE, y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial no Escolarizada.
- II.3.** Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad _____ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración es la participación por parte de “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)” en la ejecución de las acciones de Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, en esta localidad, las cuales se señalan a continuación:

- a) Integrar el grupo de padres y cuidadores.
- b) Planear, organizar y conducir las sesiones con padres y cuidadores.
- c) Participar con el (la) Supervisor(a) de Módulo en la elaboración del Plan de Trabajo Anual.
- d) Asistir a las actividades de formación a las que sea convocado.
- e) Organizar sesiones grupales y actividades para que los padres estimulen el desarrollo de competencias de los niños y niñas de 0 a 4 años.
- f) Seleccionar los recursos didácticos que se requieren para la realización de las sesiones grupales.
- g) Elaborar materiales y juguetes acordes a los ejes curriculares y orientar a los padres en su uso.
- h) Coordinar acciones de difusión y sensibilización en la comunidad.
- i) Aprovechar los medios de comunicación y costumbres de la comunidad para desarrollar acciones de difusión.
- j) Promocionar el programa durante todo el ciclo.
- k) Seleccionar el lugar donde se colocarán los materiales para la difusión del programa.
- l) Participar en las acciones que se promuevan para fortalecer la participación comunitaria.
- m) Mantener actualizado el listado de padres de familia y cuidadores, informando al(a) supervisor(a) de módulo de las altas y bajas ocurridas durante el ciclo operativo.
- n) Participar en los diferentes procesos de evaluación de las acciones.

SEGUNDA.- Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, tiene como propósito brindar asesoría a través de “EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)” a padres, madres y personas que participen en el cuidado y la crianza de niños y niñas de 0 a 4 años en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar.

TERCERA.- A fin de que “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)” esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, “LA UCEI”, le proporcionará la formación de conformidad con lo que se establece en los puntos 3.4 y A.4.1.1 de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias que opera el CONAFE, misma que a continuación se señala y le será impartida por Supervisores(as) de Módulo y Coordinadores de Zona de la cadena operativa del programa:

- Una formación Base (Etapa I).
- Las extraordinarias que por necesidades del servicio se requieran.

Para ello, “LA UCEI” le proporcionará un apoyo económico mensual de \$844.00 (ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para desarrollar acciones de asesoría a padres de familia y personas que participan en el cuidado de niñas y niños de 0 a 4 años de edad.

Durante los eventos de formación, se apoyará a “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)” con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias que opera el CONAFE, se describe la cantidad mensual que recibirá “EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)” y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma el (la) Coordinador (a) General de Educación Inicial no Escolarizada en el Estado le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

CUARTA.- Por su parte, “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)” realizará las acciones de Educación Inicial no Escolarizada que se señalan en la cláusula primera de este Convenio, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente las indicaciones que reciba por parte de las autoridades o personas encargadas de coordinar las acciones compensatorias.

QUINTA.- “LA UCEI” supervisará el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)”.

SEXTA.- En el supuesto de que “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)” no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio, “LA UCEI” a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, dará por rescindido el Convenio, sin responsabilidad alguna para “LA UCEI”.

SEPTIMA.- Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de tres meses (del 1 de octubre al 31 de diciembre del 2008), continuando su vigencia por seis meses más en caso de que hubiera disponibilidad presupuestal y lo autorice “LA UCEI”. Lo anterior, de conformidad con lo que establece el numeral 4.3 de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de la Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica.

OCTAVA.- “LA UCEI” dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, informándole por escrito a “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)” con quince días de anticipación.

NOVENA.- Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas, ya que se trata de un servicio comunitario, que es producto de la buena fe y de colaboración voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de la Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

DECIMA.- Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del CONAFE.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman en dos ejemplares originales, en la localidad de _____ Municipio de _____, Estado de _____ el día _____ del mes de _____ del dos mil ____.

POR “LA UCEI”

“EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)”

EL(LA) COORDINADOR(A) GENERAL

DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA EN EL
ESTADO

FIRMA _____

NOMBRE

FIRMA _____

NOMBRE

ANEXO II**II. CONVENIO DE COLABORACION VOLUNTARIA DEL SUPERVISOR DE MODULO**

CONVENIO DE COLABORACION VOLUNTARIA PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA.

CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR EN LA PROMOCION Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA EN EL UNIVERSO DE ATENCION DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, SE ESTABLECE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE _____ (INSERTAR LA SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____, A TRAVES DE LA UNIDAD COORDINADORA DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA EN EL ESTADO, EN LO SUCESIVO "LA UCEI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) C. _____, COORDINADOR (A) GENERAL DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA, Y POR LA OTRA, EL (LA) C. _____, EN ADELANTE "EL SUPERVISOR (A) DE MODULO" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES**I. DE "LA UCEI"**

- I.1. Que forma parte de la organización interna de la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE) de _____ (o equivalente), y tiene a su cargo la administración, operación y ejecución de Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica en esta Entidad Federativa.
- I.2. Que el responsable de "LA UCEI", para los efectos del presente Convenio, es el C. _____ (aquí se especifica el nombre del Coordinador) quien fue designado por el Secretario de Educación Pública del Estado (o equivalente), por nombramiento de fecha (especificar el documento que avala la designación), y quien tiene facultades para celebrar el presente instrumento en términos de (artículos de la normatividad que lo facultan para celebrar este tipo de actos o, en su defecto, Acuerdo Delegatorio).
- I.3. Que Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica tiene por objeto brindar asesoría a padres, madres y personas que participan en el cuidado y crianza de las niñas y los niños de 0 a 4 años en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar.
- I.4. Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario, y que cumplan con lo establecido en el numeral 4.4.1.1. de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias que opera el CONAFE.
- I.5. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

II. DE EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO

- II.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de acciones de Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de SUPERVISOR (A) DE MODULO que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y experiencia para cumplir con las obligaciones derivadas de este instrumento.

II.2. Que conoce las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias que opera el CONAFE, y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica.

II.3 Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en _____ (de acuerdo a su comprobante de domicilio se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Voluntaria, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración es la participación por parte de “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO” en la ejecución de las acciones de Educación Inicial no Escolarizada, en el universo de atención que le sea previamente determinado por “LA UCEI”.

SEGUNDA.- Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, tiene como propósito atender a niñas y niños de 0 a 4 años en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar, mediante la ejecución de actividades tendientes a programar, operar y supervisar el desarrollo de la formación a Promotores Educativos y Padres de Familia, así como la promoción a la participación comunitaria.

TERCERA.- A fin de que “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO” esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, “LA UCEI” le proporcionará:

- a) La cantidad mensual de \$2,952.00 (dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para realizar actividades técnicas y operativas.
- b) La cantidad mensual de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) como apoyo económico para las visitas de supervisión de los trabajos realizados en las comunidades del universo de su atención.
- c) Las instrucciones y material técnico necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones compensatorias de Educación Inicial no Escolarizada que se especifican en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias que opera el CONAFE y demás instrumentos normativos que regulan su la administración, operación y ejecución.
- d) Durante los eventos de formación se le apoyará con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias que opera el CONAFE, se describe la cantidad mensual que recibirá “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO” y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma “LA UCEI” le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

CUARTA.- Por su parte, “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO” se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar las acciones de Educación Inicial que le sean encomendadas, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente a las indicaciones que reciba por parte de “LA UCEI” y la Coordinación de Zona, evitando que sean realizadas por terceros.
- b) Apegarse a las funciones señaladas en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial no Escolarizada en el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica.
- c) Hacer del conocimiento de la Coordinación de Zona y de “LA UCEI”, cualquier hecho o circunstancia que pueda beneficiar, dañar o perjudicar los intereses de las personas encargadas de la ejecución del programa y la imagen del mismo.

- d) Elaborar y entregar en tiempo y forma a la Coordinación de Zona la información que como consecuencia del cumplimiento de su colaboración se genere, y aquella que adicionalmente le sea requerida.

QUINTA.- “LA UCEI” supervisará el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO”.

SEXTA.- Las partes convienen que toda la información que “LA UCEI” proporcione a “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO”, se obliga a utilizarla exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

SEPTIMA.- En el supuesto de que “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO” no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio “LA UCEI”, a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, dará por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para “LA UCEI”.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses (del 1o. de julio al 31 de diciembre de 2008); continuando su vigencia por seis meses más en caso de que hubiera disponibilidad presupuestal y lo autorice “LA UCEI”. Lo anterior, de conformidad con lo que establece el numeral 4.3 de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica.

NOVENA.- “LA UCEI” dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, informándole por escrito a “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO”, con quince días de anticipación.

DECIMA.- Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas, ya que se trata de un servicio comunitario, que es producto de la buena fe y de colaboración voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica que opera el CONAFE.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en 2 ejemplares originales, en la Ciudad de _____ del Estado de _____ el día ____ de ____ del año dos mil ____.

POR “LA UCEI”

EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO

EL (LA) COORDINADOR(A) GENERAL

DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA EN EL
ESTADO

FIRMA _____

FIRMA _____

NOMBRE

NOMBRE

ANEXO III**III. CONVENIO DE COLABORACION VOLUNTARIA DEL COORDINADOR DE ZONA**

CONVENIO DE COLABORACION VOLUNTARIA PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA.

CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR EN LA PROMOCION Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA EN EL UNIVERSO DE ATENCION DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, SE ESTABLECE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE _____ (INSERTAR LA SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____, A TRAVES DE LA UNIDAD COORDINADORA DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA EN EL ESTADO, EN LO SUCESIVO "LA UCEI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) C. _____, COORDINADOR(A) GENERAL DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA, Y POR LA OTRA, EL (LA) C. _____, EN ADELANTE "EL (LA) COORDINADOR (A) DE ZONA", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES**I. DE "LA UCEI"**

- I.1. Que forma parte de la organización interna de la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE) de _____ (o equivalente), y tiene a su cargo la administración, operación y ejecución de Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica en esta Entidad Federativa.
- I.2. Que el responsable de "LA UCEI", para los efectos del presente convenio, es el C. _____ (aquí se especifica el nombre del Coordinador) quien fue designado por el Secretario de Educación Pública del Estado (o equivalente), por nombramiento de fecha (especificar el documento que avala la designación), y quien tiene facultades para celebrar el presente instrumento en términos de (artículos de la normatividad que lo facultan para celebrar este tipo de actos o, en su defecto, Acuerdo Delegatorio).
- I.3. Que Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica tiene por objeto brindar asesoría a padres, madres y personas que participan en el cuidado y crianza de las niñas y los niños de 0 a 4 años en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar.
- I.4. Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica que requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario, y que cumplan con lo establecido en el punto 4.4.1.1. de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias que opera el CONAFE.
- I.5. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

II. DE EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA.

- II.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de acciones de Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de COORDINADOR(A) DE ZONA que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y experiencia para cumplir con las obligaciones derivadas de este instrumento.
- II.2. Que conoce las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias que opera el CONAFE, y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica.
- II.3. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en _____ (de acuerdo a su comprobante de domicilio se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que desean celebrar el presente Convenio de Colaboración Voluntaria, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración es la participación por parte de “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA” en la ejecución de las acciones de Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, en el universo de atención que le sea previamente determinado por “LA UCEI”.

SEGUNDA.- Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica tiene como propósito atender a niñas y niños de 0 a 4 años, de comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios la exitosa transición a la educación preescolar, mediante la ejecución de actividades tendientes a programar, operar y supervisar el desarrollo de la formación de Supervisores de Módulo, Promotores Educativos y Padres de Familia, así como la promoción a la Participación Comunitaria.

TERCERA.- A fin de que el (la) COORDINADOR(A) DE ZONA esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, “LA UCEI” le proporcionará:

- a) La cantidad mensual de \$3,341.00 (tres mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para la realización de sus tareas técnicas y operativas.
- b) La cantidad mensual de \$605.00 (seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), como apoyo económico para las visitas de supervisión realizadas en las comunidades del universo de su atención.
- c) Las instrucciones y material técnico necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones compensatorias de Educación Inicial no Escolarizada que se especifican en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias que opera el CONAFE y demás instrumentos normativos que regulan la su administración, operación y ejecución.
- d) Durante los eventos de formación se le apoyará con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias que opera el CONAFE, se describe la cantidad mensual que recibirá “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA” y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma “LA UCEI” le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

CUARTA.- Por su parte, “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA” se compromete con Educación Inicial no Escolarizada de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, a lo siguiente:

- a) Realizar las acciones de Educación Inicial que le sean encomendadas, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente las indicaciones que reciba de parte de “LA UCEI”, evitando que sean realizadas por terceros.
- b) Apegarse a las funciones especificadas en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de las acciones de Educación Inicial no Escolarizada.
- c) Hacer del conocimiento de “LA UCEI”, cualquier hecho o circunstancia que pueda beneficiar, dañar o perjudicar los intereses de las personas encargadas de la ejecución del programa y la imagen del mismo.
- d) Elaborar y entregar en tiempo y forma a “LA UCEI” la información que como consecuencia del cumplimiento de su colaboración se genere, y aquella que adicionalmente le sea requerida.

QUINTA.- “LA UCEI” supervisará el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA”.

SEXTA.- Las partes convienen que toda la información que “LA UCEI” proporcione a “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA”, se obliga a utilizarla exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

SEPTIMA.- En el supuesto de que “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA” no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio “LA UCEI”, a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, dará por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para “LA UCEI”.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses (del 1o. de julio al 31 de diciembre de 2008); continuando su vigencia por seis meses más en caso de que hubiera disponibilidad presupuestal y lo autorice "LA UCEI". Lo anterior, de conformidad con lo que establece el numeral 4.3. de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica.

NOVENA.- "LA UCEI" dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, informándole por escrito a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA", con quince días de anticipación.

DECIMA.- Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ya que se trata de un servicio comunitario producto de la buena fe y de colaboración voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias que opera el CONAFE.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en 2 ejemplares originales, en la Ciudad de _____ Estado de _____ el día _____ de _____ del año dos mil _____.

POR "LA UCEI"

EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA

EL(LA) COORDINADOR(A) GENERAL DE EDUCACION
INICIAL NO ESCOLARIZADA EN EL ESTADO

FIRMA _____

FIRMA _____

NOMBRE

NOMBRE

ANEXO IV

SECTOR _____ **ZONA ESC.** _____ **CCT** _____

CONVENIO DE LA APF DE PREESCOLAR

CICLO ESCOLAR 200__ - 200__

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR, EN ADELANTE "EL AGE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE _____, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, EN LO SUCESIVO "LA UCE", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR(A) GENERAL, EL (LA) C. _____, Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA _____, DE LA LOCALIDAD DE _____, MUNICIPIO DE _____, EN LO SUBSECUENTE "LA APF", REPRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA: SU PRESIDENTE(A), C. _____, SECRETARIO(A), C. _____, Y TESORERO(A), C. _____, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, por lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.

2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.
3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.
4. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación) del Estado de _____, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial no Escolarizada y Básica.
5. En el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica está incluido el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE). Las Asociaciones de Padres de Familia (APF), sus Asambleas, Mesas Directivas y Comisiones, constituyen ejes básicos de participación y colaboración para el funcionamiento de las escuelas, así como la realización de diferentes proyectos y acciones educativas, por ello, su promoción, organización, constitución y apoyos para su funcionamiento resultan fundamentales para hacer real el derecho a la educación.

DECLARACIONES

I. DE "LA UCE"

- I.1. Que forma parte integrante de la estructura de la (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado, y que tiene a su cargo la coordinación y ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica y es la encargada de dar continuidad y seguimiento a las obligaciones inherentes a dichas acciones.
- I.2. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio operan las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, con los recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE.
- I.3. Que el (la) C. _____, en su carácter de Coordinador(a) General en el Estado, por acuerdo del (Secretario o Director General del Instituto), manifiesta estar facultado para suscribir el presente Convenio.
- I.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

II. DE "LA APF"

- II.1 Que de acuerdo con la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, se constituyó el día _____ de _____ de 200__, quedando legalmente inscrita con el número _____, en el Registro de la Unidad de Atención a Padres de Familia de (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado.
- II.2 Que de acuerdo con el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, la Asamblea es el Organismo de Gobierno de "LA APF", mediante el cual los padres de familia someten a consideración las necesidades del centro escolar, el plan de mejora de la escuela, las propuestas de solución y la toma de decisiones.
- II.3 Que tiene capacidad para ejercer los derechos y obligaciones señalados por la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia y tiene las facultades para suscribir el presente Convenio a través de sus representantes.
- II.4 Que enterada de los objetivos, contenidos y alcances de la acción compensatoria Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), para el beneficio de alumnos, docentes y escuela, y de la colaboración que puede proporcionar en la administración y aplicación de los recursos económicos, está de acuerdo en participar y suscribir el presente Convenio.
- II.5 Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las Bases de Colaboración entre “LA UCE” y “LA APF” para la administración y aplicación de los recursos que, mediante las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, se destinan al Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) para la escuela (nombre de la escuela) de la localidad de (nombre de la comunidad), en el Municipio de _____, del Estado de _____.

SEGUNDA. “LA UCE” entregará a “LA APF” un fondo económico por la cantidad de \$ (importe con número) (importe con letra) de acuerdo con el número de alumnos del centro escolar, a través de un Depósito bancario (dispersión electrónica), Giro Telegráfico o Postal a nombre del representante de “LA APF”, el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales; si no retira el recurso en ese lapso, el apoyo se cancelará.

TERCERA. “LA UCE” capacitará a “LA APF” o entregará un folleto de orientación para promover y fortalecer la participación social en torno a la vida escolar, así como para la aplicación del fondo económico del Apoyo a la Gestión Escolar (AGE).

CUARTA. “LA APF” se compromete a participar en la capacitación u orientación, así como administrar correctamente los recursos proporcionados por “LA UCE”, apegándose a los términos del convenio.

QUINTA. “LA APF” reunida en asamblea, identificará las necesidades de la escuela y de los alumnos previa consulta con el Director para establecer el plan de mejoras y ejecutarlo después de recibir el recurso de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales.

SEXTA. “LA APF” ejercerá el recurso conforme al plan de mejoras acordado y su Mesa Directiva deberá notificar a la Asamblea las adquisiciones que no se encuentren previstas en dicho plan.

SEPTIMA. “LA APF” deberá utilizar los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), para la adquisición de material escolar de consumo cotidiano y para los requerimientos de materiales de mantenimiento preventivo de espacios educativos, conforme al plan de mejoras de la escuela elaborado conjuntamente por “LA APF” y el Director, por ejemplo:

- Material escolar de consumo cotidiano.
 - Materiales didácticos.
 - Cuadernos y lápices.
 - Gises y borrador.
 - Todo tipo de papel, pegamento y tijeras.
 - Monografías, mapas, biografías, láminas educativas.
 - Artículos de limpieza, desinfectantes, escobas y jergas.
 - Botiquín y productos para la higiene.
- Mantenimiento de la escuela y el mobiliario (estas acciones evitan que la escuela se deteriore).
 - Adquisición de pintura, brochas y solventes.
 - Adquisición de material para resanar paredes, piso, techo, puertas, ventanas, cambio de vidrios rotos, arreglar baños, patio, cancha deportiva y cercas perimetrales.
 - Reparación de mobiliario escolar y sustitución de pizarrones.
 - Adquisición de materiales para la reparación de las redes eléctricas e hidráulicas.
 - Adquisición de ventiladores y calentones para el aula.
 - Adquisición de equipos de sonido para los eventos cívicos de la escuela.

NOTA: La mano de obra será aportada por la comunidad en todos los trabajos que no requieren supervisión técnica, por ejemplo, la albañilería.

OCTAVA. Queda prohibido incluir en el plan de mejoras de la escuela o utilizar los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) para:

- Adquirir bienes raíces.
- Gastos de pasaje.
- Contratar mano de obra no especializada.
- Pagar los servicios de la escuela (agua potable, energía eléctrica, etc.).

- Construir aulas.
- Construir la dirección escolar y casa del maestro.
- Realizar acciones de rehabilitación que requieran supervisión técnica (por ejemplo sustitución de losas).
- Adquirir mobiliario de oficina (sillas y escritorios secretariales o ejecutivos).
- Adquirir artículos o accesorios de lujo para el uso personal del maestro.
- Rentar copiadora.

NOVENA. “LA UCE” entregará a “LA APF” copia del Registro Federal de Contribuyentes del CONAFE: CNF710911 GT6, Río Elba No. 20, Col. y Del. Cuauhtémoc, código postal 06500, México D.F. para que a su nombre se soliciten todas las facturas, notas y recibos de adquisiciones realizadas.

DECIMA. “LA APF” a través de su Tesorero, tiene la responsabilidad del manejo, registro, control y comprobación de los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en forma ordenada, referente a todas las adquisiciones, de acuerdo con los lineamientos normativos que da a conocer “LA UCE”, siendo corresponsables los demás miembros de “LA APF”.

DECIMA PRIMERA. La Mesa Directiva de “LA APF” una vez realizadas las adquisiciones deberá realizar las siguientes acciones:

- a. Entregará los materiales que conforme al acta respectiva, le corresponde a la escuela beneficiada, para ello el Director Técnico o Habilitado, firmará un documento que especifique y avale la recepción de los materiales de rehabilitación y escolares.
- b. Supervisará que los materiales o artículos escolares adquiridos se destinen según el fin propuesto y se entreguen al beneficiario final.
- c. Comprobará el gasto del fondo económico anual con las facturas, notas de venta y en el caso de agregados (por ejemplo: arena, grava, piedra y madera) con recibos de gastos debidamente avalados por una autoridad municipal o administrativa.
- d. En un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales posteriores a la adquisición enviará a “LA UCE” los comprobantes del gasto: facturas, notas de venta y recibos originales, que comprueben las adquisiciones efectuadas, a través del Supervisor de la Zona Escolar, mediante un acuse de recibo en original y copia donde detallará los documentos recibidos, así como la cuantificación de los mismos. Dicho acuse deberá estar firmado por los integrantes de “LA APF” y del propio Supervisor. El original de este acuse será entregado a “LA UCE” y la copia deberá permanecer en poder de “LA APF”.

DECIMA SEGUNDA. “LA UCE” recibirá y revisará la documentación comprobatoria que le envíe “LA APF” con base en la normatividad establecida.

DECIMA TERCERA. “LA APF” acepta que, si incurre en cualquier tipo de anomalías o irregularidades durante el manejo de los recursos otorgados, se sancionará suspendiendo este beneficio a la escuela en los ciclos escolares subsecuentes hasta que se regularice la situación.

DECIMA CUARTA. “LA APF” acepta que en caso de detectarse anomalías o irregularidades en el cobro, manejo y comprobación de los recursos otorgados, “LA UCE” procederá ante las instancias legales estatales y federales para deslindar las responsabilidades en que incurrieron los integrantes de la Mesa Directiva.

DECIMA QUINTA. “LA APF” se compromete a que si hay renovación parcial o total de su Mesa Directiva, la comprobación parcial y el saldo de los recursos autorizados se entregarán por traspaso bancario o en efectivo a los miembros de la Mesa Directiva electa. Asimismo, la Mesa saliente asume la responsabilidad que se derive del desvío o malos manejos que hubiesen realizado sus miembros y, en su caso, de resarcir a la escuela por los daños o perjuicios ocasionados.

DECIMA SEXTA. El recurso de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) que recibe “LA APF” es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización.

DECIMA SEPTIMA. Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 200_-200_ y “LA UCE” lo podrá dar por terminado con quince días naturales de anticipación, sin responsabilidad legal para ella, cuando “LA APF” no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

DECIMA OCTAVA. El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

DECIMA NOVENA. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ni con ninguno de los integrantes de "LA APF" y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará lo dispuesto por el Código Civil Federal y las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, vigentes.

VIGESIMA. En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de _____, en el Estado de _____, el día _____ del mes de _____ de 200__.

POR "LA APF" (NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

PRESIDENTE (A)

SECRETARIO (A)

TESORERO (A)

TESTIGO (NOMBRE Y FIRMA)

POR " LA UCE " (NOMBRE Y FIRMA)

SUPERVISOR ESCOLAR O JEFE DE SECTOR

COORDINADOR(A) GENERAL

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR, CELEBRADO EN CUATRO FOJAS UTILES ENTRE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL, "LA UCE", DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, Y "LA APF" DE LA ESCUELA _____ DE LA LOCALIDAD _____, MUNICIPIO DE _____ EN EL ESTADO DE _____.

ANEXO V

SECTOR _____

ZONA ESC. _____

CCT _____

CONVENIO DE LA APF DE PRIMARIA

CICLO ESCOLAR 200__ - 200__

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR, EN ADELANTE "EL AGE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE _____, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, EN LO SUCESIVO "LA UCE", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR(A) GENERAL, EL (LA) C. _____, Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA _____, DE LA LOCALIDAD DE _____, MUNICIPIO DE _____, EN LO SUBSECUENTE "LA APF", REPRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA: SU PRESIDENTE(A), C. _____, SECRETARIO(A), C. _____, Y TESORERO(A), C. _____, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.
2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.
3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.
4. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación) del Estado de _____, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial no Escolarizada y Básica.
5. En el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica está incluido el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE). Las Asociaciones de Padres de Familia (APF), sus Asambleas, Mesas Directivas y Comisiones, constituyen ejes básicos de participación y colaboración para el funcionamiento de las escuelas, así como para la realización de diferentes proyectos y acciones educativas, por ello, su promoción, organización, constitución y apoyos para su funcionamiento resultan fundamentales para hacer real el derecho a la educación.

DECLARACIONES**I. DE “LA UCE”**

- I.1. Que forma parte integrante de la estructura de la (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado, y que tiene a su cargo la coordinación y ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Básica y es la encargada de dar continuidad y seguimiento a las obligaciones inherentes a dichas acciones.
- I.2. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, operan las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, con los recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE.
- I.3. Que el (la) C. _____, en su carácter de Coordinador(a) General en el Estado, por acuerdo del (Secretario o Director General del Instituto), manifiesta estar facultado para suscribir el presente Convenio.
- I.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

II. DE “LA APF”

- II.1. Que de acuerdo con la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, se constituyó el día _____ de _____ de 200__, quedando legalmente inscrita con el número _____, en el Registro de la Unidad de Atención a Padres de Familia de (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado.
- II.2. Que de acuerdo con el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, la Asamblea es el Organismo de Gobierno de “LA APF” mediante el cual los padres de familia someten a consideración las necesidades del centro escolar, el plan de mejora de la escuela, las propuestas de solución y la toma de decisiones.

- II.3.** Que tiene capacidad para ejercer los derechos y obligaciones señalados por la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia y tiene las facultades para suscribir el presente Convenio a través de sus representantes.
- II.4.** Que enterada de los objetivos, contenido y alcances de la acción compensatoria “Apoyo a la Gestión Escolar” (AGE), para el beneficio de alumnos, docentes y escuela, y de la colaboración que puede proporcionar en la administración y aplicación de los recursos económicos, está de acuerdo en participar y suscribir el presente Convenio.
- II.5.** Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las Bases de Colaboración entre “LA UCE” y “LA APF” para la administración y aplicación de los recursos que, mediante las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, se destinan al Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) para la escuela (nombre de la escuela) de la localidad de (nombre de la comunidad), en el Municipio de _____, del Estado de _____.

SEGUNDA. “LA UCE” entregará a “LA APF”, un Fondo Económico por la cantidad de \$ (importe en número) (importe con letra) de acuerdo con el tipo de organización del centro escolar, a través de un Depósito bancario (dispersión electrónica), Giro Telegráfico o Postal a nombre del representante de “LA APF”, el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales; si no retira el recurso en ese lapso, el apoyo se cancelará.

TERCERA. “LA UCE” capacitará a “LA APF” o entregará un folleto de orientación para promover y fortalecer la participación social en torno a la vida escolar, así como para la aplicación del fondo económico de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE).

CUARTA. “LA APF” se compromete a participar en la capacitación u orientación, así como administrar correctamente los recursos proporcionados por “LA UCE”, apegándose a los términos del convenio.

QUINTA. “LA APF”, reunida en asamblea, identificará las necesidades de la escuela y de los alumnos previa consulta con el Director, para establecer el plan de mejoras y ejecutarlo después de recibir el recurso de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales.

SEXTA. “LA APF” ejercerá el recurso conforme al plan de mejoras acordado y, su Mesa Directiva deberá notificar a la Asamblea de las adquisiciones que no se encuentren previstas en dicho plan.

SEPTIMA. “LA APF” deberá utilizar los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), para la adquisición de material escolar de consumo cotidiano y para los requerimientos de materiales de mantenimiento preventivo de espacios educativos, conforme al plan de mejoras de la escuela elaborado conjuntamente por “LA APF” y el Director, por ejemplo:

- Material escolar de consumo cotidiano.
 - Materiales didácticos.
 - Cuadernos y lápices.
 - Gises y borrador.
 - Todo tipo de papel, pegamento y tijeras.
 - Monografías, mapas, biografías, láminas educativas.
 - Artículos de limpieza, desinfectantes, escobas y jergas.
 - Botiquín y productos para la higiene.
- Mantenimiento de la escuela y el mobiliario (estas acciones evitan que la escuela se deteriore).
 - Adquisición de pintura, brochas y solventes.
 - Adquisición de material para resanar paredes, piso, techo, puertas, ventanas, cambio de vidrios rotos, arreglar baños, patio, cancha deportiva y cercas perimetrales.
 - Reparación de mobiliario escolar y sustitución de pizarrones.
 - Adquisición de materiales para la reparación de las redes eléctricas e hidráulicas.
 - Adquisición de ventiladores y calentones para el aula.
 - Adquisición de equipos de sonido para los eventos cívicos de la escuela.

NOTA: La mano de obra será aportada por la comunidad en todos los trabajos que no requieren supervisión técnica, por ejemplo, la albañilería.

OCTAVA. Queda prohibido incluir en el plan de mejoras de la escuela o utilizar los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) para:

- Adquirir bienes raíces.
- Gastos de pasaje.
- Contratar mano de obra no especializada.
- Pagar los servicios de la escuela (agua potable, energía eléctrica, etc.).
- Construir aulas.
- Construir dirección escolar y casa del maestro.
- Realizar acciones de rehabilitación que requieran supervisión técnica (por ejemplo, sustitución de losas).
- Adquirir mobiliario de oficina (sillas y escritorios secretariales o ejecutivos).
- Adquirir artículos o accesorios de lujo para el uso personal del maestro.
- Rentar copiadora.

NOVENA. “LA UCE” entregará a “LA APF” copia del Registro Federal de Contribuyentes del CONAFE: CNF710911 GT6, Río Elba No. 20, Col. y Del. Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México D. F., para que a su nombre se soliciten todas las facturas, notas y recibos de adquisiciones realizadas.

DECIMA. “LA APF” a través de su tesorero, tiene la responsabilidad del manejo, registro, control y comprobación de los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en forma ordenada, referente a todas las adquisiciones, de acuerdo con los lineamientos normativos que da a conocer “LA UCE”, siendo corresponsables los demás miembros de “LA APF”.

DECIMA PRIMERA. La Mesa Directiva de “LA APF” una vez realizadas las adquisiciones deberá realizar las siguientes acciones:

- a. Entregará los materiales que conforme al acta respectiva, le corresponde a la escuela beneficiada, para ello el Director Técnico o Habilitado, firmará un documento que especifique y avale la recepción de los materiales de rehabilitación y escolares.
- b. Supervisará que los materiales o artículos escolares adquiridos se destinen según el fin propuesto y se entreguen al beneficiario final.
- c. Comprobará el gasto del fondo económico anual con las facturas, notas de venta y en el caso de agregados (por ejemplo: arena, grava, piedra y madera) con recibos de gastos debidamente avalados por una autoridad municipal o administrativa.
- d. En un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales posteriores a la adquisición enviará a “LA UCE” los comprobantes del gasto: facturas, notas de venta y recibos originales, que comprueben las adquisiciones efectuadas, a través del Supervisor de la Zona Escolar, mediante un acuse de recibo en original y copia donde detallará los documentos recibidos, así como la cuantificación de los mismos. Dicho acuse deberá estar firmado por los integrantes de “LA APF” y del propio Supervisor. El original de este acuse será entregado a “LA UCE” y la copia deberá permanecer en poder de “LA APF”.

DECIMA SEGUNDA. “LA UCE” recibirá y revisará la documentación comprobatoria que le envíe “LA APF” con base en la normatividad establecida.

DECIMA TERCERA. “LA APF” acepta que, si incurre en cualquier tipo de anomalías o irregularidades durante el manejo de los recursos otorgados, se sancionará suspendiendo este beneficio a la escuela en los ciclos escolares subsecuentes hasta que se regularice dicha situación.

DECIMA CUARTA. “LA APF” acepta que en caso de detectarse anomalías o irregularidades en el cobro, manejo y comprobación de los recursos otorgados, “LA UCE” procederá ante las instancias legales estatales y federales para deslindar las responsabilidades en que incurrieron los integrantes de la Mesa Directiva.

DECIMA QUINTA. “LA APF” se compromete a que si hay renovación parcial o total de su Mesa Directiva, la comprobación parcial y el saldo de los recursos autorizados se entregarán por traspaso bancario o en efectivo a los miembros de la Mesa Directiva electa. Asimismo, la Mesa saliente asume la responsabilidad que se derive del desvío o malos manejos que hubiesen realizado sus miembros y, en su caso, de resarcir a la escuela por los daños o perjuicios ocasionados.

DECIMA SEXTA. “LA APF” deberá firmar y sellar los reportes de las visitas que el Supervisor de Zona o el Jefe de Sector realicen personalmente a la escuela de su localidad.

DECIMA SEPTIMA. El recurso de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) que recibe "LA APF" es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización.

DECIMA OCTAVA. Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 200__-200__ y "LA UCE" lo podrá dar por terminado con quince días naturales de anticipación, sin responsabilidad legal para ella, cuando "LA APF" no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

DECIMA NOVENA. El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

VIGESIMA. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ni con ninguno de los integrantes de "LA APF" y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará lo dispuesto por el Código Civil Federal y las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, vigentes.

VIGESIMA PRIMERA. En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de _____, en el Estado de _____, el día _____ del mes de _____ de 200__.

POR "LA APF" (NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

PRESIDENTE(A)

SECRETARIO(A)

TESORERO(A)

TESTIGO (Nombre y firma)

POR "LA UCE" (Nombre y firma)

SUPERVISOR ESCOLAR O JEFE DE SECTOR

COORDINADOR(A) GENERAL

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR, CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES ENTRE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL, "LA UCE", DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION BASICA, Y "LA APF" DE LA ESCUELA _____ DE LA LOCALIDAD _____, MUNICIPIO DE _____ EN EL ESTADO DE _____.

ANEXO AL CONVENIO DE AGE PARA ESCUELAS PRIMARIAS CON DOCENTE INCENTIVADO

PADRE DE FAMILIA:

El Incentivo al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES) es un estímulo otorgado al maestro o los maestros de la escuela beneficiada por las Acciones Compensatorias del Consejo Nacional de Fomento Educativo con el propósito de favorecer la asistencia regular a sus labores, reducir la rotación de maestros y alentar su participación en actividades extraescolares en la comunidad.

- El maestro o los maestros de la escuela a la que asisten sus hijos recibe mensualmente un monto de \$1,450.00 que se les entrega en tres periodos al año, siempre y cuando "LA APF" remita en forma oportuna y debidamente firmada la constancia mensual de actividades fijadas para el docente, las cuales son:

- ◆ Cumplir con el calendario y horario oficial.
- ◆ Atender al menos nueve horas a la semana en horario vespertino o extraclase a los alumnos del plantel, que muestran dificultades en su desempeño escolar.
- ◆ Realizar reuniones informativas bimestrales con los padres de familia.
- ◆ Efectuar una clase abierta demostrativa por cuatrimestre sobre las materias impartidas.
- ◆ Participar en actividades colegiadas a las que sean convocados por "LA UCE", atender las recomendaciones del apoyo técnico pedagógico y participar en sesiones de contraloría social en caso de que la escuela esté contemplada.

Cuando el docente incumpla con las 9 (nueve) horas semanales adicionales al horario oficial "LA APF" lo considerará como una inasistencia en sus registros y se le aplicará el descuento correspondiente.

En caso de que el docente incentivado falte y no reponga los días, "LA APF" notificara a "LA UCE" para que se realicen los descuentos correspondientes. Por cada día no repuesto se le descontarán \$145.00 (Ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Sólo puede reponer hasta 5 días en un mes.

- Si el docente acumula 6 (seis) inasistencias el estímulo mensual será cancelado.
- Si el docente es acreedor al descuento, éste podrá solicitar a "LA APF" la autorización para reponer los días, siempre y cuando se realice en el mismo mes, ya sea en sábado, domingo o días festivos.
- Si el docente no cumple con la sesión bimestral se hará acreedor a un descuento de \$145.00 (Ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por cada sesión no realizada; y si no cumple con la clase abierta demostrativa cuatrimestral, se le aplicará un descuento de \$290.00 (Doscientos noventa pesos 00/100 M.N.)
- "LA APF" debe sellar y firmar los reportes de las visitas que el Supervisor de zona o Jefe de Sector realicen personalmente a la escuela de su localidad.

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE APF

PRESIDENTE(A)

SECRETARIO(A)

TESORERO(A)

ANEXO VI

SECTOR _____

ZONA ESC. _____

CCT _____

CONVENIO DE DOCENTE

CICLO ESCOLAR 200__ - 200__

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO AL DESEMPEÑO DE MAESTROS DE PRIMARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE _____, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, EN LO SUCESIVO "LA UCE", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR(A) GENERAL, EL (LA) C. _____, Y, POR LA OTRA, EL (LA) PROFR. (A) _____, R.F.C. NUM. _____, CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. _____, ADSCRITO A LA ESCUELA _____ DE LA LOCALIDAD _____, MUNICIPIO DE _____, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "EL DOCENTE", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.
2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.
3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.
4. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado de _____, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial no Escolarizada y Básica.
5. En el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica está incluido el incentivo al desempeño de maestros de primaria (o Reconocimiento al Desempeño Docente, REDES), que se asigna a las escuelas ubicadas en comunidades rurales e indígenas, prioritariamente de organización multigrado, con el propósito de coadyuvar a disminuir la rotación y el ausentismo de docentes.

DECLARACIONES**I.- DE "LA UCE"**

- I.1. Que forma parte integrante de la estructura de (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado, y que tiene a su cargo la coordinación y ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica y es la encargada de dar continuidad y seguimiento a las obligaciones inherentes a las acciones de Apoyo a la Educación Básica y Fortalecimiento Institucional.
- I.2. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, operan las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica con los recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE.
- I.3. Que el (la) C. _____, en su carácter de Coordinador(a) General en el Estado, mediante acuerdo del (Secretario o Director General del Instituto), manifiesta estar facultado (a) para suscribir el presente Convenio.
- I.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

II. DE "EL DOCENTE"

- II.1. Que es de nacionalidad mexicana, y que actualmente presta sus servicios en la escuela _____, con Clave de Centro de Trabajo (CCT). _____, con Clave Presupuestal Núm. _____ y manifiesta que es su voluntad colaborar con "LA UCE" para desarrollar las funciones descritas en el clausulado.
- II.2. Que cuenta con capacidad y experiencia para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente Convenio. Asimismo, manifiesta que no cuenta con doble plaza, horas en otro nivel, ni recibe la Compensación de Arraigo Rural E-3, o alguna otra equivalente.

II.3. Que está de acuerdo en observar y aceptar la normatividad actual o futura relacionada con Incentivos al desempeño de Maestros de Primaria (o REDES) que le indique “LA UCE” durante la vigencia del presente Convenio, así como autorizar a “LA UCE” para dar a conocer o publicar en su caso, su nombre en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

II.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases bajo las cuales “LA UCE” otorgará a “EL DOCENTE” el incentivo por su desempeño, el cual está asignado a la escuela donde labora, en el contexto de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica.

SEGUNDA. “EL DOCENTE” se compromete a prestar sus servicios en la localidad por lo menos durante un ciclo escolar completo, de acuerdo con el calendario escolar oficial y en los horarios establecidos; asimismo, se compromete a no solicitar cambio de adscripción durante la vigencia del Convenio. Este compromiso podrá ser renovado previo acuerdo de las partes.

TERCERA. “EL DOCENTE” se compromete a asistir con puntualidad a desempeñar sus actividades durante los 200 días que marca el Calendario Escolar Oficial.

CUARTA. “EL DOCENTE” realizará actividades adicionales al horario oficial al menos nueve horas a la semana con alumnos(as), madres y padres de familia en horario establecido de acuerdo con las necesidades y posibilidades de la comunidad donde se encuentra la escuela. Por ningún motivo el tiempo será menor al estipulado. Estas actividades educativas adicionales se orientarán, principalmente, a la atención de niños que muestran dificultades en su desempeño escolar y la promoción de actividades cívicas y culturales. El registro de estas actividades estará a cargo de la Asociación de Padres de Familia (APF) de la escuela.

QUINTA. “EL DOCENTE” desarrollará por lo menos una sesión bimestral con los padres de familia, principalmente acerca de los avances educativos de los alumnos y una clase abierta demostrativa por cuatrimestre sobre las materias impartidas.

SEXTA. “EL DOCENTE” se compromete durante el ciclo escolar a las siguientes actividades:

- A.** Elaborar un plan de trabajo cuatrimestral orientado a la atención de los alumnos con problemas en el desempeño escolar, bajo formato establecido por “LA UCE”.
- B.** Registrar la asistencia de los niños atendidos, documentar el grado de avance y registrar la evaluación obtenida al final del ciclo escolar.
- C.** Asistir a las sesiones de asesoría en los Consejos Técnicos Escolares firmando los reportes elaborados por el Asesor Técnico Pedagógico (ATP).
- D.** Participar en las actividades colegiadas a las que sea convocado por “LA UCE” y atenderá las recomendaciones emitidas por el Asesor Técnico Pedagógico (ATP) designado, en el caso de que la escuela cuente con asesoría.

SEPTIMA. “LA UCE” será responsable de la correcta aplicación del incentivo, verificando que “EL DOCENTE” esté adscrito al centro escolar correspondiente.

OCTAVA. “EL DOCENTE” y “LA UCE” convienen que la Asociación de Padres de Familia (APF) del centro escolar lleve el registro diario de asistencias de “EL DOCENTE”, así como de las actividades extras al horario oficial, las sesiones bimestrales con padres de familia, clases abiertas demostrativas cuatrimestrales y en su caso participación en sesiones de Contraloría Social y asesorías.

NOVENA. “LA UCE” otorgará a “EL DOCENTE” el incentivo por un monto mensual de \$1,450.00 (Un mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), sujeto a los registros entregados por la Asociación de Padres de Familia (APF) y programado para su entrega en tres periodos de la siguiente manera:

Periodo	Meses	Entrega del incentivo
Primero	Septiembre - Diciembre	Diciembre
Segundo	Enero – Abril	Mayo
Tercero	Mayo – Agosto	Julio o Agosto

“LA UCE” extenderá a “EL DOCENTE” un documento bancario (dispersión electrónica), giro telegráfico o postal a su nombre, el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales para su cobro. En el periodo de septiembre – diciembre, si el docente incentivado no retira el recurso durante el plazo de la vigencia el incentivo se cancelará y el recurso se reintegrará a la Tesorería de conformidad con los lineamientos establecidos.

En los siguientes periodos de entrega del recurso (segundo y tercero) “LA UCE” notificará al CONAFE de las economías generadas por deducciones o cancelación para su reprogramación.

DECIMA. En los días hábiles que “EL DOCENTE” falte y por lo tanto no realice las actividades convenidas para cada mes, la Asociación de Padres de Familia (APF) los registrará como inasistencias, lo que ocasionará el descuento correspondiente conforme a lo establecido en la siguiente:

Tabla de descuentos

Número de Faltas	Descuento	Le corresponde	Recibe
1 día en el mes	\$145.00	90% del Reconocimiento	\$1,305.00
2 días en el mes	\$290.00	80% del Reconocimiento	\$1,160.00
3 días en el mes	\$435.00	70% del Reconocimiento	\$1,015.00
4 días en el mes	\$580.00	60% del Reconocimiento	\$870.00
5 días en el mes	\$870.00	40% del Reconocimiento	\$580.00
6 días en el mes	\$1,450.00	No Recibe el Reconocimiento	0.00

En el caso de que “EL DOCENTE” incumpla con las 9 (nueve) horas semanales de actividades extras al horario oficial, la Asociación de Padres de Familia (APF) lo considerará como una inasistencia en sus registros y se aplicarán los descuentos de acuerdo con la tabla anterior.

No se aceptarán documentos justificatorios de licencias, permisos o incapacidades médicas. “EL DOCENTE” tendrá la opción de reposición de clase conforme a lo señalado en la cláusula décima primera de este documento.

DECIMA PRIMERA. En caso de que “EL DOCENTE” desee evitar el descuento producido por inasistencias, podrá solicitar a la Asociación de Padres de Familia (APF) la autorización para reponer los días que no asista, siempre que se realice en ese mismo mes, ya sea en sábado, domingo o días festivos. Si las inasistencias se producen en la última semana del mes, la reposición deberá presentarse en el fin de semana siguiente.

DECIMA SEGUNDA. En caso de que “EL DOCENTE” no cumpla con la sesión bimestral referida en la cláusula quinta, “LA UCE” descontará \$145.00 (Ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por cada sesión no realizada y, si no cumple con la clase abierta demostrativa cuatrimestral, se le aplicará un descuento de \$290.00 (Doscientos noventa pesos 00/100 M.N.).

DECIMA TERCERA. El incentivo del periodo Mayo-Agosto que incluye el receso escolar (Julio-Agosto) se otorgará a “EL DOCENTE” sólo si ha cumplido con las actividades señaladas en la cláusula sexta de este Convenio; el período Mayo-Junio se le entregará si cumple con lo señalado en las cláusulas segunda a la quinta de este convenio.

DECIMA CUARTA. Si “EL DOCENTE” cambia de adscripción durante el desarrollo del ciclo escolar, automáticamente perderá el incentivo. “LA UCE” no extenderá Convenio en su nuevo centro escolar por lo que reste del ciclo escolar, no obstante que la escuela se encuentre en el universo compensatorio.

DECIMA QUINTA. El incentivo que recibe “EL DOCENTE” es de carácter compensatorio y está asignado a la escuela, por lo tanto, no es permanente y su entrega está condicionada a la revisión que se haga en cada ciclo escolar de acuerdo con los criterios de focalización de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica. El incentivo no debe ser considerado incremento o complemento de sueldo base u otras remuneraciones o prestaciones que perciba, ni servirá para el cálculo de aguinaldo o gratificación de fin de año, prima vacacional y cotización al ISSSTE; ni para el otorgamiento o incremento del monto de las prestaciones que otorga el Gobierno del Estado.

DECIMA SEXTA. Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 200__-200__ y “LA UCE” lo podrá dar por terminado, con quince días naturales de anticipación y sin responsabilidad legal para ella, cuando “EL DOCENTE” no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio. Asimismo, “LA UCE” podrá determinar el retiro del incentivo en función de las condiciones de marginación que presenta la localidad donde se asienta la escuela.

DECIMA SEPTIMA. El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

DECIMA OCTAVA. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará lo dispuesto por el Código Civil Federal y las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, vigentes.

DECIMA NOVENA. En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de _____, en el Estado de _____, el día _____ de _____ de 200__.

“EL DOCENTE” (NOMBRE Y FIRMA)

POR “LA UCE” (NOMBRE Y FIRMA)

PROFR(A).

COORDINADOR(A) GENERAL

TESTIGOS

LA MESA DIRECTIVA DE “LA APF” (NOMBRE, FIRMA y SELLO)

PRESIDENTE(A)

SECRETARIO(A)

TESORERO(A)

EL SUPERVISOR (NOMBRE Y FIRMA)

PROFR(A).

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO AL DESEMPEÑO DE MAESTROS DE PRIMARIA, CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES, ENTRE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL, “LA UCE”, DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, Y “EL DOCENTE”, C. PROFR.(A) _____, CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. _____, ADSCRITO AL CENTRO ESCOLAR _____, DE LA LOCALIDAD _____, MUNICIPIO DE _____ EN EL ESTADO DE _____.

ANEXO VII

SECTOR _____

ZONA ESC. _____

CCT _____

CONVENIO DE SUPERVISOR**CICLO ESCOLAR 200__ - 200__**

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA SUPERVISION ESCOLAR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE _____, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, EN LO SUCESIVO “LA UCE”, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR(A) GENERAL, EL (LA) C. _____, Y, POR LA OTRA, EL (LA) PROFR. (A) _____, RFC NUM. _____ SUPERVISOR(A) DE LA ZONA NUM. _____, CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. _____ Y SEDE OFICIAL EN LA LOCALIDAD _____, MUNICIPIO DE _____, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA “EL SUPERVISOR”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.
2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.
3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.
4. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado de _____, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial no Escolarizada y Básica.
5. En el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica está incluido el “Apoyo a la Supervisión Escolar”, con el propósito de contrarrestar los problemas que enfrenta el Supervisor Escolar, en relación con las características geográficas y demográficas de las regiones de las entidades, donde existen localidades ubicadas en zonas de difícil acceso, apoyando al proceso educativo para propiciar una educación de calidad.

DECLARACIONES**I. DE “LA UCE”**

- I.1. Que forma parte integrante de la estructura de (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado, que tiene a su cargo la coordinación y ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica y es la encargada de dar continuidad y seguimiento a las obligaciones inherentes a dichas acciones.
- I.2. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio operan las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica con los recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE.
- I.3. Que el (la) C. _____, en su carácter de Coordinador(a) General en el Estado, por acuerdo del (Secretario o Director General del Instituto), manifiesta estar facultado para suscribir el presente Convenio.

I.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

II. DE "EL SUPERVISOR"

II.1. Que es de nacionalidad mexicana, y que actualmente presta sus servicios en la Zona Escolar Núm. _____ con Clave Centro de Trabajo (CCT) _____ con Clave Presupuestal Núm. _____ y manifiesta que es su voluntad colaborar con "LA UCE" para desarrollar las funciones descritas en el clausulado.

II.2. Que cuenta con capacidad y experiencia para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

II.3. Que está de acuerdo en observar y aceptar la normatividad actual o futura relacionada con Apoyo a la Supervisión Escolar (ASE), que le indique "LA UCE" durante la vigencia del presente Convenio, así como autorizar a "LA UCE" para dar a conocer o publicar, en su caso, su nombre en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

II.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las Bases de Colaboración recíproca entre "LA UCE" y "EL SUPERVISOR" para el otorgamiento del apoyo económico, con base en los lineamientos normativos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica.

SEGUNDA. "LA UCE" otorgará el apoyo económico a "EL SUPERVISOR", siempre y cuando realice las siguientes actividades:

- a. Recibir de "LA UCE" y/o de la Jefatura de Sector la información sobre el universo de escuelas atendidas durante el ciclo escolar.
- b. Recibir de "LA UCE" y/o de la Jefatura de Sector la información sobre las escuelas que serán atendidas por un Asesor Técnico Pedagógico (ATP) con recursos de las Acciones Compensatorias.
- c. Entregar al Jefe de Sector o a "LA UCE", en su caso, los reportes de los movimientos de altas y bajas de los docentes beneficiados con Incentivos al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES), adscritos a las escuelas de su Zona Escolar, a más tardar a los veinte días naturales de su ejecución.
- d. Reportar al Jefe de Sector y a "LA UCE" las fechas en que los docentes beneficiados con REDES adscritos a su Zona Escolar se presentaron a sus respectivos centros escolares, con un máximo de veinte días después de iniciado el ciclo escolar.
- e. Realizar en el trimestre visitas al menos a diez centros escolares beneficiados por las Acciones Compensatorias. En caso de contar con menos de diez escuelas atendidas en su zona, deberá visitar todas una vez en el periodo. Si tiene un número superior a éste, podrá programarlas en el trimestre posterior, considerando cuando menos una visita en el ciclo escolar a todas las escuelas de su jurisdicción.
- f. Entregar trimestralmente al Jefe de Sector y a "LA UCE" los programas calendarizados de visitas.
- g. Entregar al Jefe de Sector y a "LA UCE" un reporte de las visitas realizadas en cada trimestre a las escuelas de su zona, indicando la fecha y sus observaciones sobre las Acciones Compensatorias aplicadas por "LA UCE" en los centros escolares. "EL SUPERVISOR" deberá recabar el sello de la Asociación de Padres de Familia (APF) y la firma de un representante de ésta para constatar su estancia en la localidad. "LA UCE" no aceptará, por ningún motivo, los reportes que no reúnan esta condición.
- h. Programar reuniones con los(as) Asesores(as) Técnico Pedagógicos (ATP) adscritos a su Zona Escolar, a fin de dar continuidad al esquema de asesoría en las escuelas atendidas con recursos de las Acciones Compensatorias.
- i. Asumir la tarea de realizar la labor de tutoría directa a los Asesores(as) Comunitarios (AC) en el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en las escuelas que no sean atendidas por el Asesores(as) Técnico Pedagógicos (ATP).
- j. Recibir de los Asesores(as) Técnico Pedagógicos (ATP) los informes trimestrales, que deben contener: la descripción de las asesorías en las escuelas, la situación de éstas en cuanto a problemas de aprendizaje y prácticas de enseñanza, y la capacitación de los padres de familia en el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) para su conocimiento.

- k. Informar al Jefe de Sector y a “LA UCE” sobre las actividades de Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF) sobre el manejo del Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) y de las acciones de Contraloría Social de manera trimestral, en el caso de las escuelas consideradas para esas actividades.
- l. Recibir la comprobación del gasto de las adquisiciones efectuadas por las Asociaciones de Padres de Familia (APF) con recursos del Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), debiendo entregar un acuse de recibo original a la Asociación de Padres de Familia (APF), en el que se detalle los documentos recibidos y el monto a comprobar.
- m. Entregar a “LA UCE” (Coordinador de Apoyo a la Gestión Escolar AGE) las comprobaciones referidas en el inciso anterior.
- n. Participar en los procesos de evaluación que impulsen las Acciones Compensatorias.

TERCERA. “LA UCE” o el Jefe de Sector dará a conocer a “EL SUPERVISOR” el universo de escuelas que reciben el Incentivo al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES) en su jurisdicción al inicio del ciclo escolar correspondiente.

CUARTA. “LA UCE” otorgará a “EL SUPERVISOR” un apoyo económico de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por cada trimestre, para fortalecer su actividad en los recorridos de supervisión a las escuelas de su zona y efectuar el cumplimiento de las actividades estipuladas en la cláusula segunda.

QUINTA. Los periodos de entrega del apoyo económico a “EL SUPERVISOR” estarán comprendidos de la siguiente manera:

Trimestre	Meses	Entrega del apoyo
1o.	Septiembre - Noviembre	Diciembre
2o.	Enero - Marzo	Mayo
3o.	Abril - Junio	Julio o Agosto

El apoyo económico no está previsto para los meses de Diciembre, Julio y Agosto en función del calendario escolar oficial.

“LA UCE” extenderá a “EL SUPERVISOR” un Documento bancario (dispersión electrónica), Giro Telegráfico o Postal a su nombre, el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales para su cobro. En el periodo Septiembre – Noviembre, si el supervisor apoyado no retira el recurso durante el plazo de la vigencia, el apoyo se cancelará y el recurso se reintegrará a la Tesorería, de conformidad con los lineamientos establecidos.

En los siguientes periodos de entrega del recurso (segundo y tercero), “LA UCE” notificará al CONAFE de las economías generadas por deducciones o cancelación para su reprogramación.

SEXTA. “LA UCE” no otorgará el apoyo si “EL SUPERVISOR” se encuentra disfrutando de cualquier tipo de licencia.

SEPTIMA. “LA UCE” aplicará descuentos en caso de que “EL SUPERVISOR” presente incumplimientos, conforme a los siguientes incisos:

- a. Si “EL SUPERVISOR” no cumple con las actividades referidas en los incisos c y d de la cláusula segunda, “LA UCE” deberá aplicar un descuento de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M. N.), por cada una de las actividades no realizadas.
- b. Si “EL SUPERVISOR” no realiza el número de visitas a las escuelas atendidas, en los términos señalados en los incisos e y g de la cláusula segunda, “LA UCE” aplicará un descuento de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M. N.), por cada una de las visitas programadas no realizadas.
- c. Si “EL SUPERVISOR” no presenta la información prevista en el inciso f de la cláusula segunda, “LA UCE” aplicará un descuento de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M. N.) por dicha omisión.
- d. Si “EL SUPERVISOR” no cumple con la presentación de la información requerida en el inciso m de la cláusula segunda, “LA UCE” aplicará un descuento de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por no presentarla.

OCTAVA. El apoyo económico que recibe “EL SUPERVISOR” es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización de las Acciones Compensatorias. El apoyo no debe ser considerado incremento o complemento de sueldo base u otras remuneraciones o prestaciones que perciba, ni servirá para el cálculo de aguinaldo o gratificación de fin de año, prima vacacional y cotización al ISSSTE; ni para el otorgamiento o incremento del monto de las prestaciones que otorga el Gobierno del Estado.

NOVENA. “LA UCE” se reserva en todo tiempo el derecho de realizar visitas de supervisión extraordinaria a los centros escolares del universo de atención, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DECIMA. Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 200_-200_ y “LA UCE” lo podrá dar por terminado con quince días naturales de anticipación sin responsabilidad legal para ella, cuando “EL SUPERVISOR” no cumpla con alguna de las estipulaciones establecidas.

DECIMA PRIMERA. El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

DECIMA SEGUNDA. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará a lo dispuesto por el Código Civil Federal y las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, vigentes.

DECIMA TERCERA. En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de _____, en el Estado de _____, el día ____ de _____ de 200_.

POR “LA UCE” (NOMBRE Y FIRMA)

“EL SUPERVISOR” (NOMBRE Y FIRMA)

COORDINADOR(A) GENERAL

PROFR(A).

“EL JEFE DE SECTOR” (NOMBRE Y FIRMA)

PROFR(A).

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA SUPERVISION ESCOLAR, CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES ENTRE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL, “LA UCE”, DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, Y “EL SUPERVISOR”, DE LA ZONA NUM. _____ CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. _____ CON SEDE OFICIAL EN LA LOCALIDAD DE _____, MUNICIPIO DE _____ EN EL ESTADO DE _____.

ANEXO VIII**SECTOR****CCT****CONVENIO DE JEFE DE SECTOR****CICLO ESCOLAR 200__ - 200__**

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA SUPERVISION ESCOLAR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE _____, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, EN LO SUCESIVO “LA UCE”, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR (A) GENERAL, EL (LA) C. _____, Y, POR LA OTRA, EL (LA) PROFR. (A) _____ RFC NUM. _____, JEFE(A) DEL SECTOR NUM. ____, CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. _____, Y SEDE OFICIAL EN LA LOCALIDAD _____, MUNICIPIO DE _____, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA “EL JEFE DE SECTOR”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.
2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.
3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.
4. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado de _____, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial no Escolarizada y Básica.
5. En el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica está incluido el “Apoyo a la Supervisión Escolar”, con el propósito de contrarrestar la problemática que enfrenta la función de la Supervisión Escolar, en relación con las características geográficas y demográficas de las regiones de las entidades donde existen localidades ubicadas en zonas accidentadas y de difícil acceso, apoyando al proceso educativo para propiciar una educación de calidad.

DECLARACIONES**I.- DE “LA UCE”**

- I.1. Que forma parte integrante de la estructura de (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado, y que tiene a su cargo la coordinación y ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica y es la encargada de dar continuidad y seguimiento a las obligaciones inherentes a dichas acciones.

- I.2. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio operan las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica con los recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE.
- I.3. Que el (la) C. _____ en su carácter de Coordinador(a) General en el Estado, por acuerdo del (Secretario o Director General del Instituto) manifiesta estar facultado para suscribir el presente Convenio.
- I.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

II. DE "EL JEFE DE SECTOR"

- II.1. Que es de nacionalidad mexicana y que actualmente es el responsable de la Jefatura de Sector Núm. _____ con Clave de Centro de Trabajo (CCT). _____ con Clave Presupuestal Núm. _____ y manifiesta que es su voluntad colaborar con "LA UCE" para desarrollar las funciones descritas en el clausulado.
- II.2. Que cuenta con capacidad y experiencia para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente Convenio.
- II.3. Que está de acuerdo en observar y aceptar la normatividad actual o futura relacionada con la acción compensatoria Apoyo a la Supervisión Escolar (ASE) que le indique "LA UCE" durante la vigencia del presente Convenio, así como autorizar a "LA UCE" para dar a conocer o publicar en su caso, su nombre en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).
- II.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración recíproca entre "LA UCE" y "EL JEFE DE SECTOR", para el otorgamiento del apoyo económico, con base en los lineamientos normativos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica.

SEGUNDA. "LA UCE" otorgará un apoyo económico a "EL JEFE DE SECTOR" siempre y cuando realice las siguientes actividades:

- a. Colaborar en acciones de asesoría para coadyuvar a elevar la calidad de los procesos de Supervisión y Apoyo Técnico Pedagógico a través de los supervisores que conforman el sector educativo a su cargo.
- b. Recibir de "LA UCE" la información sobre el universo de escuelas atendidas por las Acciones Compensatorias durante el ciclo escolar y difundirla entre los Supervisores de su Zona.
- c. Recibir de "LA UCE" la información sobre las escuelas que serán atendidas por un Asesor Técnico Pedagógico (ATP) y difundirla entre los Supervisores de su Zona.
- d. Entregar a "LA UCE" los reportes de los movimientos de altas y bajas de los profesores beneficiados con el Incentivo al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES), de las escuelas en las zonas del Sector a su cargo, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de los reportes de zona por parte del Supervisor.
- e. Reportar a "LA UCE" las fechas en las que los profesores que cuentan con REDES se presentaron a sus respectivos centros escolares, en un máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de los informes de zona.
- f. Realizar visitas de seguimiento cuando menos a una escuela beneficiada por las Acciones Compensatorias de cada una de las Zonas Escolares de su jurisdicción cada trimestre.
- g. Entregar trimestralmente a "LA UCE" los programas calendarizados de visitas, conjuntamente con el de sus Supervisores.

- h. Entregar a “LA UCE” los reportes de las visitas realizadas en el trimestre a las escuelas de su Sector, indicando la fecha y sus observaciones sobre las Acciones Compensatorias aplicadas por “LA UCE” en los centros escolares. “EL JEFE DE SECTOR” deberá recabar el sello de la Asociación de Padres de Familia (APF) y la firma de un representante de ésta para constatar su estancia en la localidad. “LA UCE” no aceptará, por ningún motivo, los informes que no reúnan esta condición.
- i. Verificar la realización de las asesorías pedagógicas en su jurisdicción, mediante visitas de seguimiento.
- j. Informar a “LA UCE” sobre las actividades de Contraloría Social de manera trimestral, en el caso de las escuelas contempladas con esas actividades.
- k. Recibir de los Supervisores de las Zonas Escolares de su jurisdicción el informe sobre las actividades de capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF), sobre el manejo del Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) y de las acciones de Contraloría Social de manera trimestral.
- l. Acudir a las sesiones a que lo convoque “LA UCE”.

TERCERA. “LA UCE” otorgará a “EL JEFE DE SECTOR” un apoyo económico de \$1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por cada trimestre de los señalados en la cláusula siguiente, para facilitar las actividades en los recorridos de supervisión a las escuelas y Zonas Escolares de su jurisdicción y efectuar las actividades establecidas en la cláusula segunda.

CUARTA. Los periodos de entrega del apoyo económico a “EL JEFE DE SECTOR” estarán comprendidos de la siguiente manera:

Trimestre	Meses	Entrega del Apoyo
1o.	Septiembre – Noviembre	Diciembre
2o.	Enero – Marzo	Mayo
3o.	Abril - Junio	Julio o Agosto

El apoyo económico no está previsto para los meses de Diciembre, Julio y Agosto en función del calendario escolar oficial.

“LA UCE” extenderá a “EL JEFE DE SECTOR” un Documento bancario (dispersión electrónica), Giro Telegráfico o Postal a su nombre, el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales para su cobro. En el periodo Septiembre - Noviembre si el Jefe de Sector apoyado no retira el recurso durante el plazo de la vigencia, el apoyo se cancelará y el recurso se reintegrará a la Tesorería, de conformidad con los lineamientos establecidos.

En los siguientes periodos de entrega del recurso (segundo y tercero) “LA UCE” notificará al CONAFE de las economías generadas por deducciones o cancelación para su reprogramación.

QUINTA. “LA UCE” no otorgará el apoyo si “EL JEFE DE SECTOR” se encuentra disfrutando de cualquier tipo de licencia.

SEXTA. “LA UCE” aplicará descuentos en el caso de que “EL JEFE DE SECTOR” presente incumplimientos, conforme a los siguientes incisos:

- a. Si “EL JEFE DE SECTOR” no cumple con las actividades referidas en los incisos d y e de la cláusula segunda, “LA UCE” deberá aplicar un descuento de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), por cada una de las actividades no realizadas.
- b. Si el “EL JEFE DE SECTOR” no realiza las visitas a las escuelas atendidas o no presenta los reportes de las mismas en los términos señalados en los incisos f y h de la cláusula segunda, “LA UCE” aplicará un descuento proporcional al número de zonas compensadas de su jurisdicción de hasta \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- c. Si “EL JEFE DE SECTOR” no entrega la información prevista en el inciso g de la cláusula segunda, “LA UCE” aplicará un descuento de \$130.00 (Ciento treinta pesos 00/100 M.N.), por no presentarla.

- d. Si "EL JEFE DE SECTOR" no cumple con la presentación de la información requerida en el inciso k de la cláusula segunda, "LA UCE" aplicará un descuento de \$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.), por dicha omisión.

SEPTIMA. El apoyo económico que recibe "EL JEFE DE SECTOR" es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización de las Acciones Compensatorias. El apoyo no debe ser considerado incremento o complemento de sueldo base u otras remuneraciones o prestaciones que perciba, ni servirá para el cálculo de aguinaldo o gratificación de fin de año, prima vacacional y cotización al ISSSTE; ni para el otorgamiento o incremento del monto de las prestaciones que otorga el Gobierno del Estado.

OCTAVA. "LA UCE" se reserva en todo tiempo el derecho de realizar visitas de supervisión extraordinaria a escuelas, supervisiones de zona y jefaturas de sector del universo de atención, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA. El presente Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 200_-200_ y "LA UCE" lo podrá dar por terminado con quince días naturales de anticipación sin responsabilidad legal para ella, cuando "EL JEFE DE SECTOR" no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

DECIMA. El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invaliden, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará a lo dispuesto por el Código Civil Federal y las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, vigentes.

DECIMA SEGUNDA. En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de _____, Estado de _____, el día ____ de _____ de 200__.

POR "LA UCE" (NOMBRE Y FIRMA)

"EL JEFE DE SECTOR" (NOMBRE Y FIRMA)

COORDINADOR(A) GENERAL

PROFR(A).

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTROGAMIENTO DEL APOYO A LA SUPERVISION ESCOLAR, CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES, ENTRE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL, "LA UCE", DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA Y "EL JEFE DE SECTOR" NUM. _____, CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. _____ CON CABECERA OFICIAL EN LA LOCALIDAD DE _____, MUNICIPIO DE _____ EN EL ESTADO DE _____.

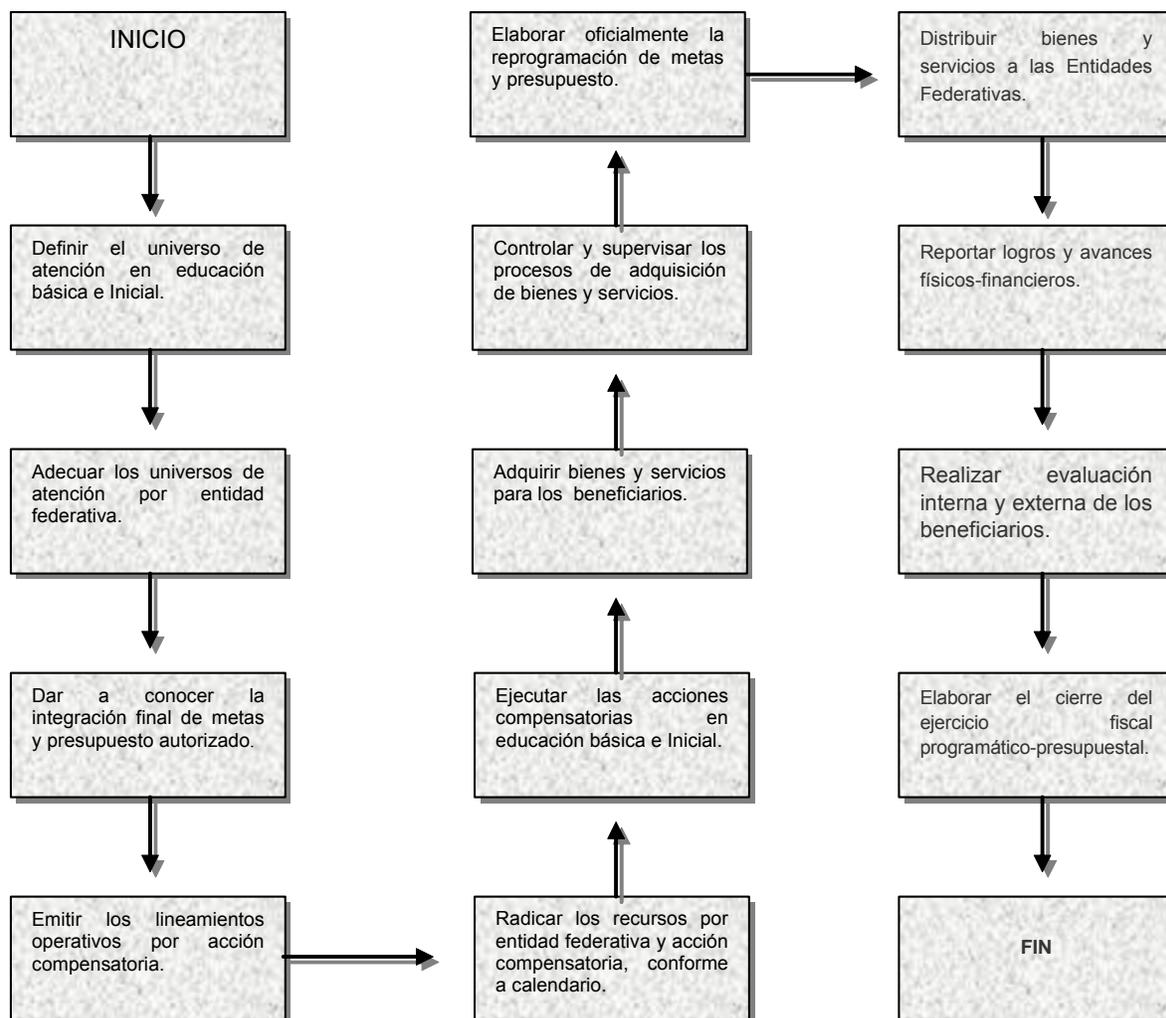
ANEXO IX

IX. PROCESO DE LA VERTIENTE DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS DEL CONAFE

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

UNIDAD DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS

**“PROCESO DE LA VERTIENTE DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS
DEL CONAFE”**



ACUERDO número 426 por el que emiten las Reglas de Operación del Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 6o., 7o., 8o., 12, 14, 25, 32, 33 fracción I, 34, 37, 38, 39, 41, 49, 65 y 66 de la Ley General de Educación; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 73 y 74 de la Ley General de Desarrollo Social; 10 de la Ley General de las Personas con Discapacidad; 13, fracciones I, IV y V de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; 31 y 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 34, fracción II, 36, fracción II, y 38, fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 23, 24, 25 y Anexo 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 1, segundo párrafo, establece que la administración de los recursos públicos federales se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que la Ley mencionada dispone que se señalarán en el Presupuesto de Egresos aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación, y que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector serán responsables de emitir tales disposiciones respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 en su anexo 17 hace referencia a los programas sujetos a Reglas de Operación; y

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen aprobatorio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO NUMERO 426 POR EL QUE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION
DEL PROGRAMA DE EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA PARA NIÑOS Y NIÑAS
DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES**

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero del año 2008.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2007.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA
PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES**

INDICE

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1** General
 - 3.2** Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1** Cobertura
 - 4.2** Población Objetivo

- 4.3 Características de los Apoyos
 - 4.3.1 Tipo de Apoyo
 - 4.3.2 Monto del Apoyo
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de Selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2 Derechos y Obligaciones
 - 4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos
 - 5. **Lineamientos Específicos**
 - 5.1 Coordinación Institucional
 - 5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)
 - 5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)
 - 5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia
 - 6. **Mecánica de Operación**
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría Social (participación social)
 - 7. **Informes programático-presupuestarios**
 - 7.1 Avances Físicos-Financieros
 - 7.2 Cierre de ejercicio
 - 7.3 Recursos no devengados
 - 8. **Evaluación**
 - 8.1 Interna
 - 8.2 Externa
 - 9. **Indicadores de Resultados**
 - 10. **Seguimiento, Control y Auditoría**
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y Seguimiento
 - 11. **Quejas y Denuncias**
 - 11.1 Mecanismo, Instancias y Canales
- 1. Presentación**

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se propone en el Objetivo 17 abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud. Corresponde a la Secretaría de Educación Pública diseñar las metas que contribuyan a lo siguiente: a) alcanzar la justicia y la equidad educativas; b) procurar la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo de las nuevas generaciones; c) atender la diversidad en el aula; d) reforzar los esfuerzos públicos educativos dirigidos a los sectores que acumulan el mayor porcentaje de rezago educativo y e) garantizar una cobertura universal de los servicios de educación básica.

La dinámica migratoria de jornaleros agrícolas, aproximadamente 2 millones de mexicanos, incluidas familias enteras, obliga al Estado hacer un esfuerzo adicional para ofrecer a esta población las garantías necesarias para el acceso a la educación básica de sus niñas y niños. Se estima que en México hay alrededor de 400 mil menores en esta situación, de los cuales se atiende en lo educativo únicamente alrededor del 5%.

El Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes (PRONIM) tiene como propósito el desarrollo de un modelo integral de educación básica, adaptado a las circunstancias particulares del contexto de vida de esta población. Dicho modelo es integral porque articula los tres niveles -preescolar, primaria y secundaria-, desarrolla esquemas de gestión escolar e institucional, y adopta un enfoque intercultural tanto en los contenidos curriculares como en la formación docente. El Programa promueve la operación anterior mediante transferencias de recursos fiscales a las entidades.

2. Antecedentes

La Ley General de Educación en su artículo 3o. prevé que el Estado está obligado a prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la Ley General de Educación.

El ordenamiento legal citado dispone en su artículo 32 que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja.

Desde 1981, la Secretaría de Educación Pública ha ofrecido atención educativa a la población jornalera agrícola migrante. Dicha atención se consolida en 1997 cuando la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, con apoyo de la Organización de Estados Americanos (OEA), da lugar al proyecto "Diseño de un modelo de atención educativa de nivel primaria para niños y niñas jornaleros agrícolas migrantes". A partir de 2002 este proyecto se consolida como el "Programa Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes", dotándosele con reglas de operación para ejercer en catorce entidades federativas. La participación estatal se fue ampliando hasta abarcar las 21 en que hoy se opera bajo la denominación de "Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes". Las entidades federativas participantes (Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Colima, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Veracruz), son aquellas que el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA) de SEDESOL, clasifica como de origen, intermedia o de destino de población, sobre todo rural, que se contrata como mano de obra en la producción agrícola.

La educación básica (preescolar, primaria y secundaria) es un derecho de toda niña o todo niño en el país, y una obligación del Estado ofrecerla a quien la demande. De ahí la necesidad de convertir al PRONIM en un programa dirigido a acercar toda la educación básica a la población objetivo, bajo una estrategia de coordinación intra e inter institucional.

Por otro lado, el fenómeno migratorio internacional ha convertido a nuestro país no sólo en lugar de origen de la población que emigra a otros países, sino también en receptor de familias o individuos provenientes de otras naciones que buscan mejores horizontes de vida. Así como en la frontera norte se observa un fuerte fenómeno migratorio de mexicanos hacia Estados Unidos de América, en nuestra propia frontera sur se da la presencia de cientos de familias e individuos de origen centro y sudamericano asentadas o migrantes en territorio mexicano. Dado que una parte de esa población entra de manera legal al suelo nacional para trabajar en el sector agrícola, es obligación del Estado mexicano ofrecerles los diversos servicios, entre ellos el educativo, y cumplir así con las diversas normativas nacionales e internacionales al respecto. Nuevamente, ninguna de estas tareas puede realizarse si no es bajo un esquema de gestión y coordinación inter institucional.

GLOSARIO

Asesor escolar: figura educativa que tiene a su cargo tareas pedagógicas y administrativas y de apoyo a por lo menos un docente y un centro escolar. En ocasiones puede realizar las tareas de director del centro escolar.

Asesor técnico pedagógico o asesor estatal: figura educativa que realiza tareas pedagógicas y administrativas, apoya las actividades del Coordinador o Coordinadora Estatal y puede o no tener a su cargo la orientación educativa de varios asesores escolares. En ocasiones puede realizar las tareas de director del centro escolar.

Autoridad Educativa Estatal: Instancia responsable de la operación de los servicios educativos en cada una de las entidades federativas.

CGEIB: Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe.

Campamento o albergue: Lugar de asentamiento de la población jornalera agrícola migrante en los campos de cultivo en el tiempo que dura el ciclo agrícola.

Centro escolar: espacio destinado a la atención educativa de los alumnos del Programa, sea en su comunidad de origen o en su lugar de destino.

Ciclo escolar agrícola: Periodo en que se ofrece el servicio educativo y que depende del ciclo de siembra o cosecha.

Comunidad de origen: Lugar de donde procede la población jornalera agrícola migrante.

Comunidad de destino: Lugar donde se asienta temporalmente la población jornalera agrícola migrante.

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Consejo de Participación Social en la Educación: forma de organización que busca la participación comprometida de todos los integrantes de la comunidad escolar en la tarea educativa, en todos sus niveles.

Coordinador o coordinadora estatal: figura pedagógica y administrativa. Es el principal responsable de la operación y gestión del PRONIM en su entidad. En ocasiones puede realizar las tareas de director del centro escolar.

DGAIR: Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

DGEI: Dirección General de Educación Indígena.

DGDGIE: Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.

DGPP: Dirección General de Planeación y Programación.

Docente: figura educativa, que tiene a su cargo la conducción del proceso de enseñanza de los alumnos, y es el responsable de realizar la evaluación y la entrega de los documentos de acreditación y/o certificación que correspondan. En ocasiones puede realizar las tareas de director del centro escolar.

FOMEIM: Proyecto para Fomentar y Mejorar la Educación Intercultural para Migrantes.

ILCE: Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa.

Matriz de Marco Lógico: Método de planificación y gestión de programas y proyectos de desarrollo que permite orientar el presupuesto o recurso financiero al logro de resultados. Identifica el fin, propósito, componentes y actividades, con sus respectivos indicadores, de los elementos del Programa.

MEIPIM: Modalidad Educativa Intercultural para Población Infantil Migrante, de CONAFE.

PAJA-SEDESOL: Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, de la Secretaría de Desarrollo Social.

PATP: Programa de Asesores Técnico Pedagógicos.

PBAEBMJJE: Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

PEC: Programa Escuelas de Calidad.

PIFJAM: Población Infantil de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes. Menor de edad que acompaña a sus padres en el tránsito entre sus comunidades de origen y las zonas agrícolas de destino. Equivale a hijas e hijos o a niñas y niños de familias jornaleras agrícolas migrantes.

PJAM: Población Jornalera Agrícola Migrante. Personas que se emplean como asalariados en zonas agrícolas distintas a las de su origen, y en las cuales permanecen temporalmente.

PNFEEYIE: Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la integración educativa

Población asentada: jornaleros agrícolas que permanecen por más de un año de manera continua, en las localidades donde se contratan.

PRONAL: Programa Nacional de Lectura.

PRONAP: Programa Nacional de Actualización Permanente.

PRONIM: Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica.

Telesecundaria: Modelo de educación a distancia por televisión.

3. Objetivos

3.1 General

Promover la atención educativa intercultural, de tipo básico, a las niñas y niños de familias jornaleras agrícolas migrantes, a través de la coordinación de esfuerzos interinstitucionales.

3.2 Específicos

- Desarrollar e implementar un modelo integral de educación básica pertinente a las condiciones de vida de la población infantil de familias jornaleras agrícolas migrantes
- Diseñar e implementar una propuesta nacional de formación docente intercultural en contextos de migración
- Establecer un sistema nacional de información socioeducativa de la población jornalera agrícola migrante
- Fortalecer mecanismos de coordinación institucional a nivel federal, estatal y municipal que promuevan políticas y acciones para ofrecer un servicio educativo de calidad dirigido a la población infantil de familias jornaleras agrícolas migrantes

4 Lineamientos Generales

4.1 Cobertura.

El Programa es de carácter nacional. En el año 2008 el PRONIM cubrirá 21 entidades federativas del país que, de acuerdo con los criterios del PAJA-SEDESOL, tienen población jornalera migrante: Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Colima, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Veracruz.

4.2 Población Objetivo.

Las acciones del programa buscan establecer en los centros educativos ubicados en los campamentos agrícolas migrantes las condiciones para que éstos, con la participación de docentes, asesores escolares, asesores técnico-pedagógicos, supervisores, coordinadoras y coordinadores estatales, brinden la atención educativa a niñas y niños de familias jornaleras agrícolas migrantes y/o asentadas, de 3 a 16 años de edad, que vivan en campamentos y/o en sus comunidades de origen. En las entidades que así lo requieran podrán atender a esa población con independencia del origen nacional o del estatus migratorio.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en la página <http://basica.sep.gob.mx/dgdgie/cva/sitio/start.php?act=migrantes>.

En congruencia con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, el padrón generará información desagregada por sexo, grupo de edad, entidad federativa y municipio.

4.3 Características de los apoyos

La operación del PRONIM se apoyará con recursos federales, por conducto de la Secretaría de Educación Pública y será ejecutado concurrentemente por los gobiernos estatales y federal.

4.3.1 Tipo de apoyo

Apoyo técnico

La Secretaría de Educación Pública, a través de la DGDGIE de la SEB, brindará asesoría técnica y pedagógica a las 21 entidades federativas.

Apoyo económico

Los recursos del PRONIM son adicionales y complementarios a los programas federales y estatales vigentes para la atención educativa de la PIFJAM; en ningún caso sustituirán los recursos regulares destinados para esos fines. El uso de los recursos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y demás disposiciones federales aplicables en la materia.

Los recursos autorizados por el H. Congreso de la Unión para el PRONIM ascienden a la cantidad de \$11'400,000.00 (once millones, cuatrocientos mil pesos, 00/100 M.N.), de los cuales \$6'359,792 (seis millones, trescientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos, 00/100 M.N.) corresponden a subsidios para ser transferidos a las entidades federativas de acuerdo a la tabla siguiente y \$5'040,208.00 (cinco millones, cuarenta mil, doscientos ocho pesos, 00/100 M.N.) para gastos de operación centrales.

Los recursos del PRONIM serán transferidos a cada entidad federativa en una sola ministración, conforme a los montos que se señalan a continuación. La autoridad educativa estatal abrirá una cuenta bancaria en la que se depositarán los recursos asignados; estos recursos serán de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades del PRONIM. La cuenta bancaria será supervisada por el área de recursos financieros de la instancia estatal de educación y por la DGDGIE de la Subsecretaría de Educación Básica.

4.3.2 Monto del apoyo

La asignación de los recursos a las entidades federativas participantes del PRONIM se proporcionará de manera diferenciada tomando en cuenta la cobertura de niñas y niños atendidos en cada entidad federativa y el complemento del Índice de Desarrollo Humano de la misma entidad. (Ver inciso "a" del Anexo Técnico)

ENTIDAD FEDERATIVA	RECURSOS
Baja California	\$334,386.00
Baja California Sur	\$446,328.00
Coahuila	\$138,622.00
Colima	\$152,412.00
Chiapas	\$228,936.00
Chihuahua	\$142,144.00
Durango	\$192,712.00
Guerrero	\$208,577.00
Hidalgo	\$223,333.00
Jalisco	\$352,448.00
Michoacán	\$195,262.00
Morelos	\$243,585.00
Nayarit	\$400,360.00
Nuevo León	\$125,838.00
Oaxaca	\$539,358.00
Puebla	\$315,622.00
San Luis Potosí	\$191,517.00
Sinaloa	\$1,163,321.00
Sonora	\$335,235.00
Tamaulipas	\$146,301.00
Veracruz	\$283,495.00
Totales	\$6,359,792.00

Atendiendo a los principios de mejora regulatoria y de desregulación, en el caso de que el PRONIM reciba recursos adicionales para apoyar la operación del Programa, éstos serán aplicados con los criterios de distribución y uso que la SEB en su momento establezca, tanto para los subsidios, como para los gastos de operación centrales, formalizando la asignación a las entidades federativas participantes mediante una Adenda al Convenio de Coordinación correspondiente.

El Ejecutivo Federal podrá ejercer directamente los recursos del Programa en caso de ser necesario, a efecto de cumplir con los objetivos y metas comprometidas.

4.4 Beneficiarios

Las entidades federativas son quienes reciben en primera instancia los apoyos federales del Programa, los cuales son empleados para complementar los gastos de operación, desarrollo, seguimiento, capacitación a los docentes, asesores escolares, asesores técnico-pedagógicos, supervisores con centros escolares de migrantes, y coordinadoras o coordinadores estatales. Así como para gastos de infraestructura y equipamiento académico.

En última instancia los beneficiarios son las alumnas y los alumnos atendidos, y sus padres y sus madres.

4.4.1 Criterios de selección

La Secretaría de Educación Pública transferirá los recursos a aquellas entidades federativas con presencia de familias jornaleras agrícolas migrantes, de acuerdo al padrón del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA-SEDESOL) y que satisfagan los requisitos que se enumeran en el punto 4.4.1.1.

A su vez, cada entidad federativa diseñará sus propios criterios de selección de la población a atender, de acuerdo con la información diagnóstica que posean, al Plan Estratégico Estatal de Atención Educativa a Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes formulado y a las metas de cobertura convenidas, además de los criterios señalados en las presentes Reglas de Operación.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y restricciones)

Las entidades federativas que sean beneficiarias del PRONIM, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. En los primeros treinta días hábiles posteriores a la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación, la autoridad educativa estatal deberá manifestar su interés de participar en el Programa por escrito y/o vía electrónica dirigido a la DGDGIE, Av. Cuauhtémoc 1230, piso 16, Col. Santa Cruz

Atoyac, Del. B. Juárez, C.P. 03310, México, D.F., teléfonos 0155-30034000, ext. 24019, correo electrónico, migrantes@sep.gob.mx, donde, además de lo que particularmente se considere, deberá señalarse el compromiso de diseñar un Plan Estratégico Estatal de Atención Educativa a Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes, suscribir un Convenio de Coordinación con la Secretaría de Educación Pública y coordinar el PRONIM desde el área responsable de la educación básica en la entidad federativa, de preferencia con personal de tiempo completo.

- b. Presentar en los setenta días hábiles posteriores a la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación un Plan Estratégico Estatal de Atención Educativa a Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes, que incluya un Programa anual de trabajo de acuerdo con las especificaciones técnicas que la coordinación nacional del Programa acuerde con las coordinaciones estatales del mismo.
- c. Suscribir un convenio de coordinación con la Secretaría de Educación Pública.
- d. Comunicar por escrito los datos del equipo técnico estatal responsable que se encargará de coordinar el PRONIM.

Se sugiere incluir el compromiso de hacer participar al PRONIM de la entidad en el Consejo de Participación Social en la Educación a nivel estatal, además de crear dichos consejos en cada uno de los centros escolares del Programa.

En caso de no enviar los documentos contemplados en los incisos "a" y "b", dentro del tiempo establecido o que la entidad no esté interesada en participar en el Programa y lo manifieste por escrito, ésta no será considerada para la firma del convenio de coordinación.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Cada entidad federativa diseñará una estrategia de operación del PRONIM, considerando los siguientes elementos: a) su Programa de trabajo anual, derivado del Plan Estratégico Estatal de Atención Educativa a Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes; b) las presentes Reglas de Operación; y c) los objetivos y metas establecidas en el PRONIM nacional y en la Matriz de Marco Lógico.

Para el desarrollo del PRONIM en las entidades federativas es necesario que las coordinaciones estatales, el equipo técnico pedagógico y administrativo que la integre y los docentes designados, realicen las siguientes acciones (ver inciso "d" del Anexo Técnico):

1. Colaboración en el diseño y realización de un diagnóstico nacional sobre la estimación de la población en edad escolar de secundaria (11 a 16 años), de familias jornaleras agrícolas migrantes, así como sobre las opciones educativas que existen.
2. Determinación de campamentos o comunidades de origen, donde se ofrecerá el servicio de preescolar y primaria.
3. Selección, formación y asignación del personal docente.
4. Equipamiento de los espacios escolares.
5. Implementación y operación del sistema de información del PRONIM.
6. Apertura del servicio.
7. Implementación y evaluación de la propuesta educativa nacional del PRONIM.
8. Seguimiento del servicio.
9. Evaluación del servicio.

4.4.2 Derechos y obligaciones

La entidad federativa que cumpla los requisitos señalados en tiempo y forma, tendrá derecho a recibir los recursos financieros y técnicos especificados, según las presentes Reglas de Operación y el Convenio de Coordinación respectivo.

Es obligación del área responsable de operar el PRONIM en cada entidad federativa elaborar, a partir del Plan Estratégico Estatal de Atención Educativa a Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes el Programa anual de trabajo y el presupuesto correspondiente, considerando los objetivos y las metas establecidas en el PRONIM y en las presentes Reglas de Operación.

Las autoridades estatales de educación informarán a la DGDGIE trimestralmente acerca de los avances técnico-pedagógicos y financieros. Los avances técnico-pedagógicos trimestrales, además de los avances en los indicadores y en otras actividades planeadas, deberán incluir un reporte del nivel de desempeño de las tareas y funciones de los participantes institucionales del PRONIM (ver Anexo Técnico inciso "b").

En el caso de la población jornalera agrícola migrante asentada, el PRONIM se obliga a brindar el servicio de educación básica mientras no haya otra instancia oficial que se los proporcione, procurando evitar la duplicidad del servicio.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos.

La Secretaría de Educación Pública podrá suspender los apoyos asignados al Programa o, en su caso para el siguiente ejercicio fiscal, por los siguientes motivos:

- a) Los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en estas Reglas de Operación.
- b) El retraso mayor a un mes en la entrega de los informes técnico-pedagógicos y financieros.
- c) El retraso mayor a dos semanas ante cualquier requerimiento de información por parte de la Secretaría de Educación Pública.
- d) Cuando la instancia estatal de educación opere unilateralmente el PRONIM.
- e) Cuando la autoridad estatal de educación incumpla las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

La Subsecretaría de Educación Básica a través de la DGDGIE establecerá acciones de coordinación con las instancias públicas federales, estatales y municipales, así como con organizaciones de la sociedad civil. (Ver inciso "c" del Anexo Técnico)

5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

Las funciones correspondientes de los involucrados se establecen en el Anexo Técnico inciso "b".

- Secretaría de Educación Pública
- Autoridad Educativa Estatal/Responsable de Educación Básica
- Coordinadora o Coordinador y equipo técnico estatal
- Docentes

5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

La Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública y la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, por conducto de la Coordinación Nacional del PRONIM, es la instancia normativa que interpretará y definirá cualquier aspecto relacionado con el desarrollo del Programa.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

La Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa establecerá, de común acuerdo con las entidades federativas, los criterios generales para el seguimiento y evaluación de la operación del Programa por medio de:

- a) La presentación por parte de las entidades federativas de un Plan Estratégico Estatal de Atención Educativa a Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes que incluya un Programa de trabajo anual, con las especificaciones técnicas que la coordinación nacional del Programa acuerde con las coordinaciones estatales del mismo.
- b) Los informes técnico-pedagógicos trimestrales elaborados a partir de los criterios establecidos de común acuerdo con cada una de las entidades federativas.
- c) Visitas de seguimiento de la coordinación nacional a las entidades federativas

6 Mecánica de Operación

6.1 Difusión

La Coordinación Nacional del PRONIM y las Instancias Educativas Estatales, por conducto de su Subsecretaría o de su Dirección de Educación Básica, impulsarán estrategias complementarias de difusión en medios de comunicación masiva y promoción en espacios sociales y culturales con el fin de promover la filosofía, objetivos institucionales y logros de la gestión del Programa. Asimismo, instrumentarán mecanismos de comunicación internos para socializar las experiencias de los actores involucrados y sistematizar la memoria institucional del PRONIM.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio Web de la Secretaría de Educación Pública <http://www.sep.gob.mx>, con la finalidad de hacer público el PRONIM y convenios de coordinación.

La papelería y documentación oficial deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al PRONIM en el ámbito nacional, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales. La información del PRONIM se dará a conocer periódicamente entre la población en general, en la página electrónica: <http://basica.sep.gob.mx/dgdgie/cva/sitio/start.php?act=migrantes>. La información del desarrollo del PRONIM en cada una de las entidades federativas estará disponible oportunamente para su consulta en las Instancias Estatales de Educación.

6.2 Promoción

La Coordinación Nacional del PRONIM y las Instancias Educativas Estatales, por medio de la Subsecretaría o Dirección de Educación Básica, promoverán la implementación de mecanismos que contribuyan a la difusión de las acciones y los resultados del PRONIM a la sociedad, así como mecanismos de consulta e información, a favor de impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La Secretaría de Educación Pública y las Instancias Estatales de Educación podrán realizar todo tipo de promoción tendiente a contribuir a una mejor atención educativa de los alumnos y las alumnas migrantes, por ejemplo, por medio de la Red Edusat, los Centros de Maestros y otros medios: videos educativos y publicaciones periódicas impresas.

6.3 Ejecución

Los recursos ministrados deberán emplearse de acuerdo con el Programa anual de trabajo autorizado por las instancias federales y estatales correspondientes, que conduzca al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estratégico Estatal de Atención Educativa a Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes. Por ello, los rubros de gasto deberán mostrar consistencia con las acciones que atiendan las necesidades expresadas en dicho programa. Podrán considerarse, entre otros, rubros como los enunciados en los siguientes incisos:

- a) Realización de reuniones de capacitación para coordinadores, asesores escolares, asesores técnicos y docentes.
- b) Viáticos y pasajes del equipo estatal (coordinador, asesores y docentes) del PRONIM.
- c) Adquisición y reproducción de material didáctico y escolar para la atención educativa y/o para apoyar la implementación del modelo educativo nacional.
- d) Adquisición de equipo para facilitar la implementación del sistema de información del Programa, así como para el desarrollo de competencias en el uso de las tecnologías de información y comunicación, previa justificación y autorización por parte de la instancia normativa de la entidad.
- e) Acciones de colaboración en el diseño y realización de un diagnóstico nacional de la población en edad secundaria (11 a 16 años), de familias jornaleras agrícolas migrantes.
- f) Adquisición y mantenimiento de aulas móviles y/o semifijas.
- g) Adquisición y mantenimiento de mobiliario y equipamiento de aulas.
- h) Desarrollo de campañas de sensibilización e información sobre el Programa.
- i) Adquisición, por única vez, de un vehículo para uso exclusivo del Programa, previa justificación y autorización por parte de la instancia normativa.

Además de lo anterior, se considerarán las disposiciones federales o estatales, según corresponda, que regulan la aplicación del gasto público y lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación. Para el caso del inciso "i", se definirán lineamientos específicos, que se darán a conocer a los cuarenta días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

Los recursos financieros ministrados a través del PRONIM no cubrirán los siguientes rubros:

- a) Adquisición o mantenimiento de equipo electrónico (agenda electrónica, teléfonos celulares, fotocopiadoras), a excepción de los especificados en el inciso "d" del apartado 4.2.
- b) Sobresueldos para el personal técnico con plaza de estructura del equipo estatal.
- c) Contratación de personal técnico o docente.

6.3.1 Contraloría social (participación social)

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la instancia operadora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del programa en cuestión.

Las acciones a fomentar serán las siguientes, que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa:

- a) Promover la integración de instituciones y organismos que participan en la atención de la población jornalera agrícola migrante y asentada en acciones de contraloría social.
- b) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública y el órgano estatal de control podrán verificar, si así lo requieren, lo correspondiente a la realización de dichas acciones.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 10, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 181 de su Reglamento, que establece que a través de la Secretaría de Educación Pública en su carácter de Coordinadora Sectorial, se enviarán a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

7.2 Cierre de ejercicio

Las presentes Reglas de Operación del PRONIM estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2008, y en tanto no se emitan las respectivas al año siguiente.

La dependencia ejecutora estatal integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual y lo emitirá en documento y medios magnéticos a más tardar el último día hábil de marzo de 2009, a la DGDGIE.

7.3 Recursos no devengados

En cumplimiento del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de acuerdo al Convenio de Coordinación respectivo, las autoridades estatales con las que se formalizó dicho convenio deberán asegurar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que no sean utilizados para los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

8. Evaluación

8.1 Evaluación interna

La Dirección General de Evaluación de Políticas de la SEP instrumentará un procedimiento de evaluación interna en coordinación con la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, para complementar la evaluación establecida por el Programa Anual de Evaluación 2008 del CONEVAL. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen. Los términos de referencia y el marco conceptual deberán elaborarse con perspectiva de género.

8.2 Evaluación Externa

La Dirección General de Evaluación de Políticas de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas (JUPEPE) de la SEP, será la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación que en coordinación con la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2008 del CONEVAL. Los términos de referencia y el marco conceptual deberán elaborarse con perspectiva de género.

9. Indicadores de resultados.

Indicador	Periodicidad
1- Número de niñas y niños atendidos por el PRONIM*	Anual
2- Porcentaje de alumnas y alumnos que acreditan algún módulo del currículum del PRONIM, respecto al total de alumnos atendidos por el programa*	Anual
3- Porcentaje de agentes educativos del programa actualizados en el modelo PRONIM*	Anual
4- Calificación de los usuarios sobre el funcionamiento del sistema de información del Programa	Anual
5- Número de programas de la DGDGIE y de otras instituciones con los que se mantiene vinculación para fortalecer las acciones del PRONIM.	Anual

* Estos indicadores se construyen y reportan con enfoque de género.

10. Seguimiento, control y auditoría**10.1 Atribuciones**

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias en el ámbito de sus respectivas competencias podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría respecto al ejercicio de los recursos del PRONIM, las cuales se sujetarán a la legislación federal vigente y aplicable en la materia.

10.2 Objetivo

Las entidades federativas promoverán la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación y publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión, la relación de obras y acciones financiadas con recursos del PRONIM.

10.3 Resultados y seguimiento

Para efecto de la contraloría social, se establecerán mecanismos para que los interesados y la población en general puedan recurrir a la Secretaría de la Función Pública Federal, a las Contralorías Estatales o equivalentes, o a las oficinas de servicios federales de apoyo a la educación en los estados de la República de la Secretaría de Educación Pública, en los Estados, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del PRONIM.

11. Quejas y denuncias**11.1 Mecanismo, Instancias y Canales**

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se captará en: las entidades federativas recurriendo a los domicilios de las Autoridades Educativas Locales, las Contralorías o equivalente Estatales. A nivel central, a través del Organismo Interno de Control de la SEP al teléfono 30 03 86 53 (Ciudad de México) o desde los estados al 01 800 767 83 68. También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública (SACTEL) al 20 00 20 00 en la Ciudad de México y al 01 800 386 24 66 desde el interior de la República o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 57 23 66 88 en la Ciudad de México o al 01 800 767 66 88 (Lada sin costo). Vía Internet en:

- Página Web del Organismo Interno de Control de la SEP:
www.sep.gob.mx/wb2/sep1/sep1_organico_interno_de_control_de_la_Sep
- La página Web de la Secretaría de Educación Pública:
<http://www.sep.gob.mx>.
- Página Web del PRONIM:
<http://basica.sep.gob.mx/dgdgie/cva/sitio/start.php?act=migrantes>
- Correos electrónicos:
quejas@sep.gob.mx, con copia a migrantes@sep.gob.mx

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA.- Las presentes Reglas de Operación continuarán vigentes en tanto no se emitan nuevas reglas aplicables.

ANEXOS TECNICOS**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES****a) Distribución del recurso financiero.**

Entidad Federativa	1-IDH ^a	Población atendida ^b	Porcentaje del total atendido	Recurso por IDH ^c	Recurso por cobertura ^d	Total de recursos a transferir
Baja California	0.1675	1235	6.80	\$118,001.00	\$216,385.00	\$334,386.00
Baja California Sur	0.1722	1855	10.22	\$121,312.00	\$325,016.00	\$446,328.00
Coahuila	0.1719	100	0.55	\$121,101.00	\$17,521.00	\$138,622.00
Colima	0.1962	81	0.45	\$138,220.00	\$14,192.00	\$152,412.00
Chiapas	0.3001	100	0.55	\$211,415.00	\$17,521.00	\$228,936.00
Chihuahua	0.1769	100	0.55	\$124,623.00	\$17,521.00	\$142,144.00
Durango	0.2064	270	1.49	\$145,405.00	\$47,307.00	\$192,712.00
Guerrero	0.2712	100	0.55	\$191,056.00	\$17,521.00	\$208,577.00
Hidalgo	0.2434	296	1.63	\$171,471.00	\$51,862.00	\$223,333.00
Jalisco	0.2006	1205	6.64	\$141,319.00	\$211,129.00	\$352,448.00
Michoacán	0.2523	100	0.55	\$177,741.00	\$17,521.00	\$195,262.00
Morelos	0.204	570	3.14	\$143,715.00	\$99,870.00	\$243,585.00
Nayarit	0.2323	1351	7.44	\$163,651.00	\$236,709.00	\$400,360.00
Nuevo León	0.1545	97	0.53	\$108,843.00	\$16,995.00	\$125,838.00
Oaxaca	0.2764	1967	10.84	\$194,719.00	\$344,639.00	\$539,358.00
Puebla	0.2401	836	4.61	\$169,146.00	\$146,476.00	\$315,622.00
San Luis Potosí	0.2246	190	1.05	\$158,227.00	\$33,290.00	\$191,517.00
Sinaloa	0.2098	5796	31.94	\$147,801.00	\$1,015,520.00	\$1,163,321.00
Sonora	0.1794	1192	6.57	\$126,384.00	\$208,851.00	\$335,235.00
Tamaulipas	0.1828	100	0.55	\$128,780.00	\$17,521.00	\$146,301.00
Veracruz	0.2512	608	3.35	\$176,967.00	\$106,528.00	\$283,495.00
Totales	4.5138	18149	100	\$3,179,896.00	\$3,179,896.00	\$6,359,792.00

a Complemento del Índice de Desarrollo Humano de cada entidad federativa. PNUD México. Estudios sobre el Desarrollo Humano. No. 2004-08. Enero 2004. Consultado en: <http://saul.nueve.com.mx/serie/images/De%20la%20Torre.pdf>, el 20 de noviembre de 2007.

b Población reportada en las fichas informativas entregadas a la Coordinación Nacional del Programa en agosto de 2007.

c Se calcula de manera proporcional de acuerdo al complemento del Índice de Desarrollo Humano de cada entidad federativa respecto a la suma de todos los complementos.

d Se calcula en forma proporcional a la cobertura de la entidad federativa respecto a la cobertura total.

Procedimiento para la asignación de recursos por entidad federativa:

- 1) Se divide el presupuesto total en 2 partes iguales y se distribuye según cobertura y según complemento del Índice de Desarrollo Humano
- 2) Se establece una asignación por entidad federativa según su población atendida respecto a la cobertura total.
- 3) Se establece una asignación por entidad federativa en forma proporcional al complemento del Índice de Desarrollo Humano de esa entidad respecto a la suma de los complementos de todas las entidades federativas que participan en el PRONIM
- 4) La asignación final de recursos por entidad federativa, resulta de la suma de estas dos últimas asignaciones.

b) Funciones y tareas de los participantes del PRONIM.

Participantes	Funciones y tareas
Secretaría de Educación Pública	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar que los recursos financieros para que opere el Programa en las entidades federativas se entreguen, a más tardar, en el primer semestre del año fiscal. 2. Elaborar y firmar un convenio de coordinación con las secretarías estatales de educación. 3. Dar seguimiento, evaluar y ajustar el modelo educativo intercultural de nivel primaria, para niñas y niños de familias jornaleras agrícolas migrantes. 4. Diseñar la propuesta pedagógica para tercer grado de preescolar. 5. Coordinar la elaboración de un diagnóstico nacional de la población entre 11 y 16 años de edad de familias jornaleras agrícolas migrantes. 6. Asesorar a los responsables de la atención educativa para población infantil jornalera agrícola migrante en la operación del Programa. 7. Asignar los recursos a las entidades federativas con base en las Reglas de Operación. 8. Colaborar en la mejora del sistema de información, coordinación institucional, gestión y operación de los servicios educativos dirigidos a niñas y niños jornaleros agrícolas migrantes. 9. Experimentar, evaluar y ajustar el programa intercultural de formación docente, dirigido a los equipos técnicos estatales que participan en el Programa. 10. Contribuir en el diseño de los materiales de apoyo para la enseñanza a los estados participantes en el PRONIM. 11. Sistematizar la información del control y registro escolar de los alumnos que se incorporan al PRONIM. 12. Revisar el plan de trabajo elaborado por el equipo estatal. 13. Coordinar la evaluación externa e interna del Programa. 14. Buscar y fortalecer la vinculación y articulación entre los programas y proyectos orientados a la educación básica dándole un enfoque especial hacia las niñas y niños de familias jornaleras agrícolas migrantes. 15. Impulsar que el Programa Escuelas de Calidad incorpore a todos los centros escolares del PRONIM de cada entidad federativa. 16. Coordinar un estudio diagnóstico sobre la situación de extraedad de las niñas del Programa y establecer estrategias remediales.
Autoridad Educativa Estatal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Firmar un convenio de coordinación con la Secretaría de Educación Pública en los tiempos que ésta señale. 2. Ubicar la coordinación del Programa en la Subsecretaría de Educación Básica o su equivalente en la entidad federativa. Para el caso de Oaxaca, se sugiere mantenerlo en la Coordinación General de Planeación Educativa. 3. Designar una coordinadora o coordinador del Programa, dedicado al mismo de tiempo completo, de acuerdo a las condiciones de disponibilidad de la Secretaría o Instituto estatal. 4. Integrar un equipo de asesores dedicados al desarrollo del Programa, para que: a) formen, actualicen y apoyen técnicamente a los docentes que atienden a las niñas y niños migrantes, b) implementen y evalúen el modelo educativo nacional, c) den seguimiento a sus acciones en los campos agrícolas o comunidades de origen donde se imparten clases, d) registren en la base de datos del PRONIM la estadística escolar requerida y e) lleven a cabo las tareas administrativas correspondientes al Programa. 5. Nombrar una persona para que de tiempo completo lleve a cabo las tareas de captura, cotejo de datos, elaboración de reportes y mantenimiento del sistema de información del Programa. 6. Proporcionar las condiciones materiales para que los integrantes del equipo estatal desarrollen sus funciones (oficina con mobiliario, línea telefónica, acceso a Internet, papelería, equipo de cómputo, etc.). 7. Aportar diversos apoyos técnicos, financieros y materiales para coadyuvar a mejorar la equidad y calidad de los servicios educativos para las niñas y niños de familias jornaleras agrícolas migrantes.

Participantes	Funciones y tareas
	<ol style="list-style-type: none"> 8. Revisar y aprobar, en su caso, el plan de trabajo elaborado por el equipo estatal. 9. Colaborar en el diseño y realización del diagnóstico nacional de la población infantil de 11 a 16 años, hijas e hijos de familias jornaleras agrícolas migrantes. 10. Participar en el diseño, piloteo y seguimiento de la propuesta educativa para tercer grado de preescolar. 11. Asegurar que el Programa cuente con el personal docente necesario, y bajo las condiciones de trabajo suficientes. 12. Proporcionar espacios y mobiliario escolar para la atención educativa de los alumnos de familias jornaleras agrícolas migrantes. 13. Administrar los recursos destinados al desarrollo del Programa y rendir los informes técnicos y financieros de acuerdo con los periodos establecidos en estas Reglas de Operación y en el convenio de coordinación. 14. Respaldar institucionalmente las acciones del Programa. 15. Establecer la coordinación entre los distintos programas educativos y sociales de los gobiernos estatal, municipales y del ámbito social, que impacten la calidad de vida de la población jornalera agrícola migrante. 16. Asegurar que los bienes que se adquieren con recursos del Programa, se asignen exclusivamente a las actividades propias del mismo. 17. Buscar y fortalecer la vinculación y articulación entre los programas y proyectos orientados a la educación básica dándole un enfoque especial hacia las niñas y niños de familias jornaleras agrícolas migrantes. 18. Buscar las mejores estrategias para incluir a todos los centros escolares del PRONIM en el Programa Escuelas de Calidad. 19. Colaborar en el estudio diagnóstico sobre la situación de extraedad de las niñas del Programa y apoyar la implantación de las estrategias remediales que se definan de manera consensuada con la SEP.
Representación de la Secretaría de Educación Pública en el Estado o su equivalente.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitar la comunicación entre la Secretaría de Educación Pública y las secretarías o institutos estatales de educación. 2. Favorecer una adecuada coordinación institucional y social para mejorar el sistema de información, la gestión y operación de los servicios de atención educativa a las niñas y los niños de familias jornaleras agrícolas migrantes. 3. Apoyar a la autoridad educativa estatal para el buen funcionamiento del Programa. 4. Vigilar que se cumplan las Reglas de Operación del Programa, así como el convenio firmado entre la autoridad educativa federal y estatal.
Coordinador y equipo técnico estatal (asesores).	<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar, en conjunto con la Coordinación Nacional del Programa, en la implementación y evaluación del modelo educativo del PRONIM, y realizar los ajustes correspondientes a la entidad federativa. 2. Mejorar los servicios educativos y los procesos de gestión institucional. 3. Participar en las reuniones y cursos a que convoque la Coordinación Nacional del Programa. 4. Capacitar y asesorar al personal docente. 5. Organizar cursos y seminarios con fines de formación y actualización docente, con un enfoque intercultural. 6. Realizar visitas de asesoría pedagógica y seguimiento al servicio educativo. 7. Elaborar y remitir informes, tanto trimestrales como finales, al equipo técnico federal y a las autoridades educativas de la entidad federativa. 8. Llevar el control y registro escolar de los alumnos atendidos en el PRONIM. 9. Recuperar la información del control y registro escolar de los docentes que participan en el PRONIM. 10. Concentrar en el sistema de información el control y registro escolar de los alumnos, docentes y centros escolares del PRONIM. 11. Coordinarse con las representaciones locales de las dependencias federales, las instancias estatales y municipales, las organizaciones sociales y privadas, en la búsqueda de la mejora de la atención educativa que se brinda a las niñas y los niños de familias jornaleras agrícolas migrantes.

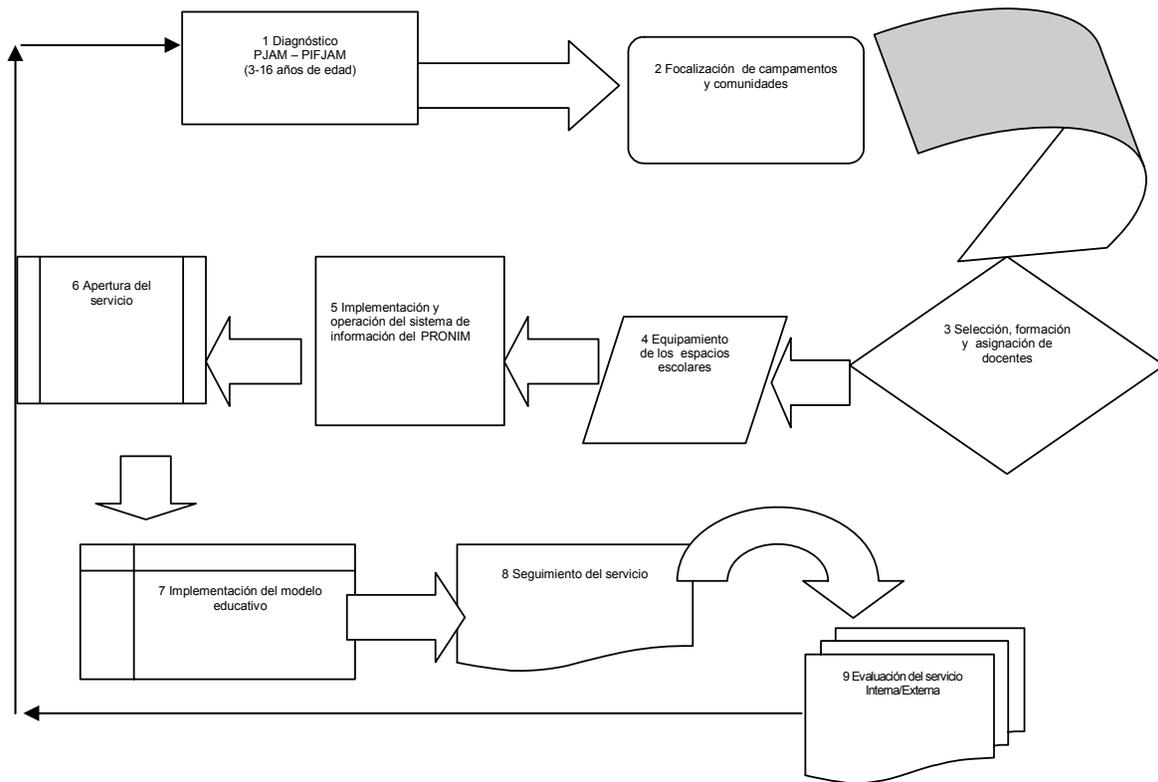
Participantes	Funciones y tareas
	12. Participar en el diseño, piloteo y seguimiento de la propuesta educativa de tercer grado de preescolar. 13. Participar en la realización del diagnóstico demográfico y socioeducativo de la población en edad secundaria. 14. Buscar y fortalecer la vinculación y articulación entre los programas y proyectos orientados a la educación básica dándole un enfoque especial hacia las niñas y niños de familias jornaleras agrícolas migrantes. 15. Participar en el estudio diagnóstico sobre la situación de extraedad de las niñas del Programa e implantar las estrategias remediales que se definan.
Docentes.	1. Participar en los cursos y seminarios de formación y actualización para brindar el servicio educativo, con un enfoque intercultural. 2. Dar atención educativa a las niñas y niños de familias jornaleros agrícolas migrantes y asentadas. 3. Implementar el modelo educativo nacional. 4. Planear y desarrollar los procesos de enseñanza y de evaluación del aprendizaje, con un enfoque intercultural. 5. Llevar el control y registro escolar de los alumnos que atiende. 6. Proporcionar a la coordinación estatal información sobre el control y registro escolar de los alumnos que atiende. 7. Participar en el diseño, piloteo y seguimiento de la propuesta educativa de tercer grado de preescolar. 8. Participar en la realización del diagnóstico demográfico y socioeducativo de la población en edad secundaria. 9. Participar en la coordinación institucional con las representaciones locales de las dependencias federales, las instancias estatales y municipales, las organizaciones sociales y privadas, en la búsqueda de la mejora de la atención educativa que se brinda a las niñas y los niños de familias jornaleras agrícolas migrantes. 10. Participar en el estudio diagnóstico sobre la situación de extraedad de las niñas del Programa e implantar las estrategias remediales que se definan.

c) Vinculación intra e interinstitucional que establece la Subsecretaría de Educación Básica, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa para la operación del Programa.

INSTITUCION	PROGRAMA	VINCULACION
Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB).	Fomentar y Mejorar la Educación para los Migrantes (FOMEIM).	Coordinación interinstitucional con programas que atienden PJAM.
Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)	Modalidad Educativa Intercultural para Población Infantil Migrante (MEIPIIM) PAREIB.	Acciones coordinadas en la atención educativa a PIFJAM.
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)	Departamento de Educación Básica	Diseño de las boletas y las normas de acreditación del PRONIM.
Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.	Programa Escuelas de Calidad (PEC).	Participación de centros escolares que atienden PIFJAM.
	Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la integración educativa	Asesoría y capacitación a los equipos técnicos estatales y docentes del PRONIM
	Proyecto Escuelas Multigrado	Asesoría y capacitación a los equipos técnicos estatales y docentes del PRONIM
Dirección General de Desarrollo Curricular	Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas	Oferta de becas para las niñas y jóvenes.
Dirección General de Educación Indígena.	Programa Asesor Técnico Pedagógico	Asesoría y capacitación para mejorar la práctica docente en el marco de la Educación Intercultural Bilingüe
Dirección General de Materiales Educativos.	Programa Nacional de Lectura.	Dotación de bibliotecas escolares a los centros escolares que atienden PIFJAM.

Dirección General de Formación y Capacitación para Maestros en Servicio	Programa Nacional para la Actualización de los Maestros de Educación Básica en Servicio	Asesoría y capacitación para docentes sobre temas específicos de la currícula nacional.
Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa (ILCE)	Programa de Enciclomedia	Implementación de la tecnología de Enciclomedia a los centros escolares que atienden PIFJAM
Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI)		Asesoría y capacitación para el uso de las lenguas maternas y del español como segundo idioma.
Secretaría de Desarrollo Social.	Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas PAJA	Proyecto Monarca
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Dirección General de Equidad y Género	Desalentar el trabajo infantil
Organismos internacionales (UNESCO, UNICEF, OIT)		Conjuntar esfuerzos para mejorar la calidad educativa de la PIJAM
Asociaciones de productores agrícolas		Conjuntar esfuerzos para mejorar la calidad educativa de la PIJAM
Organismos de la sociedad civil		Conjuntar esfuerzos para mejorar la calidad educativa de la PIJAM

d) Flujoograma del proceso



ACUERDO número 428 por el que emiten las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 14, 32, 33 y 45, de la Ley General de Educación; 1o., 2o., 3o., 11 y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 73 y 74 de la Ley General de Desarrollo Social; 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 1, segundo párrafo, establece que la administración de los recursos públicos federales se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que la Ley mencionada dispone que se señalarán en el Presupuesto de Egresos aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación, y que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector serán responsables de emitir tales disposiciones respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 en su anexo 17 hace referencia a los programas sujetos a Reglas de Operación; y

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen aprobatorio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 428 POR EL QUE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero del año 2008.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2007.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez.-** Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL**INDICE**

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1** Generales
 - 3.2** Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1** Cobertura
 - 4.2** Población Objetivo
 - 4.3** Características de los Apoyos
 - 4.3.1.** Tipo de Apoyo
 - 4.3.2.** Monto del Apoyo

- 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de Selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad. Requisitos
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2 Derechos y Obligaciones
 - 4.4.3 Causas de Cancelación y Sanción
- 5. **Lineamientos Específicos**
 - 5.1 Coordinación Institucional
 - 5.1.1 Instancia (s) Ejecutora(s)
 - 5.1.1.1 Flujograma
 - 5.1.2 Instancia (s) Normativa (s)
 - 5.1.3 Instancia (s) de Control y Vigilancia
- 6. **Mecánica de Operación**
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1. Contraloría Social
 - 6.3.2. Acta de Entrega–Recepción
 - 6.3.3. Operación y Mantenimiento
- 7. **Informes Programático - Presupuestarios**
 - 7.1 Avances Físico–Financieros
 - 7.2 Cierre de Ejercicio
- 8. **Evaluación**
 - 8.1 Interna
 - 8.2 Externa
- 9. **Indicadores de Resultados**
 - 9.1 Metas
- 10. **Seguimiento, Control y Auditoría**
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y Seguimiento
- 11. **Quejas y Denuncias**
 - 11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Disposiciones Transitorias

ANEXOS

ANEXO 1. Acta Constitutiva del Comité Estatal Dictaminador

ANEXO 2. Acta de Integración del Comité Nacional Dictaminador

ANEXO 3. Convocatoria, bases y lineamientos para la elaboración de proyectos

ANEXO 4. Acta de Evaluación del Comité Estatal Dictaminador

ANEXO 5. Acta de Evaluación de los Proyectos del Comité Nacional Dictaminador

ANEXO 6. Flujograma

1. Presentación

El marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se establece la política social: como una estrategia para lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Se reconoce a la educación como estrategia fundamental para estimular el crecimiento económico y mejorar la competitividad e impulsar la innovación y ve en ésta, el camino más eficaz para mejorar el nivel de vida de los mexicanos.

Los retos del sector rural, en el contexto de la globalización económica son: la productividad, la rentabilidad, la competitividad, la sustentabilidad y la equidad.

En el Marco de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable: Con el propósito de atender las demandas de desarrollo sustentable del país, el gobierno federal emite la Ley de Desarrollo Rural Sustentable reglamentaria de los artículos 25 y 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Atendiendo las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se integra la Comisión Intersecretarial, a través de la cual el Gobierno Federal crea el Programa Especial Concurrente para impulsar y realizar acciones en beneficio del desarrollo rural sustentable.

En el marco de las atribuciones de la Secretaría de Educación Pública: La SEP, a través de las Subsecretarías de Educación Media Superior y Superior (SEMS y SES), ha delegado la responsabilidad de realizar las acciones del Programa Educativo Rural, a las Direcciones Generales de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA) y Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), ya que cuentan con una red de servicios educativos en los tipos de: bachillerato, licenciatura y posgrado; cuyo propósito -entre otros-, es ofrecer una formación integral, social, humanista y tecnológica centrada en la persona, que consolide el conocimiento hacia el sector rural, fortalezca la pertinencia y, fomente la mentalidad emprendedora y de liderazgo.

La DGETA y la DGEST, contribuyen al desarrollo económico y social de las regiones donde se encuentran ubicadas sus unidades educativas, mediante la formación de técnicos y profesionales de diferentes disciplinas del tipo medio superior y superior; así mismo, proporcionan a la población rural, una amplia oferta de servicios de formación y capacitación. La educación superior brinda, además, asistencia técnica a productores de las comunidades de la zona de influencia de las unidades educativas.

Con el propósito de fomentar acciones que incidan en todas las actividades económicas de la sociedad rural, el Gobierno Federal estableció el Programa Especial Concurrente, del cual deriva el Programa Educativo Rural que para el año 2008, tiene como finalidad contribuir a incrementar la cobertura, con calidad, en el desarrollo de las capacidades de la población del área de influencia de las Unidades Educativas de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, para fortalecer la formación, capacitación y asistencia técnica de jóvenes y adultos.

La Secretaría de Educación Pública, ha encomendado a la Subsecretaría de Educación Media Superior y a la Subsecretaría de Educación Superior, para que a través de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica operen el Programa Educativo Rural, para lo cual cuentan con una red de servicios educativos, integrada por 201 Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuarios y 6 Centros de Bachillerato Tecnológico Forestales, 125 Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural, 2 Unidades de Capacitación para el Desarrollo Rural, 1 Centro de Investigación para los Recursos Naturales, así como 21 Institutos Tecnológicos Federales, de los cuales 20 tienen orientación agropecuaria y 1 con orientación forestal.

En las regiones agroecológicas del país, los servicios educativos que ofrece la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, constituyen la principal oferta educativa del tipo medio superior escolarizada y de modalidad abierta, en el ciclo escolar 2007-2008, atiende una población de alrededor de 150,000 estudiantes. Así mismo, a través de las 125 Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural y 2 Unidades de Capacitación para el Desarrollo Rural, se atiende a productores, a través de programas de capacitación, asistencia técnica y, validación y transferencia de tecnología.

La Dirección General de Educación Superior Tecnológica, a través de 21 Institutos Tecnológicos, atiende a 16,787 alumnos en licenciatura y 132 alumnos en posgrado en el ciclo escolar agosto-diciembre 2007, se ofrecen programas académicos orientados a la docencia, investigación, asistencia técnica, capacitación y transferencia de tecnología, en beneficio de jóvenes y productores del sector rural.

2. Antecedentes

El Programa Especial Concurrente está fundamentado jurídicamente en el Artículo 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001.

El Programa Educativo Rural forma parte de los programas con los que participa la Secretaría de Educación Pública en el Programa Especial Concurrente.

Las Comisiones Unidas del Sector Rural del H. Congreso de la Unión, autorizaron a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, recursos por 55 Millones de Pesos, para el Programa Educativo Rural, sujeto a Reglas de Operación, en los años 2005, 2006 y 2007.

Los recursos se aplicaron al fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de 160 Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario y Forestal dependientes de la DGETA, y 20 Institutos Tecnológicos con orientación Agropecuaria y Forestal dependientes de la DGEST, para la capacitación de productores rurales y formación de jóvenes estudiantes de bachillerato y licenciatura en las Instituciones de educación tecnológica agropecuaria.

Las Líneas de Equipamiento han sido:

Maquinaria agrícola, Agricultura Protegida, Talleres de Industrialización de Lácteos, Sistemas de Riego, Semovientes, Mejoramiento Genético, Computo, Materiales Didácticos para la capacitación y Mantenimiento.

El Programa Educativo Rural, se constituye en un instrumento idóneo del Gobierno Federal para impulsar el desarrollo de este estrato social que históricamente ha tenido menos acceso a la capacitación; sustentando su viabilidad, en la participación estratégica de las escuelas tecnológicas agropecuarias, que se vinculan estrechamente con dicha población que se encuentra en el área de influencia de las Unidades Educativas participantes.

El Programa, permite vincular la oferta de capacitación tecnológica agropecuaria con la demanda de los productores rurales, proporcionando los conocimientos relacionados con el uso y aprovechamiento de tecnologías modernas, que requieren los procesos de producción y comercialización en los que se desempeñan los capacitandos; siempre con base en los parámetros de calidad, que permitan incrementar su capacidad de respuesta a los requerimientos del mercado.

Glosario

Actividades del programa: Son las principales tareas que se deben cumplir para el logro de cada uno de los componentes del programa. Corresponde a un listado de actividades en orden cronológico para cada componente.

APFC: Administración Pública Federal Centralizada.

Capacitados: Jóvenes y adultos, hombres y mujeres beneficiados con los servicios de capacitación proporcionados por las unidades educativas.

Capacitador (es): Docente (s) que guía (n) o enseña (n) a jóvenes, adultos hombres y mujeres beneficiados con los servicios de capacitación proporcionados por las unidades educativas

CBTA: Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario.

CBTF: Centro de Bachillerato Tecnológico Forestal.

CED: Comité Estatal Dictaminador.- Para el tipo medio superior órgano interno presidido por el Representante estatal de la SEMS e integrado por los responsables de las áreas operativa, de apoyo técnico, planeación y evaluación, vinculación con los sectores social y productivo de las Coordinaciones de Enlace Operativo Estatales.

Certificación: Proceso mediante el cual un organismo certificador reconoce las habilidades y competencias determinada por una Norma Técnica de Competencia Laboral.

CND: Comité Nacional Dictaminador: Para el tipo medio superior, integrado por los titulares de la Dirección de Apoyo a la Operación Desconcentrada, Dirección Técnica, Coordinación Administrativa y presidido por el Director General de Educación Tecnológica Agropecuaria.

Para el tipo superior, integrado por la Coordinación Sectorial de Administración y Finanzas, la Coordinación Sectorial de Planeación y Desarrollo del Sistema, la Dirección de Vinculación, y es presidido por el Director General de Educación Superior Tecnológica.

COFEMER: Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Competencia: Habilidad demostrada para aplicar conocimientos y aptitudes.

Componente: Son los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir su propósito. Deben expresarse en acciones o trabajo terminado (sistemas instalados, población capacitada, alumnos egresados, etc.).

DGPP: Dirección General de Programación y Presupuesto.

DGETA: Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria.

DGEST: Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DPEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Enlaces: Subdirectores de Coordinación de Enlace Operativo de la DGETA en los estados. Directores de Institutos Tecnológicos Federales con orientación agropecuaria y forestal por la DGEST.

Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de los programas federales que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, considerando el Marco Lógico.

Formación: Jóvenes de entre 16 y 24 años que estudian bachillerato y/o licenciatura.

Indicadores: Los indicadores son la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del PER, monitorear y evaluar sus resultados. Conforme al Marco Lógico es la relación entre dos o más variables que permiten verificar los avances y logros de las metas propuestas.

I.T.: Instituto Tecnológico

Marco Lógico: Metodología para la elaboración de la matriz de indicadores, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos de los programas federales.

OIC: Organismo Interno de Control.

PEC: Programa Especial Concurrente.

PER: Programa Educativo Rural.

Productores: Personas de ambos sexos, que transforman compuestos orgánicos e inorgánicos simples en bienes o servicios.

Propósito del Programa: Es el resultado directo a ser logrado como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos por el programa.

ROP: Reglas de Operación.

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SES: Subsecretaría de Educación Superior.

SFP: Secretaría de la Función Pública

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Unidad Educativa: Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuarios y Forestales, Institutos Tecnológicos Federales con orientación agropecuaria y forestal, Unidades de Capacitación para el Desarrollo Rural y Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural.

UPEPE: Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas.

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Fortalecer el desarrollo institucional que permita mejorar la calidad y pertinencia de la educación, en la formación de técnicos y profesionistas, que se incorporarán al mercado laboral, y en la capacitación y asistencia técnica a la población del entorno de los planteles que ofrecen servicios de educación tecnológica agropecuaria, pertenecientes a la DGETA y DGEST.

3.2 Objetivos Específicos

- Ofrecer programas de educación, capacitación y asistencia técnica para el desarrollo de capacidades técnico-productivas y organizacionales con estándares de calidad.
- Diseñar planes y programas de estudio acordes a las demandas del sector productivo y de los sitios de inserción laboral.
- Promover la evaluación y certificación de las capacidades desarrolladas bajo las normas técnicas de competencia laboral, tanto de estudiantes como de productores.

- Actualizar y capacitar al personal docente, tanto en su desarrollo profesional, como en contenidos pedagógicos y didácticos relacionados con la educación centrada en el aprendizaje.
- Actualizar e incrementar la dotación de material didáctico de las unidades educativas beneficiadas por el PER en apoyo a la formación y capacitación.
- Modernizar la infraestructura y complementar el equipamiento de las unidades educativas para coadyuvar a elevar la calidad del servicio.
- Realizar seguimiento, supervisión y evaluación del PER.
- Identificar las necesidades de educación, capacitación y asistencia técnica del aparato productivo.
- Realizar actualización curricular de la oferta educativa y de capacitación con base en la identificación de necesidades del aparato productivo.
- Efectuar actualización de docentes y capacitadores con base en la actualización curricular de la oferta educativa y de capacitación.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

La Cobertura del PER es nacional, en él participan todas las Unidades Educativas del tipo Medio Superior de Educación Tecnológica Agropecuaria y Forestal, del tipo Superior los Institutos Tecnológicos con orientación Agropecuaria y Forestal y su personal docente, estudiantes y personas del entorno que reciban formación, asistencia técnica y capacitación, y que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 4.4.1.1 de estas Reglas de Operación.

4.2 Población Objetivo

La población objetivo del PER, se constituye por jóvenes y adultos de ambos sexos, de todo el país, que habitan en el entorno de las unidades educativas, así como aquellos que realizan estudios de bachillerato y licenciatura en las Instituciones de Educación Tecnológica Agropecuaria y Forestal, señalados en el numeral 4.1.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 8 de su Reglamento, el padrón de los beneficiarios se publicará en la página www.dgeta.edu.mx y www.dgest.gob.mx

En congruencia a lo establecido en el Decreto de Egresos de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, el padrón generará información desagregada por sexo, grupo de edad, entidad federativa y municipio.

4.3 Características de los apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

La aplicación de los recursos económicos asignados al PER, se orientarán para apoyar las actividades programadas de los componentes y comprenden:

- Foros de diagnóstico con la participación de los sectores productivos.
- Estudios preliminares regionales de identificación de demandas de formación.
- Análisis de situación de trabajo regionales.
- Intercambio de experiencias.
- Actualización curricular de carreras.
- Desarrollo curricular de nuevas carreras.
- Desarrollo curricular de cursos de capacitación.
- Actualización y mejoramiento profesional de docentes.
- Desarrollo y/o adquisición de materiales didácticos.
- Adquisición de equipo de tecnología de punta agropecuario y forestal.
- Adquisición de equipo para agricultura protegida y sistemas de riego eficientes para el manejo del agua.
- Adquisición de maquinaria, equipo y semovientes.
- Realizar mantenimiento de equipo y de espacios educativos.
- Adquisición de insumos en apoyo a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica.

4.3.2 Monto del Apoyo

Los tipos de apoyo arriba señalados se realizarán con una inversión de \$155'300.000.00 (Ciento cincuenta y cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

4.4 Beneficiarios

Los beneficiarios se integrarán a un padrón del PER, por la DGETA y la DGEST, de conformidad a lo previsto en el DPEF 2008; el padrón, será publicado en las páginas de Internet: www.dgeta.edu.mx y www.dgest.gob.mx, conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

4.4.1 Criterios de selección

Las Unidades Educativas con base en los requisitos establecidos, en el numeral 4.4.1.1 presentarán ante el CED, la propuesta de anteproyectos que concursarán y serán dictaminados por éste; posteriormente, los anteproyectos aprobados serán remitidos al CND, quien los calificará y los dictaminados positivamente por el CND, deberán ser remitidos al CED para ser elaborados como proyectos definitivos.

Una vez formulados como proyectos, el CED procederá al análisis y selección de los proyectos presentados, y para su dictamen final serán remitidos al CND; en el caso de los Institutos Tecnológicos Federales con orientación Agropecuaria y Forestal, los directores de éstos, presentarán sus proyectos a la DGEST, para su dictamen por el CND.

La elegibilidad y dictamen de los proyectos se basará en los siguientes criterios:

- Factibilidad técnica, económica y académica.
- Congruencia en la integración de los diferentes elementos de contenido.
- Pertinencia con las necesidades de la población objetivo.
- Complementariedad entre el equipamiento, maquinaria y/o semovientes disponibles en el plantel, con los requerimientos planteados en el proyecto.
- Impacto esperado en la población atendida.
- Potencial de replicabilidad o desarrollo en otras unidades educativas y,
- Que tengan beneficio e impacto social

4.4.1.1 Elegibilidad. Requisitos

Son elegibles a participar en el PER los CBTA y/o CBTF y los I. T. Con orientación Agropecuaria y/o Forestal, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Generales:

Del Anteproyecto

1. Identificación preliminar de necesidades específicas de educación, capacitación y asistencia técnica, cuya satisfacción impulse el desarrollo de capacidades y el mejoramiento productivo de la unidad educativa y de los habitantes del entorno.
2. Principales actividades productivas, nivel tecnológico, tipo de tenencia de la tierra y extensión promedio de la superficie de las unidades de producción del entorno.
3. Perfil de la población potencial que será beneficiada (situación socioeconómica –nivel de pobreza-, condición de género, condición indígena, escolaridad, cultura y otros elementos que se consideren relevantes y que contribuyan a focalizar el anteproyecto).
4. Descripción preliminar de la estrategia de identificación de necesidades en materia de educación, capacitación y asistencia técnica.
5. Descripción preliminar de la estrategia de atención de las necesidades detectadas en materia de educación, capacitación y asistencia técnica.
6. Descripción preliminar de requerimientos de apoyo de la unidad educativa para llevar a cabo el desarrollo del proyecto.

Del Proyecto

1. Datos Generales de la Unidad Educativa.
2. Propósito del Proyecto.

3. Principales resultados o productos esperados del Proyecto.
4. Identificación o descripción de necesidades de Educación, Capacitación y Asistencia Técnica que atenderá el Proyecto.
5. Descripción del procedimiento que se aplicará para asegurar que la vinculación entre la unidad educativa y el sector productivo se dé permanentemente durante el desarrollo del proyecto. Mediante este procedimiento se captará información de la población objetivo atendida, que permita conocer su nivel de satisfacción y su opinión respecto a la aplicabilidad de los aprendizajes adquiridos.
6. Desarrollar los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas por vertiente de atención: Educación, Capacitación y Asistencia Técnica, orientadas al cumplimiento del propósito del Proyecto. Las metas deberán estar referenciadas a comunidades específicas, actividades productivas y tipos de productores.
7. Describir el perfil de la población a beneficiar (población potencial y población objetivo) con el Proyecto (situación socioeconómica –nivel de pobreza-, condición de género, condición indígena, escolaridad, cultura).
8. Inventario de requerimientos de apoyo de la unidad educativa para llevar a cabo el proyecto.

b) Particulares de Anteproyectos y Proyectos: Además de los requisitos arriba señalados, las unidades educativas deberán considerar los siguientes aspectos:

- Tener solicitudes de las organizaciones de productores o empresas.
- Solicitud de ingreso al PER.
- Estudio AST o estudio que fundamente la necesidad de capacitación o carrera nueva
- Proyectos de actualización de carreras, creación de nuevas carreras, capacitación y asistencia técnica que sean aprobados, para el caso de la DGETA por el CED y el CND y para el caso de los I. T. con orientación Agropecuaria y/o Forestal, el Director del plantel y el CND.
- Demanda de jóvenes entre 16 y 24 años para cursar el nivel medio superior y superior de la educación tecnológica agropecuaria y/o forestal.
- Demanda del entorno para que se actualicen carreras.
- Solicitud de capacitación a productores.
- Jóvenes inscritos en las carreras en proceso de actualización de los planteles participantes en el PER.
- Jóvenes inscritos en las carreras de nueva creación.
- Personas adultas, en edad productiva, que habitan en el entorno de las unidades educativas participantes.
- Personas que participan en el proceso productivo y de servicios o en proyectos productivos, que permita la aplicación de las competencias adquiridas.

4.4.1.2 Transparencia

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

Una vez publicadas las ROP en el DOF, se les dará amplia difusión a las Unidades Educativas. Para el tipo superior la DGEST las hará del conocimiento de directores de I.T. a través de la Dirección de Vinculación

El CND difundirá el listado de las Unidades Educativas seleccionadas y los montos autorizados para los proyectos.

El CND instruirá a la DGETA y DGEST para que se publique el padrón de beneficiarios de jóvenes en formación y adultos capacitados, el cual deberá contener los siguientes datos: nombre (s) y apellidos completos, domicilio, Clave Unica de Registro de Población, edad, sexo y componente de atención.

La información antes mencionada deberá hacerse pública a través de las siguientes páginas electrónicas, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: www.dgeta.edu.mx y www.dgest.gob.mx.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PER, deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Asimismo, por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

4.4.2 Derechos y Obligaciones de los beneficiarios del PER.

4.4.2.1 Derechos

- Los jóvenes a recibir una educación pertinente y de calidad.
- Los adultos a participar en los cursos de capacitación que se impartan.
- Las Unidades Educativas especificadas en el numeral 4.1 de este documento, de ser aprobados sus proyectos por el CND, gozarán de los beneficios correspondientes del PER.

4.4.2.2 Obligaciones

- Conocer los requisitos definidos en estas Reglas de Operación para participar en el PER los jóvenes, adultos y las Unidades Educativas.
- Utilizar eficientemente y con transparencia los recursos públicos asignados para este fin; los jóvenes, adultos y las Unidades Educativas.
- Las Unidades Educativas deberán cumplir mensual, bimestral, trimestral y semestralmente, con los requerimientos de información solicitados por las áreas respectivas de la DGETA y DGEST responsables del PER.
- Las Unidades Educativas, al recibir los apoyos se obligan de manera inmediata a la instalación, operación y utilización de los equipos y materiales asignados.
- Las Unidades Educativas, deberán utilizar en forma eficiente y con transparencia los bienes otorgados para la educación y capacitación de la población objetivo.
- Las unidades educativas, deberán cumplir con las metas programadas e indicadores definidos en los numerales 9 y 9.1 de este documento.
- Los ingresos generados con los bienes del PER deberán ser aplicados en apego a la normatividad relacionada con el ejercicio de los ingresos propios.
- Las Unidades Educativas deberán otorgar las facilidades necesarias que requiera el seguimiento, supervisión y evaluación del PER.

4.4.3 Causas de Cancelación y Sanción.

Las DGETA y la DGEST, observando el procedimiento señalado en las Reglas de Operación, de acuerdo a sus facultades, podrán cancelar el proyecto a las Unidades Educativas beneficiadas, cuando en la operación del PER, incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- No utilizar eficientemente y con transparencia los bienes y recursos públicos, para los fines del PER.
- No cumplir con las metas e indicadores relacionados con la formación y capacitación, de acuerdo con las fechas establecidas en el numeral 9 de estas ROP.
- No cumplir con los informes: mensual, bimestral, trimestral y semestral requeridos por las áreas respectivas de la DGETA y DGEST responsables del PER.
- No otorgar las facilidades para realizar el seguimiento, supervisión y evaluación del PER.

- No cumplir con la normatividad relativa al ejercicio de los ingresos propios.
- Presentar información alterada e incompleta de metas, indicadores y operación del PER.
- No cumplir con las disposiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación y con alguna otra disposición normativa a la operación del PER.

A la Unidad Educativa beneficiada, que se le haya aplicado la sanción que se establece, quedará obligada a la devolución de los bienes que se le hayan asignado, debiendo notificar el CED al CND y éste a la DGETA, para el tipo superior el Director del Instituto al CND y éste a la DGEST, del beneficio indebido obtenido en perjuicio de la SEP, para que proceda en los términos de las disposiciones administrativas y penales vigentes, debiendo además, excluirse de posibles apoyos subsecuentes por parte del PER.

5. Lineamientos Específicos

5.1. Coordinación Institucional

La Coordinación Institucional del PER estará a cargo de la DGETA y DGEST, que a través de sus CND coordinan esfuerzos en cada entidad federativa por medio del CED, para el tipo medio superior, y para el tipo superior, a través de los Directores de los Institutos Tecnológicos con orientación agropecuaria y forestal.

5.1.1 Instancias Ejecutoras

Funciones de las instituciones ejecutoras del PER.

No.	EJECUTORES	FUNCIONES
1	SEP	Forma parte de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, y apoya al PEC con los programas definidos en la "Vertiente Educativa"
2	SEMS y SES	Participan en el desarrollo rural sustentable, en el marco del PEC, aportando recursos económicos, programas educativos y de capacitación, dirigidos a la población objetivo a través de la DGETA y DGEST.
3	DGETA y DGEST	<p>1. Realizan la difusión del PER y sus Reglas de Operación, por medio de los CED y CND, destacando los apoyos, criterios y procedimientos correspondientes para participar en el PER. (ANEXO 1 y 2)</p> <p>2. El CND emite la convocatoria, bases y lineamientos para la elaboración de proyectos, a las Subdirecciones de Coordinación de Enlace Operativo de la DGETA en cada entidad federativa, y directores de plantel del tipo superior, para que las unidades educativas participen en el PER. (ANEXO 3)</p> <p>3. En cada entidad federativa se difunde la convocatoria y Reglas de Operación, a través del CED, a las Unidades Educativas.</p> <p>Para el tipo superior, la difusión se realiza a través de los Directores de los Institutos Tecnológicos con orientación agropecuaria y forestal.</p> <p>4. El CED recibe los anteproyectos y proyectos formulados por las Unidades Educativas, los evalúa y remite al CND los anteproyectos y proyectos aprobados. (ANEXO 4)</p> <p>5. El CND, revisa, analiza, evalúa y aprueba o rechaza los anteproyectos y proyectos presentados por los CED, para lo cual emitirá el dictamen respectivo al CED mediante oficio de aprobación o rechazo del anteproyecto y proyecto en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción.</p> <p>6. El CED informará en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la recepción, a la Unidad Educativa si su anteproyecto fue aprobado, para lo cual, en su caso, iniciará la ejecución de los proyectos en los componentes aprobados.</p> <p>Para el Tipo Superior, los anteproyectos y proyectos presentados por las Direcciones de los Institutos Tecnológicos con orientación agropecuaria y forestal, se revisan, analizan y aprueban a través del CND. (ANEXO 5)</p>

		<p>7. El CND verificará que los objetivos del PER 2008 estén alineados a la Metodología del Marco Lógico.</p> <p>8. El CND verificará que las metas e indicadores del PER se logren.</p> <p>9. El CND vigilará que el desarrollo de los Programas de Formación y/o Capacitación del PER 2008, sean acordes a las necesidades de la probación objetivo.</p> <p>10. El CND vigilará que los recursos asignados a la operación del PER 2008, se destinen a la adquisición de bienes y ser que fortalezcan los procesos de formación y capacitación de las unidades educativas.</p> <p>11. El CND sancionará a las Unidades Educativas participantes cuando incurran en incumplimiento en la operación del PER.</p>
4	CED	<p>1. Revisar los anteproyectos y proyectos de formación y/o capacitación que presenten las unidades educativas.</p> <p>2. Dictaminar los anteproyectos y proyectos de formación y/o capacitación que elaboren las unidades educativas.</p> <p>3. Integrar los anteproyectos y proyectos evaluados y dictaminados en los plazos establecidos y hacerlos llegar al comité nacional dictaminador.</p> <p>4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos.</p> <p>5. Efectuar la supervisión necesaria de la operación del per 2008, en la entidad.</p> <p>6. Mantener informado al CND acerca del desarrollo del per 2008 en la entidad federativa.</p> <p>7. Elaborar y remitir al CND, informes mensual, bimestral, trimestral, semestral y anual del avance y cumplimiento de las metas sobre el desarrollo del per 2008.</p> <p>8. Elaborar e instrumentar el programa de trabajo del Comité, definiendo acciones, tiempos y responsables.</p> <p>9. Proporcionar apoyo necesario para las actividades de supervisión, evaluación interna y externa.</p>
5	Unidad Educativa	<p>1. Elabora anteproyectos y proyectos para participar en el Programa Educativo Rural 2008.</p> <p>2. Presenta los anteproyectos y proyectos al CED para su dictamen.</p> <p>3. Los Institutos Tecnológicos con orientación agropecuaria y forestal, presentan anteproyectos y proyectos para su dictamen al CND.</p>

5.1.1.1 Flujograma: (Ver ANEXO 6)

5.1.2 Instancias Normativas

Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Media Superior, Subsecretaría de Educación Superior, Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, y Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

La evaluación y cumplimiento de las presentes reglas se realizará a través de la DGETA y la DGEST

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

Una vez publicadas las presentes reglas en el DOF, se difundirán mediante correo electrónico, por oficio o cualquier otro medio, para el caso de la DGETA el CND, envía al CED dichas Reglas, éste a su vez las remite a las Unidades Educativas.

En el caso de la DGEST el CND envía las ROP a los Directores de cada Instituto Tecnológico con orientación Agropecuaria y Forestal; ambas Direcciones Generales se apegarán al siguiente formato:



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA

C._____.

PRESIDENTE DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR O DIRECTOR DE PLANTEL DEL TIPO SUPERIOR

EN EL ESTADO DE _____.

P R E S E N T E

Las Comisiones Unidas del Sector Rural del H. Congreso de la Unión, autorizaron a la Dirección _____ recursos para operar el Programa Educativo Rural 2008, con el propósito de ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios que proporciona en formación y capacitación de jóvenes y adultos de ambos sexos del entorno de las unidades educativas, dicho programa considera _____ componentes de formación y capacitación:

Comunico a usted que el día ____ de _____ del 2008, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa Educativo Rural 2008, las cuales fueron remitidas a usted a través mediante correo electrónico, solicitándole de la manera más atenta, que con base en la normatividad establecida en las mencionadas Reglas de Operación, se sirva constituir formalmente el Comité Estatal Dictaminador (CED), a partir de esta fecha.

Una vez constituido el Comité Estatal Dictaminador, éste deberá emitir la convocatoria y difundir los lineamientos, a cada una de las Unidades Educativas, quienes dispondrán de 30 días hábiles para la elaboración de los proyectos de capacitación a partir de su recepción, cuyo periodo se deberá considerar siempre, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, los proyectos de tecnología apropiada, de preservación de los recursos ambientales y protección ecológica; al recibir e integrar los proyectos presentados por las Unidades Educativas, el Comité Estatal Dictaminador deberá evaluarlos y remitir los proyectos seleccionados al Comité Nacional Dictaminador, quien emitirá el dictamen final y lo comunicará al Representante de SEMS para el tipo medio superior y a los directores de los Institutos Tecnológicos con orientación agropecuaria y forestal.

Para cumplir en tiempo y forma los plazos establecidos, se solicita atender la siguiente calendarización:

1. Envío de las Reglas de Operación del PER 2008, al Representante de SEMS y directores de los Institutos Tecnológicos con orientación agropecuaria y forestal _____ de _____ de 2008.
2. Constitución del Comité Estatal Dictaminador: el _____ de _____ de 2008.
3. Convocatoria del Comité Estatal Dictaminador a planteles, para participar en el Programa Educativo Rural: el _____ de _____ de 2008.
4. Envío de proyecto(s) de planteles a Comité Estatal Dictaminador: el _____ de _____ de 2008.
5. Evaluación de proyectos y dictamen del Comité Estatal Dictaminador: el _____ de _____ de 2008.
6. Envío de proyectos del Comité Estatal Dictaminador al Comité Nacional Dictaminador: el _____ de _____ de 2008.

Agradeceré el cumplimiento puntual de este requerimiento, y sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE DEL CND.....

C.p.-

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

6.2 Promoción

La promoción del PER se hará por medio de una convocatoria, bases y lineamientos para la elaboración de proyectos, mismos que se señalan como anexo 3 de estas Reglas de Operación.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la instancia operadora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del PER en cuestión.

Las acciones a fomentar serán las siguientes:

- Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos.
- Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública y el Organismo Estatal de Control verificarán, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

6.3.2 Acta entrega- recepción

Para cada uno de los bienes entregados por los ejecutores, se elaborará un acta de entrega-recepción. En la entrega del bien deberán participar y suscribir el acta: la dependencia ejecutora y la unidad educativa beneficiada.

De conformidad con el acta de entrega-recepción, la unidad educativa que recibe el bien deberá hacer explícito el compromiso de vigilar su adecuada instalación, operación y darle el mantenimiento correspondiente.

De presentarse alguna irregularidad del bien, quién lo reciba, podrá firmar de manera condicionada, y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

El acta de entrega-recepción forma parte del expediente del bien y constituye la prueba documental que certifica la existencia del bien. Es responsabilidad de la dependencia ejecutora su resguardo.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

La operación del PER se efectuará mediante la actualización de carreras, desarrollo de nuevas carreras, impartición de capacitación y asistencia técnica a jóvenes y productores del entorno de las Unidades Educativas, así como la adquisición de materiales didácticos, insumos educativos y equipamiento. El mantenimiento lo efectuarán las Unidades Educativas de manera permanente.

7. Informe Programático-Presupuestario

7.1 Avances físico-financieros

La DGETA y la DGETS, en el ámbito de sus atribuciones integrarán e informarán de los avances físicos y financieros; de acuerdo con la normatividad establecida en el DPEF 2008.

7.2 Cierre del ejercicio

La DGETA y la DGEST, con el propósito de dar cumplimiento a esta actividad, ante las instancias normativas y ante la Secretaría de la Función Pública, presentarán las cifras para el cierre del estado del ejercicio 2008, con sus estados financieros conciliados con la Dirección General de Administración y Recursos Financieros de la SEP, a más tardar el 14 de marzo de 2009.

7.2.1 Recursos no devengados

Conforme al DPEF 2008, los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2008, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

8. Evaluación

8.1 Evaluación Interna

La Dirección General de Evaluación de Políticas instrumentará un procedimiento de evaluación interna en coordinación con la Unidad Responsable del PER, para complementar la evaluación establecida por el Programa Anual de Evaluación 2008 del CONEVAL. El procedimiento se operacionalizará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2 Evaluación Externa

La Dirección General de Evaluación de Políticas de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas será la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Responsable del PER, instrumente lo establecido en la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la APFC y el Programa Anual de Evaluación 2008 del CONEVAL.

9. Indicadores de Resultados

INDICADOR	PERIODICIDAD
Porcentaje de planteles que presentan proyectos de desarrollo educativo, de capacitación y de asistencia técnica acordes con las necesidades del sector productivo.	Anual
Porcentaje de proyectos que cumplen con los requisitos de la convocatoria.	Anual
Porcentaje de planteles que presentan informe de resultados del proyecto.	Semestral
Porcentaje de planteles que actualizan curricularmente su oferta educativa y de capacitación, de acuerdo al proyecto aprobado por el CND.	Anual
Porcentaje de alumnos atendidos.	Semestral y anual
Porcentaje de capacitados.	Semestral
Porcentaje de personas que reciben asistencia técnica.	Semestral y Anual
Porcentaje de planteles que identifican necesidades educativas y de capacitación, del sector productivo, de acuerdo al proyecto aprobado por el CND.	Semestral y Anual
Porcentaje de planteles equipados.	Anual

9.1 Metas

Personas atendidas en el nivel Medio Superior 30,000 y 5,000 Productores capacitados en el nivel Superior; Plan de Estudios actualizado y/o nuevo 2 en el nivel Medio Superior y 2 en el nivel Superior; Plantel Equipado 100 en el nivel Medio Superior y 21 en el nivel Superior; en el nivel Medio Superior 7 Eventos académicos y 20 Reuniones de Planeación Participativa.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

La DGETA y la DGEST dispondrán de los mecanismos de control y seguimiento del PER 2008. Corresponde a estas Direcciones Generales la disposición de los instrumentos y mecanismos, para la realización de la Auditoría Interna del PER; así como llevar a cabo su seguimiento y control y entrega a las instancias correspondientes de los informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales.

Los recursos que la Federación otorga para el PER podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

La Coordinación Administrativa de la DGETA y la Coordinación Sectorial de Administración y Finanzas de la DGEST, involucradas, promoverán el cumplimiento de estas Reglas de Operación, para que el ejercicio de los recursos se apegue a estas disposiciones, para dar confianza y certidumbre a las unidades educativas beneficiadas

10.2 Objetivo

Contar con elementos que permitan a las instancias responsables, verificar el buen uso e impacto de los recursos a favor de los beneficiarios, así como mejorar la operación y eficiencia del PER.

10.3 Resultados y Seguimiento

Corresponde a la DGETA y la DGEST, integrar los informes físicos y financieros que se entregan a la DGPP, SHCP, SFP y al H. Congreso de la Unión.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando especial importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total resolución, y en su caso deslindar las responsabilidades procedentes

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación del PER, la entrega de apoyos, la ejecución o algún otro aspecto relacionado con el mismo, podrán ser presentados por los beneficiarios o por la población en general, ante el Organismo Interno de Control en la SEP en el teléfono: 30 03 86 53 (para el D. F. y área metropolitana) y 01 800 767 83 68 (del interior de la República, sin costo) o, a través del sitio www.sep.gob.mx.

En caso de que se detecten manejos indebidos de recursos e incumplimientos del marco normativo aplicable, la SEP, la SFP o los OIC de los Estados, conforme a su competencia, fincarán las responsabilidades e impondrán las sanciones correspondientes en los términos de las leyes procedentes, particularmente de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes Reglas de Operación continuarán vigentes en tanto no se emitan nuevas reglas aplicables.

SEGUNDA. La operación de los recursos presupuestales autorizados para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, se hará de acuerdo a la normatividad vigente de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. La operación de los recursos presupuestales destinados para el mantenimiento de la infraestructura física de los planteles, se hará de acuerdo a la normatividad vigente de las partidas de materiales y suministros, así como a la de servicios generales de los planteles educativos de la APFC.

CUARTA. Con base en los recursos autorizados para el PER, en caso necesario, se efectuará un replanteamiento de su distribución en los capítulos de gasto en los que serán ejercidos, de acuerdo a las líneas de atención que demande el PER.

QUINTA. Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables.

SEXTA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

SEPTIMA. El Ejecutivo Federal, podrá ejercer directamente los recursos del programa, en caso de ser necesario, para cumplir con los objetivos y metas comprometidos.

ANEXO 1

Subsecretaría de Educación Media Superior	
---	---

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2008

EN EL AREA QUE OCUPA LA SALA DE REUNIONES DE -----EN EL ESTADO DE _____, SE PROCEDIO A INTEGRAR EL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR DE LOS PROYECTOS DE FORMACION Y/O CAPACITACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2008, EL CUAL QUEDA INTEGRADO POR EL C. _____, ENLACE OPERATIVO DE LA DGETA EN EL ESTADO Y/O DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLOGICO EN _____, COMO PRESIDENTE ESTATAL; EL C. _____, RESPONSABLE OPERATIVO, EL C. _____, SECRETARIO ADMINISTRATIVO; EL C. _____, PRIMER SECRETARIO; EL C. _____, SEGUNDO SECRETARIO TECNICO, Y EL C. _____, SECRETARIO OPERATIVO.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE EL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR, DECLARAN:

DECLARACIONES:

UNICA, LOS CC. _____, _____, _____ Y _____; POR MEDIO DE LA PRESENTE ACTA Y POR NUESTRA LIBRE Y ESPONTANEA VOLUNTAD, CONSTITUIMOS, EL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2008, EN LO SUCESIVO "EL COMITE" DEL ESTADO DE _____, SUJETANDONOS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ESTATUTOS DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2008 DEL ESTADO DE _____

CAPITULO PRIMERO DE LA CONSTITUCION DE "EL COMITE"

ARTICULO PRIMERO. CON BASE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2008, SE TOMA LA DECISION DE CONSTITUIR EL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR.

ARTICULO SEGUNDO. POR ACUERDO DE SUS INTEGRANTES SE CONSTITUYE EL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2008.

ARTICULO TERCERO. EL DOMICILIO DEL COMITE SERA: _____

ARTICULO CUARTO. LA DURACION DE "EL COMITE" SERA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SU CONSTITUCION Y FIRMA DE LA PRESENTE ACTA..

CAPITULO SEGUNDO DEL OBJETIVO DE "EL COMITE".

ARTICULO PRIMERO. EVALUAR LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE FORMACION Y/O CAPACITACION PRESENTADOS POR LOS _____, DICTAMINANDO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS SU APROBACION O RECHAZO, Y DAR SEGUIMIENTO Y EVALUACION A LOS PROYECTOS APROBADOS.

CAPITULO TERCERO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES.

ARTICULO PRIMERO. SON DERECHOS DE LOS INTEGRANTES:

- I. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CON DERECHO A VOZ Y VOTO
- II. PRESENTAR INICIATIVAS DE TRABAJO Y PROYECTOS DE DESARROLLO QUE FORTALEZCAN LAS ACTIVIDADES DE "EL COMITE", BASADOS EN EL OBJETIVO.
- III. RECIBIR EL NOMBRAMIENTO COMO INTEGRANTE DE "EL COMITE", Y EL RECONOCIMIENTO FORMAL Y ESCRITO, POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL LOGRO DEL OBJETIVO DEL MISMO.

ARTICULO SEGUNDO. SON OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES:

- I. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS DEL "COMITE".

II. DESEMPEÑAR CON EFICIENCIA Y EFICACIA LOS CARGOS Y LAS COMISIONES QUE LES CONFIERA "EL COMITE"

III. CONTRIBUIR AL LOGRO DEL OBJETIVO DE "EL COMITE"

IV. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS REUNIONES QUE CONVOQUE EL "COMITE" Y/O EL PRESIDENTE DEL MISMO.

CAPITULO CUARTO DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITE".

ARTICULO PRIMERO. SON FUNCIONES DE "EL COMITE" LAS SIGUIENTES:

1. REVISAR LOS PROYECTOS DE FORMACION Y/O CAPACITACION QUE PRESENTEN LAS UNIDADES EDUCATIVAS.

2. DICTAMINAR LOS PROYECTOS DE FORMACION Y/O CAPACITACION QUE ELABOREN LAS UNIDADES EDUCATIVAS.

3. INTEGRAR LOS PROYECTOS EVALUADOS Y DICTAMINADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y HACERLOS LLEGAR AL COMITE NACIONAL DICTAMINADOR.

4. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS.

5. EFECTUAR LA SUPERVISION NECESARIA DE LA OPERACION DEL PER 2008, EN LA ENTIDAD.

6. MANTENER INFORMADO AL CND ACERCA DEL DESARROLLO DEL PER 2008 EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

7. ELABORAR Y REMITIR AL CND, INFORMES MENSUAL, BIMESTRAL, TRIMESTRAL, SEMESTRAL Y ANUAL DEL AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS SOBRE EL DESARROLLO DEL PER 2008.

8. ELABORAR E INSTRUMENTAR EL PROGRAMA DE TRABAJO DE "EL COMITE", DEFINIENDO ACCIONES, TIEMPOS Y RESPONSABLES.

9. PROPORCIONAR APOYO NECESARIO PARA LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISION, EVALUACION INTERNA Y EXTERNA.

CAPITULO QUINTO TRANSITORIO

UNICO. LO NO PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SERA ANALIZADO, DISCUTIDO Y APROBADO EN EL SENO DE LAS REUNIONES DE "EL COMITE".

LOS INTEGRANTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TERMINOS, ESTATUTOS, DERECHOS, OBLIGACIONES, FUNCIONES Y ACCIONES, ASENTADOS EN LA PRESENTE ACTA Y QUE REGIRAN LA VIDA INTERNA DE "EL COMITE" QUE HAN CONSTITUIDO, Y A LOS CUALES SE SUJETAN, SABEDORES DE LOS ALCANCES Y EFECTOS, RATIFICANDOLA Y FIRMANDOLA DE CONFORMIDAD.

PRESIDENTE DEL COMITE ESTATAL

RESPONSABLE OPERATIVO

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO TECNICO

SECRETARIO OPERATIVO

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

ANEXO 2

Subsecretaría de Educación Media Superior Y/O SUPERIOR DIRECCION GENERAL DE EDUCACION -----	
---	---

ACTA DE INTEGRACION DEL COMITE NACIONAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2008

En México, Distrito Federal siendo las ____ hrs. Del día de ____ de 2008, en el área que ocupa la sala de reuniones de la Dirección General de Educación -----, sita en la calle -----, Col. -----, C. P. -----, se procedió a conformar el Comité Nacional Dictaminador (CND) de los proyectos del Programa Educativo Rural 2008; de conformidad con el Glosario de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa Educativo Rural 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ____ de ____ de 2007.

Dicho Comité queda presidido por el _____, Director General de Educación _____

El Programa Educativo Rural 2008, tiene como objetivo Fortalecer el desarrollo institucional que permita mejorar la calidad y pertinencia en la formación de técnicos y profesionistas, que se incorporarán al mercado laboral, y en la capacitación y asistencia técnica a la población del entorno de los planteles que ofrecen servicios de educación tecnológica agropecuaria, pertenecientes a la DGETA y DGEST.

FUNCIONES DEL COMITE NACIONAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2008

CAPITULO PRIMERO De la Constitución del Comité

Artículo Primero.- Con base en las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa Educativo Rural 2008, se toma la decisión de Conformar el Comité Nacional Dictaminador (CND).

Artículo Segundo.- El domicilio del Comité será ----- Col. -----, en México, D. F.

Artículo Tercero.- La duración del comité será de un año, a partir de la fecha de su constitución y firma de la presente acta.

CAPITULO SEGUNDO Del objetivo del Comité

Artículo Primero.- Evaluar y aprobar la factibilidad de los proyectos de formación y/o capacitación, formulados por los planteles de Educación ----- de la Subsecretaría de Educación -----y presentados al CND, a través del CED o Directores de Institutos Tecnológicos.

Artículo Segundo.- Dictaminar la aprobación o rechazo de los proyectos remitidos por cada uno de los Comités Estatales Dictaminadores o Directores de Institutos Tecnológicos.

Artículo Tercero.- Vigilar que los objetivos del PER 2008 estén alineados a la Metodología del Marco Lógico.

Artículo Cuarto.- Verificar que las metas e indicadores del PER se logren.

Artículo Quinto.- Vigilar que el desarrollo de los Programas de Formación y/o Capacitación del PER 2008, sean acordes a las necesidades de la población objetivo.

Artículo Sexto.- Vigilar que los recursos asignados a la operación del Programa Educativo Rural 2008, se destinen a la adquisición de bienes y servicios que fortalezcan los procesos de formación y capacitación de las unidades educativas.

CAPITULO TERCERO de los derechos y obligaciones de los integrantes

Artículo Primero.- Son derechos de los integrantes:

- I.- Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y voto.
- II.- Presentar iniciativas de trabajo y proyectos de desarrollo que fortalezcan las actividades del Comité.
- III.- Revisar periódicamente los informes de avance del PER

Artículo Segundo.- Son obligaciones de los integrantes:

- I.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Comité.
- II.- Desempeñar con eficiencia y eficacia las tareas adicionales que pudieran derivarse
- III.- Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque el Comité.

CAPITULO CUARTO Del Funcionamiento del Comité

Artículo Primero.- Son funciones del Comité

I.- Iniciar sus actividades el ____ de _____ de 2008, sometiendo a la consideración de su presidente la convocatoria que habrá de enviarse a las Representaciones de la SEMS de cada entidad federativa y/o Direcciones de los Institutos Tecnológicos, para la presentación de proyectos de formación y/o capacitación.

II.- Revisar y dictaminar la factibilidad de los proyectos de formación y/o capacitación enviados por los Comités Estatales Dictaminadores de las Representaciones de la SEMS de cada entidad federativa y/o Direcciones de los Institutos Tecnológicos.

III.- Comunicar a las Representaciones de la SEMS de cada entidad federativa y/o Direcciones de los Institutos Tecnológicos, los proyectos aprobados, para que éstas instruyan a los planteles beneficiados, que deberán iniciar el desarrollo de los trabajos.

IV.- Elaborar y Presentar a la Dirección General _____ el informe que se rendirá al H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Subsecretaría de Educación -----, así como los informes: mensual, bimestral, trimestral, semestral y anual del ejercicio programático-presupuestal, conforme a las Reglas de Operación del PER

V.- El Comité Nacional Dictaminador deberá instruir a los Comités Estatales Dictaminadores y Directores de los Institutos Tecnológicos, que de conformidad con la normatividad que rige los Programas sujetos a Reglas de Operación; en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para los programas deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”

CAPITULO QUINTO

Transitorio

Unico. Lo no previsto en las presentes disposiciones, será analizado, discutido, aprobado y autorizado en su caso, en el seno de las reuniones del Comité.

Director General de Educación

Director de Operación

Director Técnico

Coordinador Administrativo

ANEXO 3**PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2008****CONVOCATORIA**

El marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se establece la política social: como una estrategia para lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Se reconoce a la educación como estrategia fundamental para estimular el crecimiento económico y mejorar la competitividad e impulsar la innovación y ve en esta, el camino más eficaz para mejorar el nivel de vida de los mexicanos.

Los retos del sector rural, en el contexto de la globalización económica son: la productividad, la rentabilidad, la competitividad, la sustentabilidad y la equidad.

En el Marco de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable: Con el propósito de atender las demandas de desarrollo sustentable del país, el gobierno federal emite la Ley de Desarrollo Rural Sustentable reglamentaria de los artículos 25 y 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Atendiendo las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se integra la Comisión Intersecretarial, a través de la cual el Gobierno Federal crea el Programa Especial Concurrente para impulsar y realizar acciones en beneficio del desarrollo rural sustentable.

En el marco de las atribuciones de la Secretaría de Educación Pública: La SEP, a través de las Subsecretarías de Educación Media Superior y Superior (SEMS y SES), ha delegado la responsabilidad de realizar las acciones del Programa Educativo Rural, a las Direcciones Generales de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA) y Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), ya que cuentan con una red de servicios educativos en los tipos de: bachillerato, licenciatura y posgrado; cuyo propósito -entre otros-, es ofrecer una formación integral, social, humanista y tecnológica centrada en la persona, que consolide el conocimiento hacia el sector rural, fortalezca la pertinencia y, fomente la mentalidad emprendedora y de liderazgo.

La DGETA y la DGEST, contribuyen al desarrollo económico y social de las regiones donde se encuentran ubicadas sus unidades educativas, mediante la formación de técnicos y profesionales de diferentes disciplinas del tipo medio superior y superior; así mismo, proporcionan a la población rural, una amplia oferta de servicios de formación y capacitación y asistencia técnica a productores de las comunidades de la zona de influencia de las unidades educativas.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección General de _____ a través de su Comité Nacional Dictaminador (CND), emite la siguiente:

CONVOCATORIA**ETAPAS DE OPERACION**

La presente convocatoria plantea dos etapas de operación:

Primera Etapa: Se convoca a las unidades educativas a presentar anteproyectos integrales de educación, capacitación y asistencia técnica, orientados al fortalecimiento de su vinculación con el aparato productivo de su entorno.

El Anteproyecto se elaborará con base en la información disponible en la unidad educativa y en el conocimiento que se tiene de sus capacidades físicas y de las propias del sector productivo de su entorno. Debe expresar de manera general la visión que se tiene respecto a la atención de necesidades que la población rural demanda.

Segunda Etapa: Las unidades educativas seleccionadas por el CND presentarán Proyecto(s) integral(es) de educación, capacitación y asistencia técnica, orientados al mejoramiento de los procesos productivos de su entorno.

El Proyecto, a diferencia del anteproyecto, se caracteriza por incluir la identificación de necesidades de educación, capacitación y asistencia técnica, que se obtuvo directamente de la consulta de la población rural que se ubica en el entorno de las unidades educativas beneficiadas. Los principales componentes que conforman al proyecto deberán incluir metas, objetivos, propuestas de diseño y desarrollo curricular, programas de capacitación y asistencia técnica, calendarización de acciones y recursos humanos que participan en el proyecto; con ello, se busca fortalecer la vinculación de los servicios educativos con el entorno en donde se ubican.

BASES PARA LA PRESENTACION DE ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS

Los **Anteproyectos** y **Proyectos** serán elaborados de acuerdo a las siguientes etapas:

PRIMERA ETAPA: PRESENTACION DE ANTEPROYECTOS

Se convoca a todas las unidades educativas pertenecientes a la Dirección General de _____ a participar en la primera etapa de operación del PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2008, mediante la presentación de un anteproyecto integral de educación, capacitación y asistencia técnica, orientado al fortalecimiento de su vinculación con el aparato productivo del entorno regional donde se ubican.

Fecha límite de entrega de anteproyectos por parte de las unidades educativas al CED: el ____ de _____ de 2008.

Fecha límite de entrega de los dictámenes de los anteproyectos seleccionados por el CED al CND: el ____ de _____ de 2008.

Fecha límite de entrega de los dictámenes de los anteproyectos aprobados por el CND al CED: el ____ de _____ de 2008; para que con base a ese dictamen las unidades educativas elaboren los proyectos definitivos.

CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO

1. Identificación preliminar de necesidades específicas de educación, capacitación y asistencia técnica, cuya satisfacción impulse el desarrollo de capacidades y el mejoramiento productivo de la unidad educativa y de los habitantes del entorno (1-2 cuartillas).
2. Principales actividades productivas, nivel tecnológico, tipo de tenencia de la tierra y extensión promedio de la superficie de las unidades de producción del entorno (2-3 cuartillas).
3. Perfil de la población potencial que será beneficiada (situación socioeconómica –nivel de pobreza, condición de género, condición indígena, escolaridad, cultura y otros elementos que se consideren relevantes y que contribuyan a focalizar el anteproyecto) (2-3 cuartillas).
4. Descripción preliminar de la estrategia de identificación de necesidades en materia de educación, capacitación y asistencia técnica (1-2 cuartillas).
5. Descripción preliminar de la estrategia de atención de las necesidades detectadas en materia de educación, capacitación y asistencia técnica (2-3 cuartillas).
7. Descripción preliminar de requerimientos de apoyo de la unidad educativa para llevar a cabo el desarrollo del proyecto (2-3 cuartillas).

La unidad educativa deberá considerar los siguientes aspectos, pudiendo incluir otros que puedan ser relevantes para el desarrollo del anteproyecto:

- Actualización curricular de carreras.
- Desarrollo curricular de nuevas carreras.
- Desarrollo curricular de cursos de capacitación.
- Actualización y mejoramiento profesional de docentes.
- Desarrollo y/o adquisición de materiales didácticos.
- Adquisición de maquinaria, equipo y semovientes.
- Adquisición de insumos en apoyo a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica.

Extensión del anteproyecto:

El anteproyecto tendrá una extensión máxima de 16 cuartillas y mínima de 10.

Criterios para la selección de anteproyectos:

El CED utilizará como criterios para seleccionar los mejores anteproyectos que presenten los planteles de cada entidad federativa, mismos que se aplicarán para la selección de los proyectos y que se señalan en la parte correspondiente de esta convocatoria.

SEGUNDA ETAPA: PRESENTACION DE PROYECTOS

Las Unidades Educativas de la Dirección General de _____, con anteproyectos seleccionados en la primera etapa presentarán un Proyecto Integral de Educación, Capacitación y Asistencia Técnica, orientado al fortalecimiento de su vinculación con la población de su entorno.

Fecha límite de entrega de proyectos por parte de las unidades educativas al CED: el ____ de _____ de 2008.

Fecha límite de entrega de los dictámenes de los proyectos seleccionados por el CED al CND: el ____ de _____ de 2008.

Fecha límite de entrega de los dictámenes de los proyectos de las unidades educativas aprobados por el CND al CED: el ____ de _____ de 2008.

CONTENIDO DEL PROYECTO

Los productos esperados, son:

9. Datos Generales de la Unidad Educativa (1 cuartilla).
10. Propósito del Proyecto (1 cuartilla).
11. Principales resultados o productos esperados del Proyecto (2 cuartillas).
12. Identificación o descripción de necesidades de Educación, Capacitación y Asistencia Técnica que atenderá el Proyecto (3-5 cuartillas).
13. Descripción del procedimiento que se aplicará para asegurar que la vinculación entre la unidad educativa y el sector productivo se dé permanentemente durante el desarrollo del proyecto. Mediante este procedimiento se captará información de la población objetivo atendida, que permita conocer su nivel de satisfacción y su opinión respecto a la aplicabilidad de los aprendizajes adquiridos. (3-4 cuartillas).
14. Desarrollar los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas por vertiente de atención: Educación, Capacitación y Asistencia Técnica, orientadas al cumplimiento del propósito del Proyecto. Las metas deberán estar referenciadas a comunidades específicas, actividades productivas y tipos de productores (7-8 cuartillas).
15. Describir el perfil de la población a beneficiar (población potencial y población objetivo) con el Proyecto (situación socioeconómica –nivel de pobreza–, condición de género, condición indígena, escolaridad, cultura) (4-6 cuartillas).
16. Inventario de requerimientos de apoyo de la unidad educativa para llevar a cabo el proyecto. Estimaré las posibles necesidades, en caso necesario, de los siguientes aspectos, pudiendo incluir otros que puedan ser relevantes para el desarrollo del proyecto (5-7 cuartillas):
 - Actualización curricular de carreras.
 - Desarrollo curricular de nuevas carreras.
 - Desarrollo curricular de cursos de capacitación.
 - Actualización y mejoramiento profesional de docentes.
 - Desarrollo y/o adquisición de materiales didácticos.
 - Adquisición de maquinaria, equipo y semovientes.
 - Adquisición de insumos en apoyo a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica.

Extensión del proyecto:

El Proyecto tendrá una extensión máxima de 30 cuartillas y mínima de 26, sin considerar anexos.

Criterios para la selección de proyectos:

Para seleccionar los proyectos que recibirán recursos del PER, el CND utilizará los criterios establecidos en el numeral 4.4.1.1 de las presentes reglas y los siguientes:

- Coherencia en la integración de los diferentes elementos de contenido del Proyecto.
- Pertinencia del Proyecto con las necesidades de la población de su entorno.
- Complementariedad entre el equipamiento, maquinaria y/o semovientes disponibles en el plantel con los requerimientos planteados en el proyecto.
- Impacto esperado en la población atendida.
- Características de la población objetivo a ser beneficiada.
- Potencial de replicabilidad o desarrollo en otras unidades educativas.
- Factibilidad del Proyecto.

Sin menoscabo de su decisión en el proceso de dictamen de los Proyectos, el CND se reserva el derecho de solicitar a la unidad educativa las modificaciones a los proyectos seleccionados que juzgue convenientes, así como ajustes presupuestales.

Política de transparencia

Como política de transparencia, tanto el Anteproyecto como el Proyecto deberán incluir al final del documento correspondiente, la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

ANEXO 4

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
 SUBSECRETARIA DE EDUCACION -----
 DIRECCION GENERAL DE EDUCACION -----



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA

ACTA DE EVALUACION DE PROYECTOS Y DICTAMEN DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2008

EN -----, -----, SIENDO LAS ___ HRS., DEL DIA ___ DE _____ DE 2008, EN EL AREA QUE OCUPA LA SALA DE REUNIONES DE LA REPRESENTACION DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE -----, SITA EN LA CALLE -----, C. P. -----, SE REUNE EL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR (CED), INTEGRADO POR LOS CC. -----; . -----; . ----- . -----
 -----.

DE ACUERDO CON LAS FACULTADES DEFINIDAS EN EL CAPITULO SEGUNDO, ARTICULO PRIMERO, DEL ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR; SE PROCEDE A: "EVALUAR Y APROBAR LA FACTIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE FORMACION Y CAPACITACION", FORMULADOS POR LAS UNIDADES EDUCATIVAS TECNOLOGICAS AGROPECUARIAS DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y PRESENTADOS AL COMITE NACIONAL DICTAMINADOR.

EL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, ESTABLECIDAS EN EL CAPITULO CUARTO, ARTICULO PRIMERO DE SU ACTA CONSTITUTIVA, RECIBIO LOS PROYECTOS PROPUESTOS POR LAS UNIDADES EDUCATIVAS, EL DIA ___ DE _____ DEL AÑO EN CURSO; LOS CUALES FUERON ANALIZADOS, EVALUADOS Y DICTAMINADOS DURANTE LOS DIAS __, __, __, DE _____ DEL PRESENTE AÑO, Y EN FUNCION DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PER, ESTE COMITE DICTAMINO VIABLES LOS SIGUIENTES PROYECTOS: -----

ESTADO: -----.

PLANTEL Y UBICACION	NOMBRE DEL PROYECTO	LINEAS DE FORMACION Y/O CAPACITACION	No. DE BIENES SOLICITADOS	NOMBRE DEL BIEN

ESTE COMITE ACUERDA COMUNICAR A LAS UNIDADES EDUCATIVAS PARTICIPANTES A TRAVES DE LOS CC. DIRECTORES, LOS PROYECTOS APROBADOS. -----

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESION DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR, PARA LA EVALUACION DE PROYECTOS DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2008, A LAS _____ HORAS DEL DIA ANTES MENCIONADO, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE LAS FOJAS.

PRESIDENTE DEL COMITE ESTATAL

RESPONSABLE OPERATIVO

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO TECNICO

SECRETARIO OPERATIVO

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

ANEXO 5

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
 SUBSECRETARIA DE EDUCACION -----
 DIRECCION GENERAL DE EDUCACION -----



ACTA DE EVALUACION DE PROYECTOS Y DICTAMEN DEL COMITE NACIONAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2008

En México, Distrito Federal, siendo las ____ hrs., del día __ de _____ de 2008 en el área que ocupa la sala de juntas de la Dirección General de Educación -----sita en ----- se reúne el Comité Nacional Dictaminador (CND), para el tipo -----, integrado por los CC.-----

para llevar a cabo, de acuerdo a sus facultades, la evaluación de los proyectos de Formación y Capacitación, a que se refiere en el Capítulo Segundo, Artículos primero y segundo; de su Acta Constitutiva, que a la letra dicen: "Evaluar y aprobar la factibilidad de los proyectos de formación y capacitación, formulados por las unidades educativas de las Subsecretarías de -----y presentados al Comité Nacional Dictaminador, a través del Comité Estatal Dictaminador o Directores de Institutos Tecnológicos".

"Dictaminar la aprobación o rechazo de los proyectos remitidos por cada uno de los Comités Estatales Dictaminadores o Directores de Institutos Tecnológicos."

El Comité Nacional Dictaminador, de acuerdo a sus facultades, establecidas en el Capítulo Cuarto, Artículo Primero de su Acta Constitutiva, recibió los proyectos propuestos por los Comités Estatales Dictaminadores o Directores de Institutos Tecnológicos, el día __ de _____ del año en curso; los cuales fueron analizados, evaluados y dictaminados durante los días _____ de _____ del presente año y en función de los criterios establecidos en las Reglas de Operación del PER, este Comité, DICTAMINO VIABLES los siguientes proyectos: -----

ESTADO: -----

PLANTEL Y UBICACION	NOMBRE DEL PROYECTO	LINEAS DE FORMACION Y/O CAPACITACION	No. DE BIENES SOLICITADOS	NOMBRE DEL BIEN

Este Comité acuerda que el C. -----, Director -----, y miembro de este Comité, sea quien comunique a los Comités Estatales Dictaminadores, los proyectos aprobados, para que a su vez éstos lo comuniquen a las unidades educativas. -----

No habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión del Comité Nacional Dictaminador, para la evaluación de Proyectos del Programa Educativo Rural 2008, a las _____horas del día de la presente Acta, firmando los que en ella intervinieron al calce y al margen de cada una de las fojas.

Director General.....
 (DGETA)
 (DGEST)

Coordinador Administrativo (DGETA)

 Coordinador Administrativo (DGEST)

Director Técnico (DGETA)

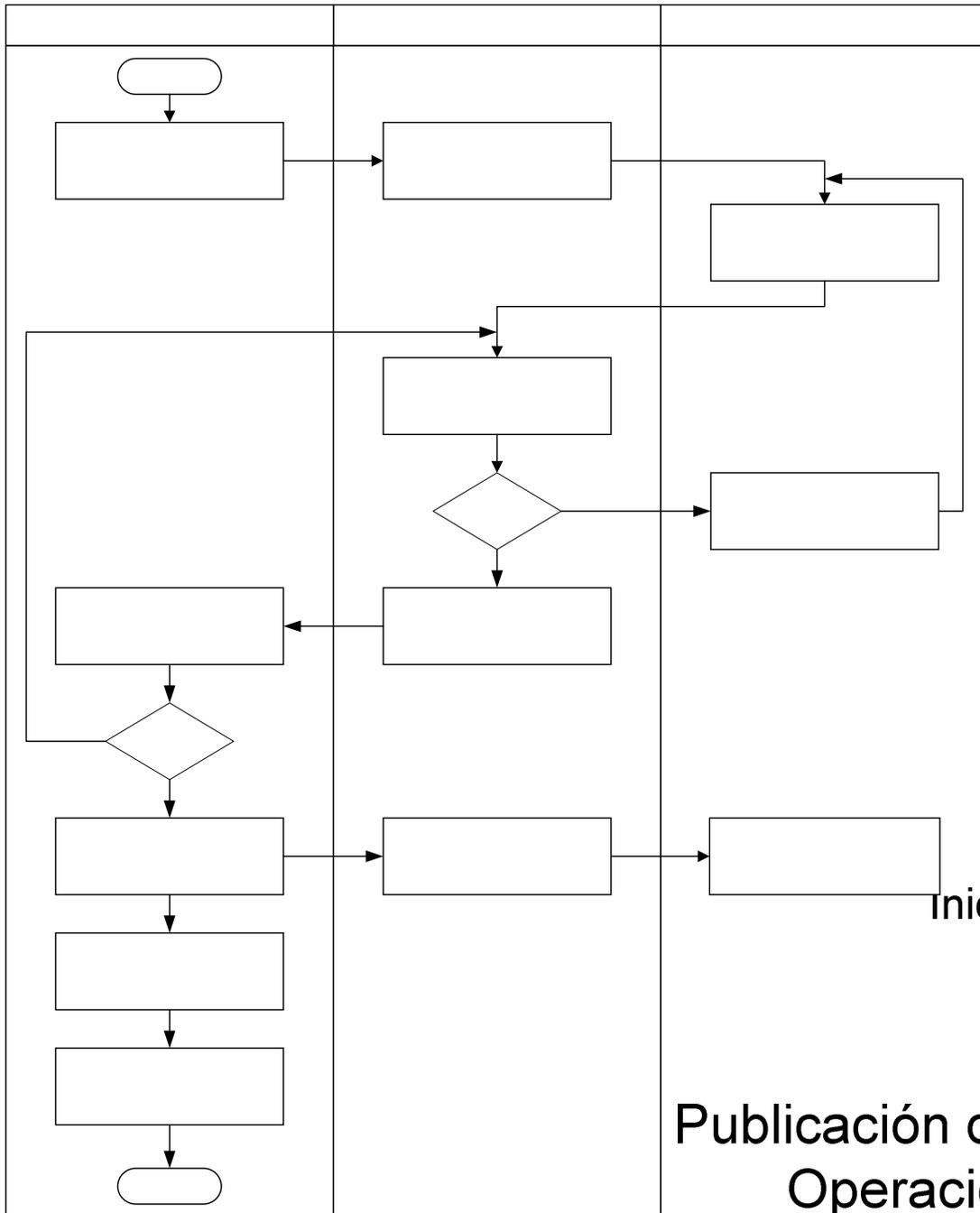
 Coordinador Sectorial de Planeación y Desarrollo del Sistema (DGEST)

Director de Apoyo a la Operación Desconcentrada (DGETA)

 Director de Vinculación (DGEST)

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO 6 Flujograma



L DICTAMI

Inicio

ACUERDO número 436 por el que emiten las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 9o., 14, y 32 de la Ley General de Educación; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 1, segundo párrafo, establece que la administración de los recursos públicos federales se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que la Ley mencionada dispone que las dependencias y las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, dispone que el gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos del mismo, y en su anexo 23.A, Ampliaciones a Educación, Educación Media Superior, menciona diversos rubros tales como Fortalecimiento de la infraestructura en educación media superior; Expansión de la oferta educativa en educación media superior; Becas de educación media superior, a los que asigna distintos montos los cuales, por los criterios inicialmente señalados, deben ser aplicados mediante programas sujetos a Reglas de Operación;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen aprobatorio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 436 POR EL QUE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día 1 de enero de 2008, y se implementará a partir de que se satisfagan los requisitos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su oficio de autorización presupuestaria.

México, D.F., a 19 de diciembre 2007.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.-** Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR**INDICE**

- 1. Presentación**
 - 1.1. Glosario
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1 Generales
 - 3.2 Específicos

4. Lineamientos Generales**4.1 Cobertura****4.2 Población Objetivo.****4.3 Características de los Apoyos****4.3.1 Tipo de Apoyo****4.3.1.1 Fondo de Infraestructura****4.3.1.2 Fondo de Ampliación a la Cobertura Educativa****4.3.1.3 Fondo de Innovación****4.3.1.4 Fondo para Fortalecimiento de la Infraestructura****4.3.2 Montos y Distribución de los Apoyos****4.3.2.1 Fórmula de Distribución****4.3.3 Redistribución de los Recursos****4.4 Beneficiarios****4.4.1 Criterios de Selección****4.4.1.1 Elegibilidad****4.4.1.1.1 Requisitos Generales****4.4.1.1.2 Particulares****4.4.1.1.3 Requisitos de los Gobiernos Estatales****4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)****4.4.1.2.1 Convocatoria****4.4.1.2.2 Solicitud****4.4.1.2.3 Propuesta****4.4.1.2.4 Selección****4.4.1.2.5 Formalización de Apoyos****4.4.2 Derechos, Obligaciones y Sanciones****4.4.2.1 De la SEMS****4.4.2.2 Del Gobierno del Estado****4.4.2.3 Del Municipio****4.4.2.4 Del Sector Privado****4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos****5. Lineamientos Específicos****5.1 Coordinación Institucional****5.1.1 Instancias Ejecutoras****5.1.2 Instancias Normativas****5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia****6. Mecánica de Operación****6.1 Difusión****6.2 Promoción**

6.3 Ejecución**6.3.1 Contraloría Social****6.3.2 Acta de Entrega-Recepción****6.3.3 Operación y Mantenimiento****7. Informes programático-presupuestarios****7.1 Avances Físicos Financieros****7.2 Cierre del Ejercicio****8. Evaluación****8.1 Interna****8.2 Externa****9. Indicadores de Resultados****10. Seguimiento, Control y Auditoría****10.1 Atribuciones****10.2 Objetivo****10.3 Resultados y Seguimientos****11. Quejas y Denuncias****11.1 Mecanismo, Instancias y Canales****12. Disposiciones Transitorias****Anexos****1. Presentación**

Dentro de los objetivos rectores de la presente Administración Federal se consideran el mejoramiento de los niveles de educación y el bienestar de los mexicanos. Para lograrlo, se procura proporcionar la infraestructura física necesaria para que todos los mexicanos estén por encima de ciertos umbrales mínimos de educación y bienestar. De esta manera, se busca conseguir una mayor calidad educativa, disminuir las desigualdades de acceso al servicio educativo y facilitar el acceso y la permanencia en las instituciones educativas.

Con el objeto de cumplir con estas políticas, la Subsecretaría de Educación Media Superior se ha propuesto apoyar en su desarrollo a los estados, municipios, comunidades, instituciones públicas de educación, así como al sector social y privado, a través del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, mismo que se integra en cuatro vertientes:

Fondo de Infraestructura

Fondo de Ampliación de la Cobertura Educativa

Fondo de Innovación

Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales.

Considerando que la educación requiere la participación de todos los mexicanos, este esfuerzo fomenta los mecanismos de interacción y cooperación de la sociedad, propiciando la concurrencia de recursos federales, estatales, municipales y del sector privado.

Bajo este contexto, la concurrencia de los recursos y esfuerzos, que se destinan al desarrollo de la infraestructura física educativa, se configura como un factor estratégico que propicie un panorama participativo más abierto, dinámico y competitivo. Por lo anterior, se deben generar procesos de planeación más integrales, con un mayor compromiso de las acciones de gobierno en todos sus niveles y conjuntamente con los sectores social y privado.

Estos procesos de cooperación se deben mejorar continuamente y pueden convertirse en instrumentos esenciales del ejercicio recíproco de competencias, para garantizar el cumplimiento de los objetivos nacionales de desarrollo de la infraestructura física educativa.

1.1. Glosario

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

El Programa de Infraestructura para Educación Media Superior: es una acción que conjunta la capacidad, experiencia, esfuerzos y recursos de la Federación, de los estados, de los municipios y del sector privado, con la finalidad de atender la demanda y fortalecer la infraestructura física de las instituciones públicas de educación media superior y de formación para el trabajo.

Fondo de Infraestructura.- Es la suma de los recursos de la Federación, de los estados, de los municipios y del sector privado, con la finalidad de atender la construcción, ampliación, mantenimiento y/o equipamiento de las unidades educativas públicas de educación media superior y de formación para el trabajo existentes y de nueva creación.

Modalidad de Coinversión Federal-Estatal.- Es la modalidad que une los esfuerzos económicos de la federación y los gobiernos estatales en la misma proporción (50-50%).

Modalidad de Coinversión Federal-Estatal-Municipal.- Bajo esta modalidad, se financian los proyectos mediante aportaciones del 50% por parte de la federación, de 25% el estado y 25% el municipio.

Modalidad de Coinversión Federal-Estatal-Sector Privado.- Bajo este esquema, el estado y el sector privado aportan el 25% cada uno del total del costo de las obras o acciones y la federación aporta el 50% restante.

Modalidad de Coinversión Federal-Estatal-Municipal-Sector Privado.- Es la modalidad mediante la cual se financian los proyectos con la aportación del 50% por parte de la federación y de 50%, a partes iguales, por el gobierno estatal, el municipio y el sector privado.

Fondo de Ampliación de la Cobertura Educativa.- Es la suma de esfuerzos presupuestales entre la Federación y los estados, para atender la operación de las nuevas creaciones, crecimiento natural y la expansión de las unidades educativas pertenecientes a los organismos descentralizados, para el periodo septiembre-diciembre 2008.

Fondo de Innovación.- Recursos federales destinados a impulsar la creatividad entre la comunidad de los planteles, mediante la aportación de recursos federales para la ejecución de proyectos de carácter académico y tecnológico, que contribuyan a mejorar el proceso educativo, a efecto de lograr un aprendizaje significativo en los estudiantes. Este fondo se podrá potencializar incorporando la participación de los gobiernos estatales, municipios y/o el sector privado.

Fondo para Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales.- Recursos federales dirigidos a beneficiar a los planteles pertenecientes a los subsistemas centralizados, mediante la utilización de los remanentes y economías derivadas de los otros fondos, así como de los recursos adicionales que se obtengan.

CAPFCE: Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

Coinversión: Es el mecanismo de inversión, mediante el cual dos instituciones o más participan con recursos para el fortalecimiento de la infraestructura física de los planteles coordinados por la Subsecretaría de Educación Media Superior.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CEPPEMS: Comisión Estatal de Planeación y Programación de Educación Media Superior.

Consejo Consultivo Estatal: Representantes del sector educativo estatal y federal de educación media superior constituidos para revisar y analizar los proyectos propuestos, a fin de elaborar las recomendaciones que permitan al gobierno estatal definir su propuesta de inversión e instituciones educativas que presentarán a la SEMS para el Programa de Infraestructura de Educación Media Superior.

Comité de Selección: Expertos designados por el Subsecretario de Educación Media Superior con el propósito de que analicen y dictaminen las Propuestas de Inversión de los estados.

COSDAC: Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico dependiente de la S.E.M.S.

Diagnóstico de Necesidades: Estudio realizado, en el ciclo escolar próximo pasado o en el actual, en el que se determina la situación que guarda la Unidad Educativa, en cuanto a construcción, instalaciones y equipamiento, con relación al diseño original y a los requerimientos actuales de operación.

Organismo Estatal: Organismo Estatal de Construcción de Escuelas.

El Programa: Programa de Infraestructura para Educación Media Superior.

FONDEN: Fondo de Desastres Naturales.

LOPySRM: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Organismos Descentralizados de la Federación y los Estados (ODFE): Son los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEs); Colegios de Bachilleres de provincia y el Distrito Federal (COBACH); Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD); los Bachilleratos de Universidades Autónomas Públicas; los Institutos de Capacitación para el Trabajo (ICAT); el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) de provincia y el Distrito Federal.

Plantel de Nueva Creación (PNC). Son los espacios educativos públicos autorizados por la Secretaría de Educación Pública, y que cuenten con oficio secretarial de autorización, convenio de creación y anexo de ejecución.

PRODET: Programación Detallada de necesidades para solicitar gastos de operación y construcción de nuevos planteles de educación media superior y formación para el trabajo, dependientes de Organismos Descentralizados de la Federación y los Estados.

Propuesta de Inversión: Planteamiento que en materia de Inversión, presentan los gobiernos estatales, para cada uno de los fondos, en el que se incluyen las Unidades Educativas por localidad, municipio y estado, la descripción de los conceptos y sus costos, así como las aportaciones de cada una de las instancias participantes, como son gobierno federal, estatal, municipal y sector privado.

Programa de Inversión: Propuesta de Inversión autorizada por la SEMS a los Estados en la que se incluyen las unidades educativas federales beneficiadas.

RESEMS. Representante de la Subsecretaría de Educación Media Superior en cada entidad federativa.

SEMS. Subsecretaría de Educación Media Superior.

SEP. Secretaría de Educación Pública.

Subsistemas Centralizados (SC): Son aquellos que forman parte de la Administración Pública Federal y que son dependientes directos del Sector Central.

A esta categoría pertenecen los planteles de las Direcciones Generales de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA), Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTM), Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) y Dirección General de Bachillerato (DGB).

Unidades Educativas Públicas: Son todos los planteles que integran los Subsistemas Centralizados (SC) y los Organismos Descentralizados de la Federación y de los Estados (ODFE).

UPEPE: Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas.

2. Antecedentes

Actualmente, se cuenta con una creciente población en edad de cursar estudios en educación media superior. Sin embargo, el número de planteles que conforman la oferta pública de servicios educativos, no son suficientes para cubrir la demanda potencial. Esto genera grandes necesidades de mejora en la construcción, el mantenimiento y equipamiento de la infraestructura pública en la educación media superior.

Por lo tanto, para brindar un servicio educativo de calidad y aumentar la cobertura, se deben incrementar los recursos dedicados a la construcción, la ampliación, el mantenimiento y el equipamiento de las unidades educativas de nivel medio superior y de formación para el trabajo.

Adicionalmente, es necesario preparar a la población frente a las nuevas necesidades del mercado laboral, y de esta manera estar en una mejor posición para aumentar la competitividad y contribuir al desarrollo económico. Esto también requiere de la modernización y actualización de la infraestructura educativa del Subsistema de Educación Media Superior.

La SEMS, durante los últimos años, ha desarrollado esfuerzos para atender la problemática que se presenta en la infraestructura educativa existente a través de diversos programas como son: el programa General de Obra, Programa Peso a Peso, Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa, Programa de Equipamiento, entre otros.

En el 2007 se establece y opera el Programa de Infraestructura para la Educación Media Superior con el que se atendieron los rubros de construcción, modernización, ampliación de la cobertura, mantenimiento y equipamiento a unidades educativas de 30 estados, bajo el esquema de coinversión de recursos que integraron los Fondos de Infraestructura, Ampliación de la Cobertura y de Innovación, con la participación de los gobiernos estatales, municipios y sector privado. Se han retomado las experiencias y considerado la problemática que implicó su implantación, en la materialización de las nuevas políticas, para eficientar el uso de los recursos y lograr un mayor impacto en la población demandante de los servicios educativos del tipo medio superior y de formación para el trabajo.

3. Objetivos

3.1 Generales

- Contribuir a mejorar la productividad y la competitividad del país brindando una educación de calidad a un mayor número de aquellos jóvenes que se integrarán a la fuerza productiva en los próximos años.
- Fortalecer la educación técnica y la formación para el trabajo, así como la educación propedéutica para acceder a la educación superior.
- Contribuir a elevar la calidad educativa, mediante la construcción, ampliación, mantenimiento, modernización, actualización y equipamiento de espacios educativos.
- Disminuir el índice de deserción, a través del mantenimiento y equipamiento de los espacios educativos.

3.2 Específicos

- Contribuir al incremento de la atención a la demanda de educación media superior y de formación para el trabajo.
- Impulsar el crecimiento de la oferta educativa para la educación media superior y de formación para el trabajo.
- Fortalecer la infraestructura existente a través de apoyos para la construcción, mantenimiento y equipamiento de los planteles.
- Fomentar la equidad entre los distintos estados del país, a través de los proyectos de Infraestructura.
- Impulsar los proyectos de innovación educativa en los planteles de educación media superior.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

El Programa estará dirigido a atender las necesidades de infraestructura de educación media superior y formación para el trabajo en las 32 entidades federativas.

4.2 Población Objetivo

Para los Fondos de Infraestructura y de Innovación, todas las Unidades Educativas Públicas que brindan educación media superior y formación para el trabajo, según se definen en el numeral 1.1 de estas reglas.

Para el caso del Fondo de Ampliación de la Cobertura Educativa, todos los organismos descentralizados que se definen en el Glosario, excepto el CONALEP.

En el caso del Fondo para Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales, todos los planteles pertenecientes a los Subsistemas Centralizados (SC).

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

A efecto de atender las necesidades de Ampliación de la Cobertura Educativa e Infraestructura, se establecen los siguientes apoyos:

4.3.1.1 Fondo de Infraestructura

Se destinará a la construcción, ampliación, mantenimiento o equipamiento de las unidades educativas públicas y cuenta con las siguientes modalidades:

Modalidad de Coinversión Federal-Estatal

Bajo este esquema, por cada peso que aporten los estados, la Federación aportará una cantidad igual.

Modalidad Coinversión Federal-Estatal-Municipal

Del costo total de los proyectos, bajo esta modalidad, el Municipio aporta el 25% el Estado otro 25% y la Federación el 50% restante.

Modalidad Coinversión Federal-Estatal-Sector**Privado**

Del costo total de los proyectos, bajo esta modalidad, el sector privado participante aportará el 25%, el estado otro 25% y la Federación el 50% restante.

Modalidad Coinversión Federal-Estatal-Municipal**Sector Privado**

Del costo total de los proyectos, bajo esta modalidad, el gobierno estatal, el municipio y el sector privado aportarán, en partes iguales el 50% y la Federación el 50% restante.

4.3.1.2 Fondo de Ampliación a la Cobertura Educativa

Recurso destinado a unidades educativas pertenecientes a organismos descentralizados, según se define en el glosario de las presentes reglas, en el que del costo total de los gastos de operación necesarios para solventar el periodo septiembre-diciembre 2008, derivado del crecimiento y oferta educativa por expansión, y en su caso, de los nuevos servicios de educación media superior y formación para el trabajo, autorizados para el ciclo escolar 2008-2009; el Estado aportará el 50% y la Federación el 50% restante.

4.3.1.3 Fondo de Innovación

En este fondo pueden participar todas las Unidades Educativas Públicas y los proyectos autorizados o aprobados serán financiados en su totalidad por la Federación, hasta por un monto de cinco millones de pesos de inversión.

Con el propósito de potencializar la inversión, se podrán incorporar aportaciones de los gobiernos estatales, municipales y/o sector privado.

4.3.1.4 Fondo para Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales

Este fondo se canalizará a la atención de las unidades educativas pertenecientes a Subsistemas Centralizados y sus proyectos se financiarán con recursos federales, mismos que se incorporarán a los programas de Inversión que se autoricen a los gobiernos estatales, según la ubicación de los planteles considerados.

4.3.2 Montos y Distribución de los Apoyos**4.3.2.1 Fórmula de Distribución**

A efecto de procurar la equidad entre las entidades federativas, de reconocer la presión demográfica y de incentivar la eficiencia y calidad de la educación, la SEMS determinará los montos por asignar a los estados, utilizando la siguiente fórmula de distribución:

$$Indice_i = 0.025 * R_i + 0.025 * E_i + 0.95 * D_i + 0 * M_i + 0 * PE_i$$

donde: R_i = Índice de Rezago Educativo.

E_i = Índice de Eficiencia Educativa.

D_i = Índice de Presión Demográfica.

M_i = Porcentaje de Profesores Titulados de Nivel Licenciatura.

PE_i = Razón entre la Participación Estatal y Federal.

i = indexa a las 32 entidades federativas participantes en el fondo.

La construcción de cada uno de los índices de la presente fórmula se describe en el ANEXO 3 de las presentes reglas.

Los Recursos Federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y podrán ser ejercidos por los gobiernos de los estados, con base en los convenios que se establezcan para ese fin.

La SEMS gestionará con oportunidad, las ministraciones para la ejecución de las acciones previstas, conforme a los calendarios propuestos por los gobiernos de los estados que incluirán los estudios y diseños a considerar, los tiempos de ejecución de metas, los montos y calendario de obra, previstos como parte del anexo al convenio correspondiente.

4.3.3 Redistribución de los Recursos

La SEMS redistribuirá recursos para apoyar a los planteles federales con base en las disposiciones que resulten de:

- Los ajustes a la distribución presupuestal original, por disminución de la participación de los estados que así lo manifiesten, en su carta compromiso.
- Los recursos derivados de la cancelación por incumplimiento de los convenios, y
- Por las economías que resulten del eficiente ejercicio de los gobiernos estatales.

Con el propósito de optimizar los recursos asignados al programa y a efecto de atender de manera complementaria las propuestas de los gobiernos estatales, la SEMS podrá autorizar las transferencias necesarias, de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Fondo de Ampliación de la Cobertura, a los Fondos de Infraestructura y/o Innovación.

4.4 Beneficiarios

Todas las unidades educativas públicas de educación media superior y de formación para el trabajo especificados en estas reglas que cumplan con los requisitos que se establecen y que sean seleccionados, mediante el dictamen emitido por el Comité de Selección de la SEMS, y ratificados por el Subsecretario de Educación Media Superior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción XI, y en el artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en la página <http://www.sep.gob.mx>

4.4.1 Criterios de Selección

Los estados deberán enviar a la SEMS las peticiones para recibir los apoyos de El Programa, mismas que se someterán a revisión y análisis.

4.4.1.1 Elegibilidad

4.4.1.1.1 Requisitos Generales

Las unidades educativas públicas interesadas en recibir los beneficios de El Programa, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Ser una institución educativa pública del nivel medio superior o de formación para el trabajo, conforme a la descripción hecha en el numeral 1.1 de las presentes Reglas de Operación.
- Presentar una evaluación sobre el grado de cumplimiento del programa de vinculación con el sector privado.
- Presentar un informe de resultados de los tres últimos ciclos escolares que incluya los siguientes indicadores: matrícula, deserción, reprobación, eficiencia terminal y capacidad instalada.
- Presentar la relación de los municipios circunvecinos al que pertenece el plantel, para determinar el grado de pobreza de la población de su área de influencia.
- Presentar un plan de desarrollo académico para el personal docente.

4.4.1.1.2 Particulares

De acuerdo con la característica del proyecto, además de los requisitos generales, las unidades educativas deberán cumplir con los requisitos que se establecen por el fondo con el que serán atendidas sus necesidades y su situación específica.

Fondo de Infraestructura

Para el caso en que los proyectos propuestos correspondan al Fondo de Infraestructura, además deberán:

- Presentar un Diagnóstico de Necesidades vigente.
- Presentar su proyecto de construcción, mantenimiento y/o equipamiento, con base en el diagnóstico de necesidades avalado por el Organismo Estatal de Construcción de Escuelas.

Fondo de Ampliación de la Cobertura

Aplica únicamente a organismos descentralizados que requieran apoyo del Fondo de Ampliación a la Cobertura. Según sea el caso, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

Unidades Educativas de Nueva Creación.

Para la creación de nuevos servicios para el ciclo escolar 2008-2009:

- El Gobierno Estatal deberá disponer de un predio legalmente regularizado con las dimensiones requeridas, de acuerdo al tipo de plantel y conforme a los lineamientos establecidos por la SEP y el CAPFCE, para tales efectos.
- Presentar Estudios de Factibilidad, de acuerdo con la normatividad vigente para nuevas creaciones, especificando modalidad, número de grupos, especialidades, plazas directivas, de apoyo y asistencia a la educación y horas-semana

El predio deberá contar con los servicios necesarios, tales como: agua potable, drenaje, energía eléctrica, vías de comunicación, línea para la conexión a la red telefónica.

Las obras mínimas de construcción con los que deberá contar una nueva unidad educativa pública son: aulas, talleres, laboratorio, biblioteca, sala audiovisual, baños escolares, bebederos de agua potable y servicio médico. Excepcionalmente, y una vez realizadas las obras mínimas se podrá justificar la construcción de edificios administrativos, cafetería, cooperativa, canchas deportivas y/o gimnasios. Los conceptos de mantenimiento y equipamiento especializado que requieran los planteles deberán estar previamente justificados.

Por Crecimiento Natural:

- Presentar la Programación Detallada (PRODET) que muestre el incremento de grupos, derivado del crecimiento en el primer semestre de la matrícula del plantel en cuestión, y el correspondiente detalle de las plazas y horas por crear.

Por Expansión

- Presentar la Programación Detallada (PRODET) que muestre el número de grupos necesarios para atender el incremento de la matrícula de los planteles; así como las plazas y horas –semana-mes requeridas.

Fondo de Innovación

La SEMS, a través del Fondo de Innovación, pretende impulsar la creatividad entre la comunidad de los planteles, mediante la identificación de proyectos de carácter académico y tecnológico, que contribuyan a mejorar el proceso educativo, a efecto de lograr un aprendizaje significativo en los estudiantes. Por lo que, las instituciones públicas que requieran apoyo de este fondo, deberán cumplir, además de los requisitos generales, con lo siguiente:

Presentar un proyecto de innovación educativa, orientado a mejorar la calidad del proceso de enseñanza – aprendizaje, de acuerdo a lo establecido en el anexo 3.

Fondo para el Fortalecimiento de Instituciones Federales

Las Unidades Educativas, pertenecientes a cualquiera de los Subsistemas Centralizados, deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para el Fondo de Infraestructura y/o el Fondo de Innovación, según sea el tipo de proyecto que presenten.

4.4.1.1.3 Requisitos de los Gobiernos Estatales

Los gobiernos estatales deberán crear las condiciones que permitan seleccionar a las Unidades Educativas considerando las que presenten necesidades más apremiantes y mejores perspectivas de resultados, para el fortalecimiento de la oferta en la educación media superior de su entidad, por lo que deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Establecer un Comité Consultivo Estatal que se encargará de recopilar, clasificar, analizar y preseleccionar los proyectos presentados, a fin de hacer sus recomendaciones a las autoridades educativas del Estado.
- Elaborar Propuesta de Inversión, ajustada al recurso que le fue designado para cada Fondo.
- Presentar a la SEMS, la Propuesta de Inversión mediante oficio, con el compromiso de participación firmado por el Gobernador y/o Secretario Educación en el Estado, y los expedientes de cada una de las instituciones educativas incluidas, de conformidad con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Para la asignación de los apoyos se desarrollarán las actividades que a continuación se describen:

4.4.1.2.1 Convocatoria

La SEMS publicará la convocatoria de EL PROGRAMA (ANEXO 1), antes del 16 de marzo de 2008, para hacerla del conocimiento general, a través de la página: www.sems.gob.mx y la www.sep.gob.mx, así como en los medios de comunicación masiva que estén a su alcance y las remitirá a las autoridades estatales, para que las difundan entre las Unidades Educativas que conforman la población objetivo del programa.

4.4.1.2.2 Solicitud

Las Unidades Educativas interesadas procederán, según la situación en que se encuentren, como a continuación se describen:

Si cuentan con espacios educativos deteriorados y/o equipo deteriorado u obsoleto.

- Deben elaborar el diagnóstico de necesidades de infraestructura y/o equipo, mismo que turnarán al Organismo Estatal a efecto de obtener su aval o visto bueno.

Si presentan daños estructurales que pongan en riesgo la integridad física del alumnado, o se encuentran afectados por fenómenos naturales y que no hayan sido atendidos por el seguro y/o el FONDEN

- Deben solicitar al Organismo Estatal, un dictamen de situación de riesgo, con el propósito de dar a su solicitud el carácter de prioritario.

Si cuentan con proyectos de innovación de carácter académico y/o tecnológico

- Identificarán y prepararán el proyecto de innovación de acuerdo a los requisitos que marcan las presentes reglas, a fin de remitirlo a la SEMS para su análisis y determinación de procedencia.

Para proponer la creación de nuevas unidades educativas

- Las autoridades de los gobiernos estatales solicitarán el aval del CEPEMS o su equivalente, para justificar y formalizar su solicitud de nuevas creaciones ante la SEMS.

Si presentan condiciones de crecimiento natural o expansión

- Los Organismos Descentralizados, deberán elaborar una petición de apoyo para sus gastos de operación, conforme a lo establecido en las presentes reglas.

Además, en todos los casos, las Unidades Educativas deberán:

Cubrir los requisitos generales establecidos en el numeral 4.4.1.1.1

Enviar solicitud de inscripción, a través de su instancia inmediata superior, mediante oficio a la Secretaría de Educación de su entidad.

Las Instituciones Educativas, así como los Organismos Desconcentrados y Direcciones Generales de los Subsistemas Centralizados, remitirán sus solicitudes a las Secretarías de Educación Estatales, a efecto de que éstas procedan a elaborar las Propuestas de Inversión.

4.4.1.2.3 Propuesta

Los gobiernos estatales integrarán el Consejo Consultivo Estatal y le turnarán los expedientes de las solicitudes, tramitadas por las unidades e instituciones educativas.

El Consejo revisará y analizará las solicitudes y emitirá sus recomendaciones.

Los Consejos Consultivos y los gobiernos estatales deberán considerar los siguientes criterios, para realizar la selección de los proyectos que conformen su propuesta de inversión:

Que en el Diagnóstico de Necesidades, las unidades educativas:

- Presenten un dictamen oficial de situación de riesgo o manifiesten evidentemente su necesidad de atención inmediata para asegurar la integridad de la población asistente, su operatividad como institución y la conservación de su infraestructura y equipamiento.
- Sean de nueva creación en zonas de alto rezago de infraestructura, con un alto índice de crecimiento en matrícula, y/o bajo índice de cobertura.
- Tengan equipo obsoleto que imposibilite la impartición adecuada de clases, particularmente los planteles de bachillerato tecnológico.
- Requieran construcción y/o ampliación de su infraestructura física educativa para hacer frente a un alto índice de crecimiento en matrícula, y/o bajo índice de cobertura.
- Atiendan a una población estudiantil con ingresos por debajo de la línea de pobreza patrimonial (Se considerarán como prioritarios aquellos planteles ubicados en Municipios de alta y muy alta marginación, que atiendan, en un porcentaje mayor al 50%, a estudiantes en situación de pobreza.
- Un Plan de Desarrollo Académico para el Personal Docente
- Que incorporen cursos de formación para profesores en técnicas didácticas, como son el método de casos, aprendizaje basado en problemas y aprendizaje colaborativo.

Dentro de los Planes de Vinculación Directa con el Sector Productivo aquellos:

- Que cuenten con un adecuado seguimiento a sus egresados.
- Que tengan un plan de pasantías vinculado al sector productivo.
- Que estén vinculados a los planes de desarrollo económico social de la región.
- Que cuenten con Acuerdos de Colaboración vigentes con empresas del sector público y privado.

Con respecto al Análisis de Factibilidad de Matrícula, y de Rendimiento de la Inversión en Infraestructura:

- Planteles que presenten incremento en la demanda sostenida en los últimos tres ciclos escolares, cuya oferta de espacios sea insuficiente con respecto a la demanda de los mismos.

Los gobiernos de los estados formularán sus Propuestas de Inversión, conforme a lo señalado en el numeral 1.1

Los gobiernos estatales remitirán a la SEMS sus Propuestas de Inversión, antes del 16 de abril del 2008, acompañadas de la carta compromiso y expedientes completos de los proyectos propuestos.

4.4.1.2.4 Selección

La SEMS integrará el Comité Seleccionador conforme a lo señalado en el numeral 1.1

El Comité Seleccionador recibirá las Propuestas de Inversión y procederá a su revisión y análisis, a fin de seleccionar los proyectos que permitan integrar El Programa que autorizará la SEMS.

La SEMS notificará a los gobiernos de los estados, a través de sus Secretarías de Educación, de la autorización correspondiente y remitirá El Programa de Inversión autorizado en el que se incluyen los planteles federales, así como la inversión por fondo, modalidad de coinversión y proyectos, 45 días después de la fecha en que se reciba formalmente su propuesta.

4.4.1.2.5 Formalización de Apoyos

La SEMS remitirá, a los gobiernos de los estados, los Convenios del Fondo de Infraestructura y del Fondo de Innovación para que procedan a formalizarlos, a través de las firmas de las autoridades estatales participantes (anexo 2), y, para el caso del Fondo de la Ampliación de la Cobertura, los Oficios de Autorización

Cabe aclarar que la relación de unidades educativas beneficiarias, se dará a conocer entre el 15 de julio de 2008, a través de las Secretarías de Educación en los Estados y de los RESEMS, y serán publicados en las páginas electrónicas disponibles.

La identificación de las unidades educativas beneficiarias se llevará a cabo con procedimientos rigurosos, objetivos, imparciales y homogéneos que serán verificados y auditados por un Comité de Selección.

El reporte y la difusión oportuna de información sobre los logros alcanzados y la utilización de los recursos, así como el seguimiento y la evaluación de las acciones que se realicen, deberán estar al alcance de todos los mexicanos sin distinción alguna.

La SEMS de acuerdo a los artículos 7, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pondrá a disposición de los usuarios, con las restricciones y limitaciones que la propia ley señala, la información disponible.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, estarán disponibles en el portal electrónico de la SEP www.sep.gob.mx y de la SEMS www.sems.gob.mx

4.4.2 Derechos, Obligaciones y Sanciones

Para la consecución de las obras convenidas, en cualquiera de los Fondos de El Programa las partes tienen las siguientes obligaciones:

4.4.2.1 De la SEMS

Derechos

- Difundir la convocatoria correspondiente y dar a conocer la distribución de los recursos de El Programa.
- Realizar la planeación y programación nacional para la atención de El Programa.
- Definir los lineamientos de evaluación de El Programa y para el seguimiento de los recursos administrados.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de las obras y equipamiento, a través de la coordinación que acuerde con el CAPFCE y cada gobierno estatal, gobierno municipal y el sector privado y los organismos estatales participantes.
- Realizar los procedimientos necesarios para el seguimiento y cumplimiento de las metas.
- Realizar las reasignaciones necesarias para eficientar la utilización de los recursos de El Programa.

Obligaciones

- Gestionar oportunamente las ministraciones del recurso federal, de conformidad al calendario autorizado y que forma parte del Convenio.
- Radicar a los gobiernos estatales participantes los recursos financieros convenidos, según el fondo o la modalidad de que se trate, e informarles de manera oficial al respecto.
- Responder de manera formal a las solicitudes de modificación o ampliación de los programas de obras.

4.4.2.2 Del Gobierno del Estado

Derechos

- Enviar la Propuesta de Inversión a la SEMS.
- Recibir la cantidad convenida, para cada uno de los fondos y modalidades autorizadas por la SEMS.
- Asegurar que la ejecución de El Programa se lleve a cabo en función de lo establecido en la normatividad federal: LOPySRM y su Reglamento, así como en todas las disposiciones legales aplicables en materia federal.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de las obras y equipamiento, a través de la coordinación que acuerde con la SEMS y los gobiernos municipales y el sector privado, participantes.
- Plantear a la SEMS de manera formal, las solicitudes de modificación o ampliación de los programas de obra que se justifiquen.
- Colocar y develar una placa distintiva, en cada unidad educativa beneficiada, en la que se indiquen el monto total de la obra y las aportaciones de cada una de las entidades participantes.

Obligaciones

- Designar el total de la inversión convenida a la ejecución de obras y equipamiento autorizado por la SEMS.
- Verificar que las obras se realicen mediante los procedimientos de contratación que establece la LOPySRM, y las relacionadas con las mismas de carácter federal y demás disposiciones aplicables.
- Aportar la cantidad convenida para cada uno de los fondos y modalidades autorizadas por la SEMS.

- Una vez radicados los recursos por parte de la SEMS, el gobierno del estado deberá informar al Organismo Estatal, de la disponibilidad presupuestaria en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales.
- Coordinarse con el Organismo Estatal para llevar a cabo la elaboración del proyecto ejecutivo y el presupuesto, ejecución y supervisión técnica de las obras.
- Resguardar por un plazo de 12 (doce) años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento.
- Realizar bajo su responsabilidad y cargo los trámites como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran.
- Contar con los predios, para planteles de nueva creación, en los que se ejecutarán las obras. Y verificar que cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan la ejecución de las mismas.
- Solicitar la intervención y autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, cuando las características de los inmuebles en los que se lleven a cabo las obras lo requieran.
- Verificar que las adquisiciones que realice el Organismo Estatal de los bienes muebles, incluidos en el equipamiento materia de estas Reglas de Operación, se efectúen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables.
- Dar participación a los planteles educativos, al municipio y al sector privado, según la modalidad de que se trate, para conformar las características específicas de las obras y los equipamientos especializados.
- Informar a los titulares de los planteles educativos, al municipio y al sector privado, según la modalidad de que se trate, sobre las metas a realizarse y los procedimientos de contratación que llevará a cabo, a efecto de que participen en sus diferentes etapas.
- Informar y difundir sobre la participación y aportaciones de los municipios y el sector privado en El Programa.
- Atender y responder todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas y/o proveedores, con motivo de la ejecución de las obras o adquisiciones que realicen.

4.4.2.3 Del Municipio

Derechos

- Participar en la elaboración de las solicitudes de modificación y/o ampliación de los programas de obra y de equipamiento inicialmente convenidos y autorizados.
- Recibir periódicamente información de los avances financieros y obra en que participen.
- Verificar que los recursos aportados se destinen y ejerzan exclusivamente en la ejecución de las obras de construcción, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos convenidos.
- Que los gobiernos estatales den a conocer su participación, en los informes y en la difusión que respecto al programa realicen.
- Supervisar la ejecución de las obras y equipamientos autorizados.

Obligaciones

- Aportar la cantidad convenida en la modalidad de Coinversión Federal-Estatal-Municipal.
- Presentar los programas de desarrollo social y económicos implantados en su municipio para sustentar la solicitud de nuevos espacios educativos.
- Informar de los incumplimientos en la ejecución de las obras y equipamiento en las unidades educativas beneficiarias de su municipio.

4.4.2.4 Del Sector Privado

Derechos

- Participar en la determinación de espacios educativos por construir, adaptar y equipar.
- Proponer los diseños y adaptaciones de nuevos espacios educativos, así como la incorporación del equipamiento que responda a las necesidades presentes y futuras del sector que representa.

- Supervisar la ejecución de las obras y equipamientos autorizados.
- Recibir periódicamente información de los avances físico-financieros de la obra en que participen.
- Que los gobiernos estatales den a conocer su participación, en los informes y en la difusión que respecto al programa realicen.
- Tener prioridad en la selección de los egresados para incorporarlos a las actividades laborales de sus empresas.

Obligaciones

- Proveer oportunamente el recurso convenido al fondo en el que participe.
- Contribuir a la actualización del personal docente para la eficiente operación de las innovaciones tecnológicas incorporadas en el equipamiento.
- Informar de los incumplimientos en la ejecución de las obras y equipamiento en los planteles de beneficiarios en los que participe.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos.

A fin de garantizar el uso transparente y eficaz de los recursos de El Programa, la SEMS podrá suspender y cancelar la ejecución de los proyectos y exigir el reintegro de los apoyos proporcionados, cuando una institución u organismo se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

Incumplan las presentes Reglas de Operación, su normatividad o no se entreguen o se alteren los indicadores relacionados con el Programa.

Cuando se cometa alguna irregularidad en el manejo de los recursos. En este caso se aplicarán las sanciones correspondientes a los responsables, según lo dictan las leyes aplicables.

Cuando el Gobierno Estatal o el municipio o el sector privado, no se aporten los montos que fueron aprobados para la construcción, ampliación, mantenimiento o equipamiento de los planteles designados.

Cuando alguna de las partes involucradas decida retirarse de El Programa.

Cuando no hayan sido ejercidos los recursos con oportunidad y no se encuentren comprometidos en algún proceso de adjudicación, a más tardar 3 meses después de enviada la primera ministración.

Cuando se usen los recursos en otros conceptos o en planteles distintos para los que fueron aprobados.

Una vez que la SEMS haya determinado la suspensión, cancelación, o terminación de o los proyectos, el Gobierno estatal involucrado deberá realizar los reintegros, sujetándose a lo establecido en los numerales 7.1 y 7.3. Además, deberá comprobar los recursos ejercidos, conforme a la normatividad vigente.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

Las presentes Reglas de Operación conjuntan la capacidad, experiencia, esfuerzos y recursos de la Federación, estados, municipios y del sector privado, para fortalecer la infraestructura física de las instituciones públicas de educación media superior y de formación para el trabajo, por lo que garantizan la coordinación institucional a efecto de potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

5.1.1 Instancias Ejecutoras

Los gobiernos de cada entidad federativa, a través de sus Organismos Estatales, son las instancias responsables de llevar a cabo las obras de construcción, ampliación, equipamiento y mantenimiento; así como, efectuar la supervisión técnica necesaria e informar mensualmente a la SEMS y al CAPFCE.

Para el caso de los Fondos de Ampliación de la Cobertura e Innovación, las instancias ejecutoras serán los gobiernos estatales, a través de las instancias involucradas en los proyectos autorizados.

5.1.2 Instancias Normativas

La SEP, la SEMS y el CAPFCE, son las instancias encargadas de normar y definir los procedimientos para el desarrollo de El Programa.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

La evaluación y cumplimiento de las obras se realizará a través de la coordinación que establezca la SEMS con los Gobiernos Estatales, el CAPFCE, las Direcciones Generales y los Organismos Estatales de Construcción de Escuelas.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

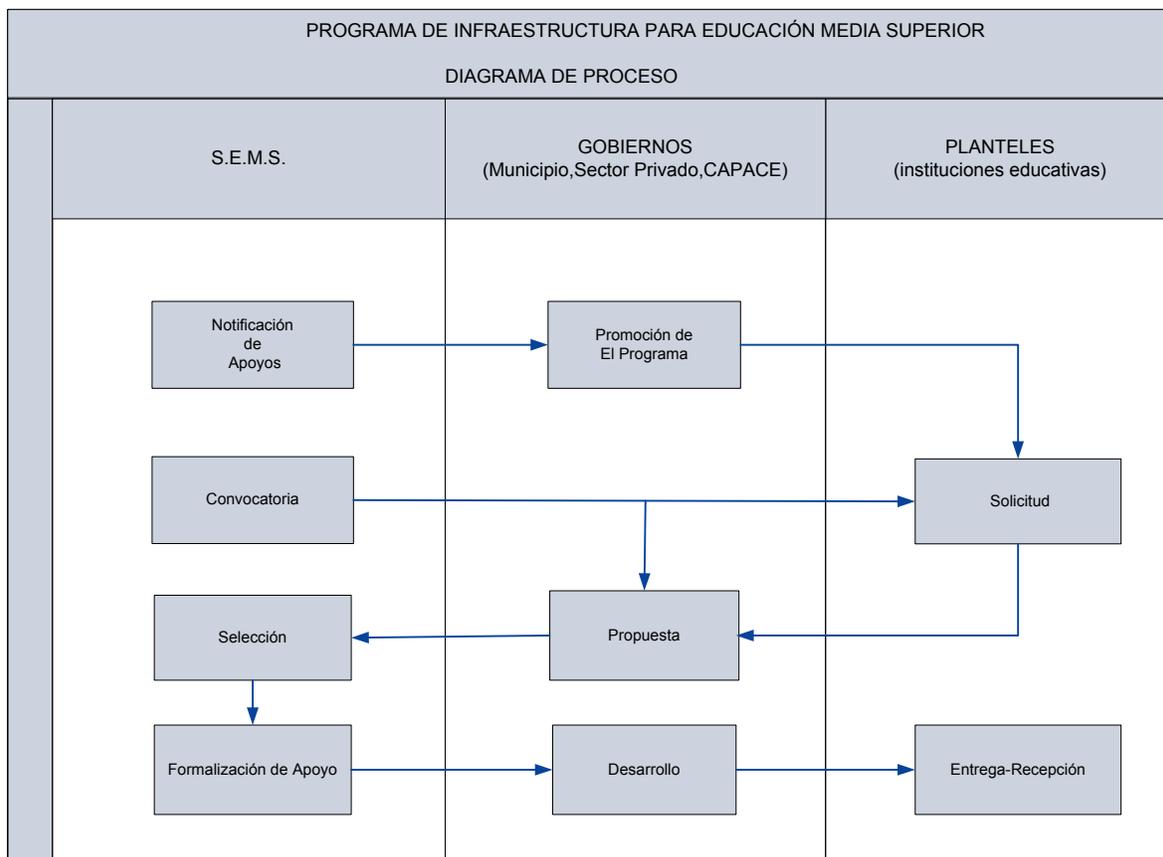
La SEP, a través de la SEMS, difundirá las presentes Reglas de Operación, entre las instituciones participantes, con el propósito de que éstas las den a conocer entre las autoridades municipales y el sector privado para propiciar su participación.

La papelería y documentación oficial deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos. Impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

Una vez publicadas las Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación, El Programa se desarrollará de acuerdo al diagrama de flujo siguiente:



A continuación se describen las etapas del proceso.

Notificación de Techos Presupuestales

Con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y en la aplicación de la Fórmula de Distribución, la SEMS notificará por oficio el techo presupuestal autorizado a cada entidad federativa, correspondiente a los fondos de este programa.

Convocatoria

La SEP, a través de la SEMS, publicará la convocatoria, para hacerla del conocimiento general y la remitirá a las autoridades estatales para que la difundan entre las Unidades Educativas que conforman la población objetivo del programa.

Solicitud

Las Unidades Educativas interesadas procederán, de acuerdo con la situación en que se encuentren, a cumplir con los requisitos generales y específicos señalados en el numeral 4.4.1.1

- Cuentan con espacios educativos deteriorados y/o equipo deteriorado u obsoleto.
- Presentan daños estructurales que pongan en riesgo la integridad física del alumnado o se encuentran afectados por fenómenos naturales y que no hayan sido atendidos por el seguro y/o el FONDEN.
- Cuentan con proyectos de innovación de carácter académico y/o tecnológico.
- Proponen la creación de nuevas unidades educativas.
- Presentan condiciones de crecimiento natural o expansión.

Las Instituciones Educativas, así como los Organismos Descentralizados y Direcciones Generales de los Subsistemas Centralizados, remitirán sus solicitudes a las Secretarías de Educación Estatales, a efecto de que éstas procedan a elaborar las Propuestas de Inversión.

Propuesta

Los Gobiernos de los Estados formularán sus Propuestas de Inversión, con base en las recomendaciones que le emita el Consejo Consultivo Estatal y las remitirán a la SEMS, antes del 16 de abril del 2008, acompañadas de la carta compromiso y expedientes completos de los proyectos propuestos.

Los gobiernos de los estados que no envíen sus propuestas de inversión dentro del plazo señalado se considerarán como que renuncian a los apoyos originalmente asignados y éstos serán redistribuidos entre los estados y proyectos que recomiende el Comité de Selección.

Selección

La SEMS integrará y autorizará El Programa de Inversión, en el que se incluyen los planteles federales, y notificará a los gobiernos de los estados, en un plazo máximo de 45 días, a partir de la fecha de recepción de la Propuesta de Inversión, a través de sus Secretarías de Educación, puntualizando la inversión por fondo, modalidades de coinversión y proyectos por realizarse.

Formalización de apoyos

La SEMS enviará a los Gobiernos de los Estados los Oficios de Autorización y los Convenios para que procedan a formalizarlos y procederá a realizar la dispersión de los recursos.

Desarrollo

El Organismo Estatal realizará las licitaciones y contrataciones a que haya lugar, conforme lo establece la normatividad aplicable, y procederá a desarrollar el programa de obra para cada proyecto autorizado.

El Organismo Estatal, los Organismos Descentralizados, los Subsistemas Centralizados y las Unidades Educativas beneficiarias realizarán la supervisión de la obra.

Entrega-Recepción

Concluido el programa de obra y equipamiento, a entera satisfacción de la Unidad Educativa beneficiada, se procederá a formalizar la Entrega-Recepción, con el acta correspondiente.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la instancia operadora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del programa en cuestión.

Las acciones a fomentar serán las siguientes:

Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos.

Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.

Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, etc.).

Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.

Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

Colocar una placa distintiva, en cada unidad educativa beneficiada, señalando los montos destinados a cada obra.

La Secretaría de la Función Pública y el Organismo Estatal de Control verificarán, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

Para cada una de las obras terminadas y/o equipamiento entregado por el Organismo Estatal, se elaborará un acta de entrega-recepción. En la entrega deberán participar y suscribir el acta: el Organismo Estatal, el gobierno estatal y/o la institución beneficiada. A dicho acto, deberán invitarse oportunamente al Organismo Estatal de Control y a las autoridades municipales y del sector privado que hayan participado con inversión.

De conformidad con el acta de entrega-recepción, la Unidad Educativa que recibe las obras y/o equipamiento, deberá hacer explícito en el acta el compromiso de vigilar su adecuada operación y darle el mantenimiento correspondiente.

De presentarse alguna irregularidad en la obra y/o equipamiento, el Director de la Unidad Educativa, podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de la inconformidad. Además, se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que de lugar dicha inconformidad.

El acta de entrega-recepción forma parte del expediente de la obra y/o equipamiento y constituye la prueba documental que certifica su existencia. Es responsabilidad de El Organismo Estatal y de la Unidad Educativa su resguardo.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

Todas las unidades educativas beneficiarias deberán comprometerse a hacer un uso adecuado de las instalaciones, equipamientos y acciones recibidas, a efecto de eficientar su uso; así como darle el mantenimiento preventivo necesario con recursos propios o apoyos de los gobiernos locales, estatales, municipales y/o el sector privado para alargar su vida útil.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Avances Físicos Financieros

La instancia ejecutora formulará mensual, trimestral, semestral y anualmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y lo deberá remitir, a través del gobierno estatal, a la SEMS, con copia a las instancias participantes, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del programa en el periodo que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la SEMS, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

La SEMS analizará los reportes que envíen los gobiernos de los estados y sumado al control y seguimiento a través del personal adscrito a la misma, identificará aquellos estados con dificultades para cumplir con el Convenio y sus obras. La SEMS podrá cancelar el citado Convenio y solicitar la devolución de los recursos no aplicados, para lo cual, el gobierno del estado contará con un plazo máximo de 20 días naturales a partir de la notificación, y hará la devolución de los recursos a la Tesorería de la Federación y enviará constancia del entero a la SEMS, misma que solicitará la acreditación o ampliación de los recursos para canalizarlos a otra entidad.

7.2 Cierre del Ejercicio

El Organismo Estatal, integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual y lo remitirán en documento y en medio magnético, a más tardar el último día hábil de enero del 2009, a la SEMS y a la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Estatal de Control.

La SEMS concentrará y analizará dicha información y solicitará a la dependencia ejecutora las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento, notificará a la Secretaría de la Función Pública a más tardar el último día hábil de febrero del 2009.

En caso de no realizarse las obras y/o equipamiento, total o parcial, objeto de El Programa, los gobiernos estatales se obligan a reintegrar a la Tesorería de la Federación y, en su caso, al municipio o al Sector Privado, la aportación según sea la circunstancia, de los recursos otorgados, más los productos financieros que éstos hayan generado.

8. Evaluación

8.1 Interna

La Dirección General de Evaluación de Políticas adscrita a la UPEPE Instrumentará un procedimiento de evaluación interna en coordinación con la SEMS, para complementar la evaluación establecida por el Programa Anual de Evaluación 2008 del CONEVAL. El procedimiento se operacionalizará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2 Externa

La Dirección General de Evaluación de Políticas de la UPEPE será la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que, con la Unidad Administrativa del Programa, Instrumente lo establecido en la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2008 del CONEVAL.

9. Indicadores de resultados

Con el propósito de realizar la evaluación interna del programa, es decir el grado de cumplimiento de los objetivos específicos planteados, se establecen los siguientes indicadores:

Indicador	Periodicidad
Incremento en la matrícula	Semestral y anual
Incremento de la capacidad instalada (Mantenimiento y Equipamiento)	anual
Alumnos beneficiados	anual
Espacios educativos construidos	anual
Proporción en la distribución de recursos	anual
Proyectos de innovación	anual

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

La SEMS en coordinación con los Gobiernos de los Estados, dispondrá los mecanismos de control y seguimiento de los Programas de Inversión autorizados.

Corresponde a los gobiernos de los estados la disposición de los instrumentos y mecanismo para realización de la auditoría Interna del Programa de Inversión y llevar a cabo su seguimiento y el control, así como la entrega a la SEMS de los informes físico-financieros, de acuerdo con la normatividad establecida en el Decreto del Programa de Egresos de la Federación 2008.

Los recursos que la Federación otorga para El Programa, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, y en su caso por la Unidad de Auditoría Gubernamental, el Organismo Interno de Control, los auditores independientes contratados para tal efecto, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

10.2 Objetivo

Contar con elementos que permitan a las instancias responsables verificar el buen uso e impacto de los recursos a favor de los beneficiarios, así como mejorar la operación y eficiencia de El Programa.

10.3 Resultados y Seguimientos

Corresponde a la SEMS integrar los informes que presenten los estados a efecto de elaborar los Informes Físicos-Financieros para la SHCP, a la SFP, y a la Cámara de Diputados.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando especial importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total resolución; y en su caso, deslindar las responsabilidades procedentes.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación de El Programa, la entrega de apoyos, la ejecución o algún otro aspecto relacionado, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población general, a través de la Dirección de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la SEP al teléfono 30-03-86-53 (para el D.F. y área metropolitana) y 01-800-767-83-68 (del interior de la República, sin costo) o, a través del sitio www.sep.gob.mx

En caso de que se detecten manejos indebidos de recursos e incumplimientos del marco normativo aplicable, la SEP, la Secretaría de la Función Pública o los Organismos Internos de Control de los Estados, conforme a su competencia, fincarán las responsabilidades e impondrán las sanciones correspondientes en los términos de las leyes procedentes, particularmente de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Disposiciones Transitorias

Primera.- Las presentes Reglas continuarán vigentes en tanto no se emitan nuevas reglas aplicables.

Segunda.- El Programa contará con los recursos asignados de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, para los Fondos de Infraestructura, de Ampliación de la Cobertura y de Innovación.

Tercera.- En caso de contar con mayor cantidad de recursos, su aplicación estará sujeta a estas Reglas de Operación.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

Quinta.- Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables.

Sexta.- La SEP, a través de la SEMS, podrá ejercer directamente los recursos del programa, en caso de ser necesario, para cumplir con los objetivos y metas comprometidos.

Cuarta.- Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se atenderán y someterán a consideración de la Instancia Normativa de El Programa.